

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 04 de Noviembre de 2022

EDICIÓN N° 4095

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora General:**

Sra. López María Fernanda

**LEYES DE LA PROVINCIA****LEY N° 3359****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****BOMBEROS VOLUNTARIOS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La presente ley regula la organización y el funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y sus cuerpos activos y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

**Artículo 2º:** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, o el organismo que la remplace.

**Artículo 3º:** La función de la autoridad de aplicación es supervisar y controlar las asociaciones de bomberos voluntarios y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, en relación con lo siguiente:

- a) La organización y constitución de los cuerpos activos.
- b) El empleo de los fondos, materiales y equipos asignados por el Estado.
- c) La prestación del servicio.
- d) La promoción de la equidad de género, la participación de personas con discapacidad, de distintas edades y la diversidad cultural en el marco de la actividad bomberil.
- e) Todo otro aspecto vinculado con el objeto de esta ley.

**Artículo 4º:** Se reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de emergencia, las que son voluntarias y gratuitas, de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios. En ningún caso, se debe considerar que existe relación laboral entre sus integrantes y el Estado provincial.

**CAPÍTULO II****ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

**Artículo 5º:** Las asociaciones de bomberos voluntarios se definen en la presente ley como entes de primer grado; se deben constituir como asociaciones civiles sin fines de lucro, en los términos del artículo 168 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley provincial 3086 -Inspección Provincial de Personas Jurídicas-, teniendo por objeto la organización, sostenimiento y capacitación de cada uno de sus cuerpos activos.

**Artículo 6º:** Las asociaciones de bomberos voluntarios deben prevenir y extinguir incendios e intervenir operativamente para proteger vidas y bienes que puedan resultar afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Se constituyen en las fuerzas operativas de la defensa civil en los niveles municipal y provincial, en las situaciones de emergencias que puedan suscitarse en las respectivas jurisdicciones.

**Artículo 7º:** Se entiende por jurisdicción el área correspondiente al ejido municipal de la localidad donde la asociación de bomberos voluntarios tiene asiento.

**Artículo 8º:** Solo puede existir una asociación de bomberos voluntarios por jurisdicción. Las asociaciones pueden incorporar como área de jurisdicción a las localidades lindantes desprovistas de sistemas de bomberos voluntarios, mediante convenio con sus autoridades y con autorización de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana o del organismo que la remplace.

**Artículo 9º:** Los bomberos voluntarios intervienen en los casos que hacen a su misión específica, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Dentro de la jurisdicción, sin que medie requerimiento.
- b) Fuera de su jurisdicción, a través del sistema de operaciones ya reglamentado en la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, cuando medie requerimiento de otros cuerpos de bomberos voluntarios, autoridades públicas competentes o afectadas, debiendo dar aviso inmediato a la asociación responsable de la jurisdicción donde está sucediendo el evento.

**Artículo 10º:** Las asociaciones se denominan «Bomberos Voluntarios de», seguidas del nombre de la ciudad o localidad donde tenga su asiento el cuartel central.

**Artículo 11:** El patrimonio de las asociaciones de bomberos voluntarios se constituye con los bienes, materiales y equipos obtenidos mediante el aporte de sus asociados o terceros, donaciones, legados, subvenciones, cualquier convenio público o privado o cualquier acuerdo con entidad pública o privada que entre ellos se celebre -de cualquier origen- y mediante lo recaudado por la realización de actividades tendientes a conservar, resguardar o ampliar su patrimonio. Dichos bienes son inembargables e inejecutables.

**Artículo 12:** Si una asociación de bomberos voluntarios se disuelve, su patrimonio se debe distribuir conforme las disposiciones estatutarias de la entidad disuelta.

**Artículo 13:** Las asociaciones de bomberos voluntarios y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios que las agrupa están exentas de impuestos, contribuciones y sellados provinciales.

Se invita a los municipios a adoptar idéntica disposición con los gravámenes de su incumbencia.

### CAPÍTULO III

#### FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

**Artículo 14:** Se reconoce a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como entidad de segundo grado, representativa de las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia.

**Artículo 15:** Las funciones de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios son las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de las asociaciones de bomberos voluntarios en lo concerniente al cumplimiento de sus fines específicos.
- b) Propender al desarrollo, sostenimiento y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios que la integran y asistir a las que se encuentran en formación.
- c) Impulsar la capacitación permanente de las asociaciones de bomberos voluntarios.
- d) Coordinar acciones entre los departamentos de especialidades correspondientes de las asociaciones de bomberos voluntarios y la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, a efectos de elaborar planes de prevención, emergencia y difusión de información a la población para hacer frente a emergencias y desastres.
- e) Administrar los fondos que reciban en virtud de la presente ley y distribuirlos conforme a los artículos 21 y 24 de la presente. Debe contar con asesoramiento profesional para cumplir con todas las obligaciones derivadas de esta norma.
- f) Asistir a las asociaciones de bomberos voluntarios en todo lo atinente al trámite de alta, regularización o disolución de sus personerías jurídicas.
- g) Rendir cuenta de la utilización de los fondos a los que refiere el inciso e) de este artículo ante la autoridad de aplicación de manera trimestral y asimismo mediante balance final anual, de acuerdo con el procedimiento establecido en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 16:** Si se disuelve la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, el remanente de su patrimonio deberá ser equitativamente distribuido entre las asociaciones de bomberos voluntarios de primer grado que la componen.

#### CAPÍTULO IV

##### CUERPOS ACTIVOS

**Artículo 17:** Los servicios prestados, ante las emergencias, por los miembros de los cuerpos activos se consideran carga pública y son gratuitos. A tales efectos, los miembros que se desempeñan en actividades laborales en relación de dependencia pueden hacer abandono de sus tareas, a los fines del cumplimiento de los deberes como bomberos voluntarios, siempre que su ausencia no afecte la prestación de un servicio esencial.

**Artículo 18:** Los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios deben estar integrados por personas mayores de 18 años y menores de 65 años, que residan en la jurisdicción donde presten sus servicios. Las personas deben contar con las aptitudes psicofísicas que dispongan las reglamentaciones federativas.

**Artículo 19:** Las misiones de los cuerpos activos son las siguientes:

- a) Prevenir y extinguir incendios.
- b) Rescatar y salvar a personas, animales no humanos y bienes.
- c) Conservar los materiales y equipos para salvamento y contra incendios, siempre que sea posible.
- d) Informar y enseñar a la comunidad sobre el servicio que presta.
- e) Intervenir en toda acción vinculada con su tarea.

**Artículo 20:** Los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios se organizan de acuerdo con las reglamentaciones federativas.

CAPÍTULO V

## BENEFICIOS

**Artículo 21:** Los integrantes de los cuerpos activos y en reserva de las asociaciones de bomberos voluntarios tienen los siguientes beneficios:

- a) Obra social para los bomberos voluntarios desprovistos de cobertura social que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad en la asociación de bomberos voluntarios.
- b) El pago mensual del equivalente, en pesos, a 800 litros de combustible gasoil YPF de grado 2 en el departamento Confluencia a los que acrediten -en las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia- una antigüedad de 20 años de servicio activo ininterrumpidos y 55 o más años de edad, como reconocimiento por trayectoria.
- c) El pago mensual del equivalente, en pesos, a 900 litros de combustible gasoil YPF de grado 2 en el departamento Confluencia a los que acrediten -en las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia- una antigüedad de 25 años de servicio activo ininterrumpidos sin límite de edad, como reconocimiento por trayectoria.
- d) Cobertura de seguro de vida y accidentes personales.

Los beneficios referidos en los incisos b) y c) se excluyen mutuamente y no son acumulables.

En caso de que algún integrante perciba lo correspondiente al inciso b) y continuara en servicio activo, de manera que llegue a cumplimentar los requisitos del inciso c), podrá optar por percibir este último y quedará sin efecto el anterior. Los integrantes de las asociaciones de bomberos voluntarios deben escoger solo uno de estos beneficios, en caso de calificar.

CAPÍTULO VI

## CONTRIBUCIÓN CIUDADANA VOLUNTARIA

**Artículo 22:** Se establece una contribución ciudadana voluntaria a cargo de los usuarios finales de energía eléctrica, que debe ser recaudada por las prestadoras del servicio de energía eléctrica, con el propósito de colaborar con el funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios.

**Artículo 23:** En los supuestos en los que la contribución ciudadana voluntaria no pueda ser recaudada por las prestadoras del servicio de energía eléctrica y hasta tanto los poderes concedentes de las localidades donde dicha distribución eléctrica se realiza a través de cooperativas adhieran al presente régimen, la recaudación será efectuada por la Dirección Provincial de Rentas a través del impuesto inmobiliario a cargo de los responsables de pago de las nomenclaturas catastrales correspondientes.

**Artículo 24:** La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios debe garantizar el cumplimiento del artículo 21 de la presente ley. El excedente, luego de atender dichas obligaciones y los gastos de funcionamiento, debe ser destinado a equipamiento e infraestructura.

**Artículo 25:** La contribución ciudadana voluntaria a cargo de los usuarios finales de energía eléctrica o los responsables del pago de las nomenclaturas catastrales debe ser equivalente, en pesos, al precio de un litro de combustible gasoil YPF de grado 2 en el departamento Confluencia. Para determinar su valor, se debe considerar el precio del litro correspondiente al último día del mes de consumo eléctrico facturado o el de los días 30/09 y 31/03 para el caso de que sea percibida a través del impuesto inmobiliario.

**Artículo 26:** La autoridad de aplicación de la presente ley, en conjunto con las entidades encargadas de recaudar la contribución ciudadana voluntaria, debe establecer por vía reglamentaria el procedimiento para la manifestación de voluntad de la contribución ciudadana voluntaria y la forma de cobro o percepción.

**Artículo 27:** Las prestadoras del servicio de energía eléctrica y la Dirección Provincial de Rentas deben actuar como meros agentes de percepción y transferir mensualmente lo recaudado en concepto de la contribución ciudadana voluntaria a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, siendo esta última responsable de perseguir el cobro respectivo en caso de incumplimiento.

**Artículo 28:** La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios es responsable de distribuir los fondos recaudados a través de la contribución ciudadana voluntaria en partes iguales entre las asociaciones de bomberos voluntarios de cada jurisdicción que acrediten operatividad vigente, sin perjuicio de otros acuerdos o convenios, y una vez atendidas las obligaciones que surgen del artículo 21 de la presente ley.

Para distribuir los fondos, la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios se considera una asociación más.

**Artículo 29:** Para percibir el aporte, las asociaciones de bomberos voluntarios deben:

- a) Acreditar la certificación de personería jurídica regular y vigente, y la certificación de vigencia del mandato de las autoridades.
- b) Poseer operatividad vigente, acreditada por la Dirección de Operaciones de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

**Artículo 30:** Si alguna beneficiaria incumple las rendiciones en relación con los aportes que prevé la presente ley, se le otorgará una prórroga de 30 días corridos para que cumpla dicha obligación. Vencido el plazo, no corresponderá hacerse efectivo el desembolso. Este remanente deberá ser redistribuido entre las beneficiarias que se encuentren en condiciones de percibirlo.

**Artículo 31:** La recaudación efectiva que las empresas distribuidoras de energía eléctrica y la Dirección Provincial de Rentas perciban en concepto de contribución ciudadana voluntaria no será contemplada a los fines del Capítulo 4 del Título III del Anexo de la Ley provincial 3325 y del Capítulo 5 del Título III del Anexo de la Ley provincial 2894, según corresponda.

## CAPÍTULO VII

### CLÁUSULA DE GARANTÍA

**Artículo 32:** En caso que la recaudación trimestral de la actividad bomberil, originada en los fondos percibidos por la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios en concepto de contribución ciudadana voluntaria, no alcance un mínimo equivalente a 550.000 litros de gasoil YPF grado 2 en el departamento Confluencia, el Poder Ejecutivo, a través del Tesoro provincial, deberá efectuar un aporte para compensar el defecto.

**Artículo 33:** Los parámetros definidos en la presente ley deben ser revisados anualmente cuando se elabore el presupuesto para la Administración Pública provincial, respetando la proporcionalidad que surge de la aplicación del artículo 32, en los siguientes casos:

- a) Ante la creación de una nueva asociación, el incremento no puede ser inferior al 4% del aporte que surge del artículo 32 de la presente.
- b) Ante la incorporación de nuevos beneficiarios al reconocimiento a la trayectoria. Este incremento debe respetar los valores que surgen del artículo 21 de la presente ley.

La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios informará, a la autoridad de aplicación, los casos definidos en los incisos a) y b) del presente artículo, adjuntando la documentación respaldatoria establecida en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 34:** Se deroga la Ley 3075.

**Artículo 35:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los 120 días contados a partir de su publicación.

**Artículo 36:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de octubre de dos mil veintidós.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente**  
**H. Legislatura del Neuquén**

**Aylén Martín Aimar**  
**Secretaria de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3359**

Neuquén, 28 de octubre de 2022.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2177/2022.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**GONZÁLEZ**  
**LLANCAFILO LÓPEZ**  
**PONS**  
**PEVE**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**2123** - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

**2124** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

**2125** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue, destinado a la continuidad al Programa Control y Erradicación de Exóticas, durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**2126** - Otorga al Municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, un Aporte No Reintegrable Extraordinario, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**2127** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado al Programa de Traslado de Hacienda temporada 2022-2023, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**2128** - Otorga a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al Ejercicio Financiero 2022.

**2129** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), que será destinado a diversas tareas a ser llevadas a cabo en la zona del desarrollo del Aprovechamiento Multipropósito Nahueve.

**2130** - Otorga un Aporte de Capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), destinado a atender el costo de la adquisición de seiscientos veintinueve (629) medidores de gas.

**2131** - Ratifica el Acuerdo de Trabajo, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscripto entre la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Dirección Provincial de Minería dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que forma parte integrante de la presente norma como Anexo en el marco del Proyecto: "Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero - Picún Leufú", en la localidad de Picún Leufú, en el marco del Plan Social Minero.

**2132** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro: Módulos de Bolsas e Implante para Diálisis Peritoneal, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**2133** - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64° apartado 2) inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, de la firma Sastrería Militar, para la adquisición de tres mil quinientos (3.500) pantalones tipo fajina unisex, que serán destinados al personal policial de la capital y del interior de la Provincia del Neuquén.

**2135** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Victoria Bosch, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**2136** - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 30/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Centro de Salud B° Don Bosco - Nuevo Edificio - Neuquén", efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el Expediente Electrónico EX-2021-01218490- -NEU-DESP#SOP, en referencia al Expediente Físico N° 9160-001738/2021.

**2137** - Concede al Doctor Juan Ignacio Canale, permiso para realizar prospecciones paleontológicas en el área de Cañadón de las Campanas, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las coordenadas mencionada en el presente Decreto, por el término de diez (10) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y



protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

**2138** - Convalida la Resolución RESOL-2022-295-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura que como Documento RS-2022-01459001-NEU-MEI forma parte del Expediente del Visto.

**2139** - Asigna a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente Agustín Leonel Zanella Ledesma, en el Puesto "Jefe de Departamento Nivel Central - Departamento de Gestión Documental" con más lo establecido en el Título III, Artículo 121° de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto "Administrativo", en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**2140** - Deja sin Efecto un (1) llamado a Concurso para cubrir la creación de cargo autorizado en el Decreto DECTO-2022-914-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto "Odontólogo" de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Farrel, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**2141** - Deja sin Efecto la autorización a llamado a concurso para cubrir la vacante de la exagente Claudia Nora Rañil Muñoz, autorizada por Decreto DECTO-2022-1172-E-NEU-GPN, un (1) Puesto "Licenciado en Enfermería", de la Planta Funcional del Centro de Salud Lorenzo Norte, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana.

**2142** - Asigna a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección General de Procesos Administrativos de Recursos Humanos, perteneciente a la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, a la agente Daniela Paola Rodríguez Giampaolo, en el Puesto "Directora de Nivel Central - Dirección de Gestión", con más lo establecido en el Título III, la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, quedando en Jefatura el Puesto "Asesor Legal", en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**2143** - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**2144** - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**2145** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Kilapi, destinado a la compra de cuatro cubiertas para la camioneta de la comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

**2146** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, en ocho cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de septiembre de 2022, para continuar con el alquiler de un camión regador en la localidad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerados de la presente norma.

**2147** - Autoriza a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará el Sistema SAFIPRO, para la adquisición del servicio técnico posventa, el cual será destinado al Departamento Comunicaciones dependiente a la Policía de la Provincia del Neuquén.

**2148** - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la Firma Igarreta Saci, contra la Resolución N° 124/22 de la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de que se le abonen intereses moratorios y punitivos derivados del supuesto pago extemporáneo de facturas presentadas al cobro en el marco de la Licitación Pública N° 41/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**2150** - Concede Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a las/os efectivos policiales detalladas/os en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**2151** - Reconoce el pago retroactivo por recategorización contemplado en los Artículos 51° y 52° del

Capítulo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S., Ley 3193, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, al agente José Alberto Galarza.

**2152** - Faculta a partir de la firma de la presente norma y por el término de un (1) año, a la Ministra de Salud, a designar mediante Resolución Ministerial, a profesionales médicos en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud, de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual, conforme a los términos fijados en el Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

**2153** - Convierte a partir del día 30 de junio de 2022, seis (6) cargos del Presupuesto General Vigente, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**2154** - Convierte y Transforma en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén, un (01) cargo, Función: Administrativo Calificado, a partir del 01 de julio de 2022.

**2155** - Convalida la Resolución N° 1192/2020 del Ministerio de Salud, que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01001768- -NEUDES#MS.

**2156** - Da de Baja de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación aprobada mediante Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN al agente detallado en el Anexo que forma parte del presente, en la fecha, función, categoría y dependencia que se indica.

**2157** - Autoriza a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el período que específicamente se indica.

**2158** - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, al agente Juan Ignacio Beninati, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Psicólogo".

**2159** - Otorga un Aporte Económico al Programa: "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de octubre de 2022, destinado a asistir a un máximo de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (4.438) beneficiarios.

**2160** - Establece un monto total de pesos, a ejecutarse durante el periodo octubre de 2022, en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio", destinado a asistir a un máximo de catorce mil seiscientos treinta (14.630) beneficiarios.

**2161** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Lajas, con destino a la ejecución de los trabajos de mejoramiento del canal principal de conducción del sistema de riego de la Colonia Agrícola Juan Alsina.

**2162** - Otorga al Municipio de la ciudad de Neuquén, un Aporte No Reintegrable Extraordinario, con destino a asistir al servicio de transporte público de pasajeros de la jurisdicción durante el segundo trimestre del año, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**2163** - Aprueba y Declara de Interés Provincial el Programa: "Juegos Nacionales Evita 2022", que como Documento Anexo forma parte integrante de la presente norma, cuyas modalidades Juveniles y Adaptado se realiza en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires del 24 al 29 de octubre del corriente año y la Modalidad Adultos Mayores se llevará a cabo en la Provincia de San Luis del 07 al 11 de noviembre del corriente año.

**2164** - Hace Lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Silvestre Benjamín Bonomi, en lo que respecta a la situación de revista, correspondiendo desde la fecha del accidente, 18 de junio de 2014, considerar el encuadre del Artículo 105° inciso b) de la Ley 715 y consecuentemente, verificar los pagos de haberes desde el 19 de noviembre de 2015 y la liquidación oportunamente practicada, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**2165** - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Walter Gastón Luzco, por incurrir en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con el

encuadre legal en el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715 y en aplicación a lo previsto en el Artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**2166** - Convalida la Resolución RESOL-2022-176-E-NEU-SSEG de fecha 22 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Seguridad, que como Documento RS-2022-01876315-NEU-SSEG, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01879621- -NEU-LYT#MSEG.

**2167** - Da de Baja de la Planta Política de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, conforme Decreto N° 184/20, al agente que se indica en el Anexo que forma parte del presente del cargo allí consignado, a partir de la firma de la presente norma.

**2168** - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma al agente que se indica en el Anexo que forma parte del presente del cargo allí consignado, con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

**2169** - Transfiere y Convierte veintiún (21) cargos del Presupuesto General Vigente del E.P.A.S..

**2170** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1127/2022.

**2171** - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a la agente Gimena Xiomara Brillo, Planta Permanente, función Especialista en Seguridad e Higiene, a partir de la firma del presente Decreto, quedando el puesto vacante hasta su próxima cobertura.

**2172** - Designa Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, al señor Nelson Sandro Javier Alegría, a partir de la firma de la presente norma.

**2173** - Designa Subsecretario de la Diversidad, dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, al señor Luis María Ricciuto, a partir de la firma de la presente norma.

**2174** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), adicional al aporte otorgado mediante Decreto DECTO-2022-164-E-NEU-GPN, destinados a cubrir gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2022.

**2175** - Acepta la propuesta de inversión presentada por la Empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la construcción de talleres de 1.500 m<sup>2</sup>, vestuarios de 75 m<sup>2</sup>, oficinas de 450 m<sup>2</sup>, garita de 10,12 m<sup>2</sup>, estacionamiento y playa de maniobras.

**2176** - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la firma Igarreta SACI contra la Resolución RESOL-2022-33-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo, a efectos de que se le abonen intereses moratorios y punitivos derivados del supuesto pago extemporáneo de facturas presentadas al cobro en el marco de la Licitación Privada N° 02/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**2177** - Promulga la Ley N° 3359.

**2178** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0513/2022 y su Rectificatoria N° 1027/2022.

**2179** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0957/2022.

**2180** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1028/2022.

**2181** - Convalida el Acta de fecha 03 de junio de 2022 y la parte del Acta de fecha 03 de agosto de 2022, en donde se designa el Puesto de Perito Forestal, ambas emitidas por la Junta Evaluadora de Concurso, aprobado por Decreto N° 2236/19, mediante la cual se establece la asignación de los respectivos cargos concursados que se detallan en los Anexos que forman parte del presente Decreto.

**2182** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1010/2022.

**2183** - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón

Oficinista, Carlos Norberto Muñoz, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso l) de la Ley 1131, Artículo 29° IV a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.), Artículo 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) y Artículo 94° inciso c) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**2184** - Convalida la Resolución RESOL-2021-112-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01005468- -NEU-DYAL#SGSP.

**2185** - Convalida la Resolución RESOL-2021-112-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01005468- -NEU-DYAL#SGSP.

**2186** - Convalida la Resolución RESOL-2021-655-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como Documento RS-2021-01747973-NEU-SGSP, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00733589- -NEU-DYAL#SGSP.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Treinta Pertenencias y Mensura Minera - Expediente N° 4802-000790/2010; **EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos - Mina: "Maitena". Titular: "Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.". Superficie: 2.430 Has.. Departamento Minas. A Orden 29° consta: Gina Tombesi, Apoderada N° 17 en su carácter de Apoderada de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén ADI-NQN S.E.P., ante esta Autoridad de Aplicación me presento y manifiesto. Conforme lo ordenado por esta Autoridad, vengo por la presente a readecuar las pertenencias del pedimento en autos, utilizando el sistema de coordenadas de uso oficial de la Provincia del Neuquén, atento a lo requerido por la Dirección de Registro Grafico en Orden N° 21 de autos. A los fines enunciados, acompaño un croquis en el que se detalla las pertenencias solicitadas, a escala y con el respectivo cuadro anexo de coordenadas, utilizando el Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Coordenadas de Labor Legal: X: 5.943.015 Y: 2.360.813. En orden a lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la intimación oportunamente formulada, ubicándose las pertenencias conforme ahora se solicitan. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17 de la AMPI de la Pcia. del Neuquén. A Orden 32°, obra informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, viernes 3 de junio de 2022. La superficie de 2.430 Has., solicitadas para las 30 Pertenencias correspondientes al Área de Indisponibilidad de vapores endógenos, denominada: "Maitena", tramitada por Expediente 4802-000791/2010; EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.943.015 e Y= 2.360.813. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Noroeste, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.946.472,00 e Y= 2.357.661,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados: Al Norte en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.946.472,00 e Y= 2.358.561,00. Al Este, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.945.572,00 e Y= 2.358.561,00. Al Sur, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.945.572,00 e Y= 2.357.661,00. Al Oeste, con 900 metros de longitud hasta el Vértice VNO. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 81 Has. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 8 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencias N°

9, 10, 11, 12, 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 22 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencias N° 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencia N° 23: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 23 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. Pertenencias N° 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 23, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 27. Superposición: Zona de Seguridad de Frontera. Ejido de Varvarco. Área Protegida Domuyo, Arroyo Manchana Covunco. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 70° consta: Zapala, Neuquén, lunes 17 de octubre de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar los edictos de pertenencias y mensura para su publicación. Cumplido hágase saber el titular que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos que se realicen. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 38°, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 06 de diciembre de 2022 a las 14:45 hs., el Agrimensor Julián Cortinas, DNI 33.508.757, Mat. Prof. N° AGRI 382, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos denominada: "Maitena", tramitada bajo Expediente N° 4802-000790/2010; EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.", con una superficie de 2.430 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 01/07/2010, bajo el N° 6 (Seis), F° 11/13 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 18 de octubre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 28-10 y 04-11-22

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 8812-000223/2020; **EX-2021-00097359- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a Benancio Cayueque, ubicada dentro del remanente del Lote Oficial 24, Sección III del Departamento: Confluencia, Provincia del Neuquén.



Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 28-10 y 04-11-22

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Zorro I" - Expte. N° 4802-000038/2008; **EX-2021-00795347-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.500 Has.. Titular: "Orion del Sur S.A.". Escritura Once (11). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento "Zorro I", la cual transcrita en su parte pertinente dice: Carlos F. Fourcade, Ingeniero de Minas, L.E. 6.900.275 y Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Sarmiento N° 580, 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra acreditada como, Apoderados Especiales de Orion del Sur S.A., según constancias obrantes en la Escribanía de Minas de esa Repartición. 2. Que en el carácter invocado venimos a denunciar el descubrimiento de un Yacimiento del tipo de Mineralización Diseminada de Cobre, en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la Muestra Legal en el punto definido por las siguientes coordenadas, acompañándose la Muestra Legal correspondiente: X (Norte)= 5.786.854; Y (Este)= 2.486.538. 3. El polígono de la presente MD, cuya superficie es de 1.500 Has., se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas de sus vértices: Vértice 1= Coordenada X: 5.790.200 - Coordenada Y: 2.485.000; Vértice 2= Coordenada X: 5.790.200 - Coordenada Y: 2.487.500; Vértice 3= Coordenada X: 5.784.200 - Coordenada Y: 2.487.500; Vértice 4= Coordenada X: 5.784.200 - Coordenada Y: 2.485.000. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para Manifestaciones de Descubrimiento (\$28) pesos veintiocho. 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Zorro I". 6. Los terrenos donde se encuentra ubicado el yacimiento, no se encuentra cercado por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos, desconociéndose sus propietarios. 7. Por lo expresado, nos tenga por presentados, por presentada la Manifestación de Descubrimiento Zorro I, solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de los informes catastrales y registrales. Sírvase proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles, con sus respectivas aclaratorias, las cuales dicen: Carlos F. Fourcade y Raúl H. Julián. Zapala, 12 de abril de 2013. Corresponde al presente a Fs. 1/113 del Expte N° 4802-000038/2008. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el expte. de autos, este sector informa que la superficie de 1.500 Has., solicitadas para el Área de Indisponibilidad denominada: "Zorro I", tramitado por el Expte. N° 4802-000038/2008, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 138 Has., 07 As., ubicadas dentro del Lote A23 que es parte del Lote Oficial 19, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7130-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 98/101- D.P.C.; Fs. 95/97 R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 236 Has., 9 As., ubicadas dentro del Lote A23 que es parte del Lote Oficial 18, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7130-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 98/101-D.P.C.; Fs. 95/97-R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 61 Has., 57 As., ubicadas dentro del Lote A24 que es parte del Lote Oficial 19, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Amilcar Atencio (Oficios obrantes a Fs. 105/107-D.P.C.; Fs. 102/104-R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 212 Has., 94 As., ubicadas dentro del Lote A24 que es parte del Lote Oficial 18, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Amilcar Atencio (Oficios obrantes a Fs.

105/107-D.P.C.; Fs. 102/104-R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 255 Has., 98 As., ubicadas dentro del Lote A24 que es parte del Lote Oficial 22, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Amilcar Atencio (Oficios obrantes a Fs. 105/107-D.P.C.; Fs. 102/104-R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 594 Has., 54 As., ubicadas dentro del Lote A24 que es parte del Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Amilcar Atencio (Oficios obrantes a Fs. 105/107-D.P.C.; Fs. 102/104-R.P.I.; Fs. 111/112-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.125 Has., 03 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 374 Has., 97 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Con lo expuesto, Pase a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. Zapala, 12 de junio de 2013. Atento al estado de autos, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382°, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Inh. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, A.M.P.I.. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 04; 11 y 18-11-22

---

Edicto de Pedido de Quince Pertenencias y Mensura Minera - Expediente N° 3451-000027/2005; **EX-2022-00550888- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Loro I". Titular: "Orion del Sur S.A.". Superficie: 1.500 Has.. Departamento: Añelo. A Orden 3°, Fs. 96 consta: Raúl H. Julian y Carlos Fourcade, en nombre y representación de Minera Agua Rica LLC, con domicilio real en Avda. Boulogne Sur Mer 1.295 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el Expte. N° 3451-027-2005 - MD "Loro I", por la participación en autos a la Autoridad Minera se presentan y expresan: 1. Que habiendo presentado en tiempo y forma la Labor Legal de la Manifestación de Descubrimiento de referencia, la cual se ubicara en las coordenadas: X= 5.802.029,00; Y= 2.471.018,00. 2. Que en tiempo y forma vienen a presentar la Petición de Mensura de la MD "Loro I", solicitándose la mensura de quince (15) pertenencias de 100 Has. cada una, en razón de tratarse de un yacimiento con la mineralización diseminada, cuyas pertenencias se describen mediante el cuadro de Coordenadas Gauss Krüger, adjunto al Plano de la Solicitud de Mensura que acompaña a este escrito y que son la parte gráfica del mismo. Hay dos firmas ilegibles, con sus respectivas aclaratorias, las cuales dicen: Carlos Fourcade, Apoderado Especial y Raúl H. Julián, Apoderado Especial. A Orden 3°, Fs. 109 consta: Presentación de Apoderado Especial Raúl H. Julián, solicitando rectificación de errores involuntarios en Informe de Registro Gráfico obrante a Fs. 104/105. A Orden 3°, Fs. 109/110 consta Informe corregido de Dirección Registro Gráfico: Zapala, 21 de mayo de 2008. Visto el Pase que antecede y la documentación obrante a Fs. 109, este sector informa que en día de la fecha, se procede a la corrección de Croquis e Informe a Fs. 102/105. La superficie de 1.500 Has., solicitada para 15 pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada: "Loro I", tramitada por Expediente N° 3451-027/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 11, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5802029 e Y= 2471018. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 1.000 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90°. El Vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X= 5802200 e Y=

2468200. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencias N° 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se sitúa en la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 8, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 7, 6 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3 y 4. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 9, coincide totalmente con lado Sur de la Pertenencia N° 8 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 10. Pertenencias N° 10, 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 6 y 5. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicada al Sur de la misma de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 15, coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 10 y ubicada al Este de la Pertenencia N° 14. Pertenencias N° 14 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 1.500 Has.. Superposiciones: Cateo Expte. N° 2751/2005. Se adjunta copia del plano original. Dirección de Registro Gráfico, M.E.C.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 37° consta: Zapala, Neuquén, jueves 22 de septiembre de 2022. Téngase Presente lo informado por Registro Gráfico a Orden 35° del presente E.E., de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del C.M. y Res. N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciendo saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edictos de pertenencias y mensura. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 37°, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 (diez) hs., el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Disseminado, denominada: "Loro I", tramitada bajo Expediente N° 3451-000027/2005; EX-2022-00550888-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Orion del Sur S.A.", con una superficie de 1.500 Has., ubicada dentro del Lote 11, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 09/10/2006, bajo el N° 50 (Cincuenta), F° 56° del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 29 de septiembre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 04 y 11-11-22

---

**"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"****Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto



Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Dolomita, cuya titular es Carina Lis Larroque, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 7712-000302/2017 y por Expte Principal Digital EX-2021-00797010-NEU-MINERIA#SEMH, **Expte. Electrónico de IIA. N° EX-2022-00885976-NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5734508,74; Y: 2415730,76, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede transitando desde Zapala 41 Km. por la Ruta Provincial N° 14, en dirección Norte hasta la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X= 5731882 e Y= 2411387, donde se bifurca en dirección Este, avanzando 7 Km. por un camino de ripio de uso común para mineros y crianceros. Características del Proyecto: Explotación en bancos de hasta 6 metros de altura con orientación aproximada E-O para avanzar hacia el N y orientación aproximada N-S para avanzar hacia el O, la extracción del material abarcará la totalidad de la superficie de cantera y al finalizar la misma se plancharán los taludes y se redistribuirá el suelo retirado en la apertura para promover la revegetación en los sectores con potencial. La confección del presente edicto es presentado por la titular, Carina Lis Larroque. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 18 de octubre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 04-11-22

---

## “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

### Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es CN Sapag SACCFIIE y M, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Original Electrónico EX-2022-01456240-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. IIA Electrónico EX-2022-001929098-NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 5, Fracción B, Sección Andina Zona, Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.709.047,10 - Y= 2.337.481,00; en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede desde intersección de Ruta Provincial N° 23, con Ruta Provincial N° 13, recorriendo aproximadamente 37,6 Km. en dirección Noreste, en sentido a Paso Internacional Pino Hachado. No se identifica acceso existente a cantera, por lo que se prevé la apertura de un camino de acceso de aproximadamente 40-60 metros lineales. El mismo será determinado una vez se apruebe el proyecto. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3º categoría a cielo abierto, su extracción se realizará mediante pala cargadora, entre otras, que realizarán los correspondientes trabajos de extracción del material, acopio, clasificación con zaranda y carga del material a los camiones batea, para luego ser transportado con fines específicos de Obra Pública Provincial. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la remediación mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por la Consultor Ambiental, Lic.

Corradini Claudia, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 05 de octubre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 04-11-22

## CONTRATOS

### TAMBORES DEL COMAHUE S.A.

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 2020 y 24 días del mes de setiembre de 2021, los socios de "TAMBORES DEL COMAHUE S.A.", resolvieron aumentar el capital y prescindir de la Sindicatura modificándose en consecuencia el Estatuto Social en los siguientes Artículos: Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil pesos, representado por 39.746.000 de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quinto de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19550. Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijarse una participación adicional a las ganancias. Artículo Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete miembros. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos, su designación es revocable exclusivamente por la Asamblea. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La elección de un Director Suplente será obligatoria cuando la sociedad prescinda de la Sindicatura. Los Directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares deberá designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento de aquél. El cargo de Director es personal e indelegable y no es necesaria como condición la calidad de accionista. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes tomándose resoluciones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, en el Artículo Noveno: En garantía del buen desempeño de sus funciones cada Director depositará en la caja de la sociedad la suma de pesos veintiséis mil pesos en efectivo. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Artículo Décimo Primero. De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 284 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria, la sociedad prescinde de fiscalización a través de la Sindicatura, confiéndoles en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la citada norma legal. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la Ley 19550, deberá designarse Síndico sin necesidad de reformar el Estatuto; a partir de entonces la fiscalización de esta, estará a cargo de un Síndico Titular y uno Suplente elegido por la Asamblea, por el término de tres ejercicios del Artículo Décimo Sexto: Liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de los socios o del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "TAMBORES DEL COMAHUE SA s/Inscripción de Modificación de Contrato Arts. 4º, 5º, 8º y 9º (Capital y Administración) y Texto Ordenado", (Expte. N° 27228/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de

Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de septiembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

**ANUBIS S.R.L.****Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 21/09/2022. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al señor Carlos Nelson Larrondo. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 30 abril de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "ANUBIS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 27952/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

**POSEIDÓN S.R.L.****Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 22/09/2022. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Juan

Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al señor Carlos Nelson Larrondo. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/05 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "POSEIDÓN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 27953/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

### BSM DISTRIBUIDORA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento modificatorio de contrato social de la Empresa BSM DISTRIBUIDORA S.R.L. de fecha 03/10/2022, las socias: Sra. Solorza Carmen Beatriz, DNI 23.890.204, CUIT 27-23890204-0, nacida el 22 de junio de 1974, argentina, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral 593 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y la Sra. Solorza Sandra Patricia, DNI 24.975.991, CUIT 27-24975991-6, nacida el 28 de enero de 1976, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 595 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; resolvieron modificar las siguientes cláusulas del contrato social de "BSM DISTRIBUIDORA S.R.L.", celebrado en fecha 12 de abril de 2021, el que fuera a su vez modificado por instrumento modificatorio celebrado en fecha 05 de agosto de 2022. Se resuelve modificar la Cláusula Tercera que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: Objeto Social: A) Bebidas: Venta y distribución de bebidas. B) Alimentos: Venta y distribución de productos alimenticios. C) Agropecuaria: Cultivo de frutas y verduras. D) Alquileres: Servicios de alquiler de inmuebles. E) Arrendamientos: Alquiler de vehículos y maquinarias con y sin operador. F) Desarrolladora: Planificación y ejecución de desarrollos urbanísticos, incluyendo el fraccionamiento y loteo en parcelas de los inmuebles. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, inclusive la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio y toda otra operación relacionada. G) Transportes: Prestación del servicio de transporte automotor de cargas, en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional. El presente edicto fue ordenado en autos: "BSM

DISTRIBUIDORA SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato”, (Expte. 27978/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

**GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Acta de Socios: En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., se reúnen los socios de GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Gómez Servin Juan Félix y el señor Gómez Servin Osmar, quienes representan el 100% de capital social con derecho a voto, con el fin de tratar el balance especial al 31/07/2022, el cual se encuentra certificado Contador Público matriculado, con firma legalizada ante el Consejo Profesional. Luego de un debate se aprueba por unanimidad el balance certificado y se resuelve presentar toda la documentación requerida por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y lo que sea necesario para lograr registrar el contrato social. No teniendo más temas que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 11:30 hs.. Acta de Socios: GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES S.R.L.. En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de agosto de 2022 a las 10:00 hs., se reúnen los socios de GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Gómez Servin Juan Félix y el señor Gómez Servin Osmar, quienes representan el 100% de capital social con derecho a voto, con el fin de tratar el estado del trámite de registración de la sociedad presentado ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén el 8 de noviembre de 2019, fecha en la que se solicitó la registración del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación: “GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada”, contrato celebrado el 25 de octubre de 2019. Se debate sobre la demora en las presentaciones de la documentación y el depósito correspondiente a la integración del capital (Art. 149 Ley 19550) para concluir el trámite. Que durante todo el año 2020 por efecto de la pandemia no se efectúan en tiempo y forma toda la documentación que es requerida, se menciona que el día 15 de junio de 2021 se acredita el comprobante de depósito que le fuera requerido. El Art. 25 de la Ley 19550 dispone que pueden subsanarse las sociedades que omitan el cumplimiento de los requisitos formales, como ser la registración dentro del plazo previsto por el Art. 6 de la LGS. En cumplimiento de las disposiciones que rigen la Sección IV, Capítulo I de la Ley 19550 (Arts. 21 a 26), se resuelve cumplimentar el trámite de subsanación establecido en el Art. 25 de la misma, a cuyo fin se confeccionará un balance especial de subsanación al 31/07/2022 y se solicitará que sea suscripto por contador público matriculado, con firma legalizada ante el consejo profesional. Todo lo tratado se aprueba por unanimidad. Se cierra el acto siendo las 12 hs.. El presente edicto fue ordenado en Expediente N° 25383/19, “GOMEZ-SERVIN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

**“AUTOTEC S.R.L.”**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el señor Carlos Enrique Weyreuter, alemán, nacido el 29/10/1946, divorciado, comerciante, D.N.I. 94.335.842, CUIT 20-94335842-8, la señora Carlota Irene

Luhrs, argentina, divorciada, nacida el 26/01/1948, comerciante, D.N.I. 5.817.403, CUIT 27-05817403-9, ambos con domicilio en Diagonal 25 de Mayo 233, Piso 8, Departamento 1 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén e Ingrid Weyreuter, argentina, nacida el 7/7/1972, comerciante, divorciada, D.N.I. 22.527.366, CUIL 27-22527366-4, domiciliada en la Unidad Funcional N° 213, Barrio Arroyito Country Club de la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén, personas hábiles, en sus caracteres de son socios que representan el 100% del capital social de la sociedad que gira bajo la denominación de "AUTOTEC S.R.L." (CUIT 30-71228076-6), con sede social en la calle Álvaro Barros 1.115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 30 (Treinta), Tomo I (Uno) de S.R.L., Folios 213/219, con fecha 23 de febrero de 2012 y su posterior donación de cuotas sociales y modificación de la Cláusula Cuarta referida al capital social del contrato social, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 287 (Doscientos Ochenta y Siete), Tomo XV (Quince) de S.R.L., Folios 2927/2932, con fecha 29 de agosto de 2022, han resuelto incorporar a la socia Ingrid Weyreuter a la Gerencia de la sociedad con el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a la misma en forma indistinta con el actual socio Gerente, señor Carlos Enrique Weyreuter. **Terceera:** La señora Ingrid Weyreuter, acepta el cargo y a los efectos de cumplimentar con el Art. 256 de la Ley 19550, constituye su domicilio legal y especial en el indicado al comienzo de la presente, es decir, en la Unidad Funcional N° 213, Barrio Arroyito Country Club de la localidad de Arroyito, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido librado en los autos caratulados: "AUTOTEC S.R.L. s/Inscripción Designación Gerente", (Expte. 27979/22). Dirección, 24 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

### LA NUEVA LOURDES S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 13/10/22, los cónyuges: Oscar Carlos Calfuqueo, D.N.I. 21.932.267, CUIT/L 20-21932267-5, comerciante, nacido el 26 de septiembre de 1970 y Verónica Alejandrina Zapata, D.N.I. 28.238.725, CUIT/L 27-28238725-0, Docente, nacida el 17 de noviembre de 1980, ambos argentinos, domiciliados en calle Agustín Cacace N° 257, Junín de los Andes, Neuquén, celebraron el contrato social de "LA NUEVA LOURDES S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración artesanal, envasado y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado y especialidades de confitería y pastelería, tales como, pan de todos los tipos, masas para galletas con o sin sal, pan de Viena, panes para panchos, hamburguesas y sándwich, facturas, pan dulce, prepizzas, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas, tortas, masas, pasteles, postres, confituras, dulces y masa; b) Explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, bares, parrillas, pizzerías, cervecerías, confiterías, chocolaterías, heladerías, cafeterías y casas de té. Elaboración y distribución de toda clase de comidas, incluyendo el despacho de bebidas con o sin alcohol, con servicios de delivery, lunch y catering, en salones propios o de terceros ya sean públicos o privados; c) Organización de eventos sociales, familiares y Empresariales, proveyendo musicalización, iluminación y catering. El servicio podrá ser prestado en el lugar que indiquen los requirentes de los mismos o en espacios o inmuebles que la sociedad tenga en locación o adquiera a su nombre, con el objeto de contar con su propio salón de eventos; d) Comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos de consumo masivo, tales como: Alimentos, perecederos y no perecederos ya sea por kilo, enlatados, envasados, embolsados o en su empaque original, en especial: Bebidas con y sin alcohol, refrescos, helados, cereales, golosinas, productos de panadería, miel, mermeladas, galletas, snacks, aderezos, leche y productos lácteos, quesos, huevos, carnes, fiambres y embutidos; cigarrillos



y tabacos; artículos de limpieza y útiles de aseo personal y artículos de librería y papelería; e) Dictado de cursos y capacitaciones, por medio de profesionales y docentes con título habilitante, en materia gastronómica ya sea con asistencia presencial o a distancia, brindando asimismo, las herramientas, utensilios y maquinarias que fueran necesarios para el normal desarrollo de los mismos. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$3.000.000. Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que fije la Asamblea. Administradores: Se designó como Gerente por el término de duración de la sociedad, a los socios Oscar Calfuqueo y Verónica Alejandrina Zapata, quienes aceptaron expresamente dicho cargo. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "LA NUEVA LOURDES S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 27981/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22

---

### CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 08 de abril de 2022 se ha realizado la cesión de cuotas entre Sr. Carlos Juan Limache, de 42 años de edad, nacido el 02 de noviembre de 1978, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión constructor, con domicilio real en la calle Virgen de Luján N° 24 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 39.144.498, en el carácter de socio de la sociedad CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y el Sr. Roberto Oscar Mora, de 36 años de edad, nacido el 04 de junio de 1985, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión constructor, con domicilio real en la calle Antártida Argentina N° 2.316 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 31.613.649, en el carácter de socio de la sociedad CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., en adelante "los Cedentes", por una parte y por la otra la Srta. Arancibia Verónica Yamila, de 35 años de edad, nacida el 27 de junio de 1986, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana 12, Casa 1 del Barrio 127 Has. de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 32.614.065, en adelante "la Cesionaria", deciden instrumentar el presente instrumento de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: 1- Carlos Juan Limache, D.N.I. N° 39.144.498, cede 2.100 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que posee y le corresponden en la sociedad CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y Arancibia Verónica Yamila, D.N.I. N° 32.614.065, adquiere 2.100 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que le ceden en este acto y Roberto Oscar Mora, D.N.I. N° 31.613.649, cede 2.100 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que posee y le corresponden en la sociedad CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y Arancibia Verónica Yamila, D.N.I. N° 32.614.065, adquiere 2.100 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que le ceden en este acto. 2- Carlos Juan Limache, D.N.I. N° 39.144.498 y Roberto Oscar Mora, D.N.I. N° 31.613.649, son socios de la sociedad mencionada, constituida con instrumento privado de fecha 27 de noviembre de 2018 y modificatorio de fecha 06 de mayo de 2021. Inscripción N° 231, Tomo XII S.R.L., Folios 2358/2368, Expte. N° 24697 de fecha 06 de agosto de 2021. 3- El socio Cedente: Pablo Andrés Heuberger, D.N.I. N° 36.752.793, (4.200 cuotas de \$10 cada una), cede y transfiere a Braian Sergio Marino, D.N.I. N° 33.197.248 (2.100 cuotas de \$10 cada una) y a María de los Ángeles Salgado, D.N.I. N° 26.144.118 (2.100 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de

común acuerdo en la suma de pesos mil (\$1.000) por cada uno de los Cesionarios, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. 4- Los Cedentes, ceden los derechos que tiene sobre las cuotas partes transferidas a los Cesionarios, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a el, autorizándolos a ejercitar los derechos y acciones que la Ley y el Estatuto Social le acuerdan. 5- Los Cedentes declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 6- El Sr. Claudio Andrés Rodríguez, de 37 años de edad, nacido el 11 de julio de 1982, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión constructor, con domicilio real en la calle Bajada del Agrio N° 1.593 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 29.631.391, en su carácter de socio de CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., presta conformidad a la cesión de cuotas conforme lo establecido en la Cláusula 5° del contrato social. 7- La sociedad queda integrada a partir de este instrumento por Claudio Andrés Rodríguez, D.N.I. N° 29.631.391, con 16.800 cuotas de pesos diez (\$10) cada una por un total de \$168.000 y por Arancibia Verónica Yamila, D.N.I. N° 32.614.065, con 4.200 cuotas sociales de \$10 cada una por un total de \$42.000. 8- A partir de la presente cesión, la administración y dirección de la sociedad CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., continúa a cargo del socio Claudio Andrés Rodríguez, D.N.I. N° 29.631.391, quien revistará el cargo de socio Gerente. 9- Los Cedentes así como la Cesionaria, prestan conformidad con los términos de la presente cesión por CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., redactada en la forma convenida, por lo que las partes contratantes a partir de la fecha no tendrán facultad para reclamar derechos u obligaciones pasadas. 10- Las partes autorizan al Cr. Fernando G. Schpoliansky, D.N.I. N° 22.341.809, a la Srta. Tania Pérez, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 36.434.788 y al Sr. Jorge Eduardo Sepúlveda, DNI N° 23.718.541, todos con domicilio constituido en San Martín 195, Piso 5°, Of. 7 de la ciudad de Neuquén, a realizar los trámites de inscripción del presente contrato, ante el Registro Público de Comercio, publicación y demás trámites inherentes a la misma. 11- Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario, con excepción de lo establecido en el presente contrato. 12- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. Los Cedentes y la Cesionaria en los domicilios indicados en el párrafo primero de la presente cesión de cuotas. II- Modificación del Contrato Social: A continuación los socios que pasan a conformar el ciento por ciento del capital social en virtud de la presente cesión; Claudio Andrés Rodríguez, D.N.I. N° 29.631.391, con 16.800 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, por un total de \$168.000; Arancibia Verónica Yamila, D.N.I. N° 32.614.065, con 4.200 cuotas sociales de \$10 cada una por un total de \$42.000 resuelven: 1- Modificar la Cláusula Cuarta del contrato social de CCR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera ...: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000) dividido en 21.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Claudio Andrés Rodríguez, D.N.I. N° 29.631.391, suscribe e integra 16.800 (dieciséis mil ochocientas) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000) que representan el 80% del capital social; la socia Arancibia Verónica Yamila, D.N.I. N° 32.614.065, suscribe e integra 4.200 (cuatro mil doscientas) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000) que representan el 20% del capital social. En lo que respecta al resto de las cláusulas y sus modificaciones, los socios ratifican su contenido. 2- Autorizar al Cr. Fernando G. Schpoliansky, D.N.I. N° 22.341.809, a la Srta. Tania Pérez, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 36.434.788 y al Sr. Jorge Eduardo Sepúlveda, D.N.I. N° 23.718.541, todos con domicilio constituido en San Martín 195, Piso 5° of. 7 de la ciudad de Neuquén, a realizar los trámites de inscripción del presente contrato, ante el Registro Público de Comercio, publicación y demás trámites inherentes a la misma. Las partes firman cuatro ejemplares del presente de plena conformidad.



**MINERVA S.R.L.****Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 23/09/2022. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del Petróleo y Gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al señor Carlos Nelson Larrondo. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/07 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "MINERVA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Constitutivo", (Expte. N° 27951/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22

---

**AGFIT S.R.L.****Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente,  
Cambio de Dirección de Sede Social y Modificación de Contrato Social**

Fecha del Contrato de Cesión: 22/09/2022 y modificatorio de fecha: 21/10/2022. Cesión de Cuotas: Cedentes: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Julián Inda, argentino, mayor de edad, nacido el 21/12/1977, D.N.I. N° 26.357.169, C.U.I.T. 20-26357169-0, comerciante, casado en primeras nupcias con María José Padern Cobo, D.N.I. N° 28.485.047, domiciliado en Santa Fe N° 177, Piso 1, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y María José Padern

Cobo, argentina, mayor de edad, nacida el 30/11/1980, D.N.I. N° 28.485.047, C.U.I.L. 27-28485047-0, empleada, casada, domiciliada en Santa Fe N° 177, Piso 1, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad de Cuotas Cedidas: 1.340 cuotas sociales (un mil trescientas cuarenta) con un valor nominal de \$134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil). El precio total de la transferencia es de \$134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil) en efectivo. Las participaciones sociales luego de producida la presente cesión son las siguientes: Julián Inda, 1.072 cuotas y María José Padern Cobo, 268 cuotas. Modificación de Contrato: Los actuales socios resuelven modificar la Cláusula Tercera, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo con ello, la cláusula modificada queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes. Servicios: Prestación de servicios de alquiler de baños químicos. Comercial: Compra venta, locación, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con el objeto social. Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales, el Sr. Carlos Nelson Larrondo manifiesta que renuncia al cargo de Gerente para el cual fue designado en el contrato social. Se designa como Gerente al Sr. Julián Inda, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Chivilcoy N° 8.575, Barrio Altos de Valentina, Lote N° 70, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0639-0070 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cambio de Dirección de la Sede Social: Que denuncian la dirección de la sede social y el domicilio fiscal en calle Chivilcoy N° 8.575, Barrio Altos de Valentina, Lote N° 70, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0639-0070 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "AGFIT S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente, Cambio de Dirección de Sede Social y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 27950/22). Subdirección, 27 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22

---

**“LOS NOGALES JORQUERA S.A.S.”**

**Cambio de Denominación a “CONSTRUCTORA JORQUERA SAS”**

Por instrumento modificatorio de fecha 28 de octubre de 2022, se modifica el Artículo Primero, denominación y domicilio del instrumento constitutivo de “LOS NOGALES JORQUERA SAS” de fecha 18 de noviembre de 2021, por el siguiente: La sociedad se denomina: “CONSTRUCTORA JORQUERA SAS” y tiene su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

1p 04-11-22

---

**“MARGALE SAS”**

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “MARGALE SAS”. Socios: La Sra. Margarita del Carmen González, DNI 16.759.248, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16759248-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de julio de 1963, profesión comerciante, estado

civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Cipreses 118, Barrio Lanín, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Luis Alejandro Busnadiago, DNI 20.450.334, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20450334-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de noviembre de 1968, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Cipreses 118, Barrio Lanín, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "MARGALE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Farmacia: Venta de medicamentos, artículos de tocador, perfumería y anexos. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Margarita del Carmen González, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luis Alejandro Busnadiago, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.450.334, Luis Alejandro Busnadiago. Suplente/s: DNI 16.759.248, Margarita del Carmen González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 25 de octubre.

1p 04-11-22

---

### "POBLET SAS"

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "POBLET SAS". Socios: La Sra. Laura Elisa Soledad Poblet, DNI 32.120.281, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32120281-6, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de julio de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Olascoaga 683, Cutral-Có, Neuquén, Argentina; la Sra. Lucía Nabel Poblet, DNI 35.834.690, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35834690-7, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de marzo de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Olascoaga 683, Cutral-Có, Neuquén, Argentina; el Sr. Sergio David Poblet, DNI 14.230.449, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14230449-0, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio de 1961, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Avenida Olascoaga 683, Cutral-Có, Neuquén, Argentina. Denominación: "POBLET SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra y venta minorista y mayorista de repuestos, pieza y accesorios para el automotor y alquiler de maquinaria y equipos sin personal. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Laura Elisa Soledad Poblet, suscribe a la cantidad de 27.275 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucía Nabel Poblet, suscribe a la cantidad de 27.275 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sergio David Poblet, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un

Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 14.230.449, Sergio David Poblet. Suplente/s: DNI 32.120.281, Laura Elisa Soledad Poblet. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 20 de octubre.

1p 04-11-22

---

**“KARDAL SAS”**

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2022, se constituyó la sociedad denominada: “KARDAL SAS”. Socios: El Sr. Néstor Daniel Kadi Franco, DNI 26.754.081, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-26754081-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1978, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la Calle 1, Lote 5, Manzana 36 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: “KARDAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Constructora: Mediante la construcción de edificios obras viales, de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, explotación de canteras para obtener materiales aplicables a la construcción; b) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, alquiler, urbanización de bienes inmuebles rurales, sub-rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, con bienes propios de la sociedad o de terceros y que no representan tasaciones, intermediación, ni actividades que desarrollan Martilleros y Corredores; c) Compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento, leasing, consignación, distribución, de automotores, motocicletas, embarcaciones y maquinarias, nuevos o usados y sus motores, equipos, repuestos, accesorios y partes. Alquiler de automóviles con o sin chofer; d) Servicios: Compraventa y/o locación y/o comodatos de volquetes, contenedores y containers. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Néstor Daniel Kadi Franco, suscribe a la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.754.081, Néstor Daniel Kadi Franco. Suplente/s: DNI 32.746.515, Suyai Martínez Zeballo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

**“JARDÍN HABÍA UNA VEZ SAS”**

Por instrumento privado de fecha 12 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “JARDÍN HABÍA UNA VEZ SAS”. Socios: La Sra. Nelcy Fabiana Cavallo, DNI 17.511.338, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17511338-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de mayo de 1965, profesión Docente, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Amancay 420, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “JARDÍN HABÍA UNA VEZ SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria. Capital: \$250.000, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nelcy Fabiana Cavallo, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más

personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.511.338, Nelcy Fabiana Cavallo. Suplente/s: DNI 36.329.172, Mariamiel Trobbiani. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 28 de febrero.

1p 04-11-22

---

### LOS MALALES S.R.L.

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social de fecha 29/04/2022, Ángel Argentino Correa, D.N.I. 35.885.804, C.U.I.T. 20-35885804-0, cedió y transfirió a favor de Ángel Horacio Correa, argentino, nacido el 25/04/1969, D.N.I. 20.714.555, C.U.I.T. 20-20714555-7, casado en primeras nupcias con Rosmery Josefina López Rodríguez, D.N.I. 93.903.069, comerciante, con domicilio en Almirante Brown 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 1.800 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "LOS MALALES S.R.L.". En consecuencia queda modificado el Artículo Cuarto del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (900.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rosmery Josefina López Rodríguez, siete mil doscientas (7.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) y que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social; Ángel Horacio Correa, mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) y que representan el veinte por ciento (20%) del capital social". El presente edicto ha sido librado en los autos caratulados: "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de LOS MALALES S.R.L.", (Expte. 27657/22). Dirección, 27 de octubre de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 04-11-22

---

### ATINA S.R.L.

#### Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente y Cambio de Dirección de Sede Social

Fecha de Contrato de Cesión: 20/09/2022. Cesión de Cuotas: Cedentes: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Cristian Ariel Prada, argentino, mayor de edad, nacido el 29/04/1976, D.N.I. N° 25.139.747, C.U.I.T. 20-25139747-4, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Verónica Jordan, D.N.I. N° 24.825.987, domiciliado en Barrio Rincón Club de Campo, Calle 10, Lote 76 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y María Verónica Jordan, argentina, mayor de edad, nacida el 29/04/1976, D.N.I. N° 24.825.987, C.U.I.T. 27-24825987-1, Contadora Pública Nacional, casada, domiciliada en Barrio Rincón Club de Campo, Calle 10, Lote 76 de la ciudad de Neuquén, Pro-

vincia del Neuquén. Cantidad de Cuotas Cedidas: 1.340 cuotas sociales (un mil trescientas cuarenta), con un valor nominal de \$134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil). Precio total de la transferencia es de \$431.800,00 (pesos cuatrocientos treinta y un mil ochocientos) en efectivo. Las participaciones sociales luego de producida la presente cesión son las siguientes: Cristian Ariel Prada, 1.072 cuotas y María Verónica Jordan, 268 cuotas. Modificación de Contrato: Los actuales socios resuelven modificar la Cláusula Tercera, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo con ello, la cláusula modificada queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Financiera: Inversión en acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y papeles de crédito nacionales o extranjeros; otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; otorgar y recibir todo tipo de garantías reales y/o avales y/o fianzas bajo las formas y modalidades permitidas por la Ley; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios originados en el aumento de capital social, emisión de debentures obligaciones negociables, colocación de fideicomisos financieros que permitan titularizar sus créditos o en cualquier otra fuente de financiamiento disponible en los mercados financieros y realizar todo tipo de operaciones, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley Nacional de Entidades Financieras y otras por la que se requiera el concurso público y se encuentren reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Comercial: A) Compra, venta, distribución, exportación e importación transformación y fraccionamiento de materiales de construcción y productos conexos; b) compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales, el Sr. Carlos Nelson Larrondo, manifiesta que renuncia al cargo de Gerente para el cual fue designado en el contrato social. Se designa como Gerente al Sr. Cristian Ariel Prada quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Las Violetas N° 1.170, Oficina 306 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cambio de Dirección de la Sede Social: Que denuncian la dirección de la sede social y el domicilio fiscal en calle Las Violetas N° 1.170, Oficina 306 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "ATINA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación de Gerente y Cambio de Dirección de Sede Social", (Expte. N° 27949/22). Subdirección, 27 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22

---

## LACOMARCA PUBLICIDAD S.R.L.

### Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 19 días de agosto del año dos mil veintidós y contrato modificatorio de fecha 11 de octubre de 2022, comparecen: El Sr. Marín Luciano Eduardo, D.N.I. N° 33.178.720, CUIL N° 20-33178720-6, con domicilio en calle Sección Chacras, Picada 21, Ruta N° 7 s/n de la localidad Añelo, Provincia del Neuquén, nacido el 06 de setiembre de 1987, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado en 1° nupcias con Alejandra Janet Lobos, con DNI N° 37.857.511, de profesión comerciante y el Sr. García Hugo Daniel, D.N.I. N° 30.291.641, CUIL N° 20-30291641-2, nacido el 24 de agosto de 1983, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en calle Aníbal Troilo, Casa 20 s/n, B° Graciani de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad



de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones: Contrato Social: La sociedad se denominará: "LACOMARCA PUBLICIDAD S.R.L." y tiene su domicilio legal y fiscal en calle Tucumán 436, Piso Cuarto, Oficina 1 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: Quedando habilitada para la publicidad por los medios gráficos, digitales y audiovisuales de cualquier naturaleza e índole, sean de carácter público y/o privado. El capital social se fija en la suma de \$70.000,00. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Designar al Gerente al Sr. García Hugo Daniel, quien continuará en su cargo por tiempo indeterminado. Estando presente acepta expresamente el cargo por el cual ha sido designada. b) Autorizar al Sr. Ávila Ernesto, D.N.I. N° 23.400.562 o a quién cualquiera de estos designen para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

1p 04-11-22

---

## "PREMOLDEADOS CHAPELCO SAS"

### Modificación de Estatuto

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 26 de octubre del 2022, comparece/n: Luis Alejandro Busnadiago, DNI 20.450.334, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20450334-7, quien atento al edicto que fue ordenado en el Expediente: "PREMOLDEADOS CHAPELCO SAS s/ Inscripción Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 27966/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. 1 Que el motivo de la presente es modificar el Art. 1° del instrumento constitutivo de PREMOLDEADOS CHAPELCO SAS y que el mismo quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: "Premoldeados Chapelco SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2 Rectificar los datos del socio respecto a su actividad. La actividad del socio Luis Alejandro Busnadiago, DNI 20.450.334, es la de comerciante. 3 Rectificar disposiciones transitorias con respecto al domicilio de la sede social. En este acto el/los socio/s acuerda/n: Que la sede social se establezca en la calle/ruta Av. Paimún N° 235, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA DE ZAPALA

En la ciudad de Zapala, a los 26 días del mes de octubre de 2022, siendo las 12:14 horas se da inicio en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Zapala, sito en Av. San Martín 215, a la Décimo Novena Reunión del Comité de Vigilancia, en el marco del Contrato de Concesión de Zona Franca de Zapala, aprobado mediante Decreto Pcial. 740/19. Orden del Día: 1. Evaluación y puesta a considera-

ción del Reglamento Interno de la Zona Franca Zapala ... “los integrantes del Comité deciden aprobar el Reglamento Interno de la Zona Franca Zapala ...”. Fdo. Lic. Claudia Afione, Presidente del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala. Reglamento Interno de la Zona Franca Zapala de Zapala, Provincia del Neuquén. Capítulo I. Declaración y Definiciones. Artículo 1°: Declaración. La Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - Unión Transitoria, CUIT 30-71624447-0, en su carácter de Concesionario de la ZONA FRANCA DE ZAPALA, posición que ocupa por Contrato de Concesión celebrado con el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala, el 29 de mayo de 2018, conforme la adjudicación efectuada mediante el Decreto N° 619/ 2018 del Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 001/2017, habiendo sido dicha adjudicación aprobada por Resolución N° 277/2018 del Ministerio de Producción de la Nación del 04/07/2018, todo ello conforme lo establecido en el Artículo 20° inciso “e” de la Ley 24331, en los Artículos 7° inciso a), 13° incisos g) y m), 22° inciso k) y concordantes de la Resolución N° 70/96 dictada el 02/09/1996, por el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, declara que el presente instrumento constituye el Reglamento Interno de la Zona Franca de Zapala con los objetivos que se desarrollan en los Artículos siguientes, el cual ha sido aprobado mediante Acta N° 19 del 26/10/2022 emanada del Comité de Vigilancia de la mencionada Zona Franca. Artículo 2°: Definiciones. A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento Interno, los términos que a continuación se indican significan: Aduana de Neuquén: Es el Servicio Aduanero con asiento en la jurisdicción de la Zona Franca de Zapala y en la Zona Primaria Aduanera de Zapala, dependiente de la Dirección General de Aduanas que es parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Autoridad de Aplicación del Régimen de Zona Franca: El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el que resulte según la normativa vigente. Autoridades de la Zona Franca: El Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala, la Aduana de Neuquén y el Concesionario de la Zona Franca. Circular, Circular Complementaria, Resolución, Normativa Reglamentaria: Es la que dicta el Concesionario, previa aprobación del Comité de Vigilancia, para reformar este Reglamento Interno, interpretar, definir o complementar los términos y alcances de alguna de sus cláusulas. Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala o Comité de Vigilancia o CV: Es el Organismo previsto por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 24331, que cumple las funciones establecidas en los Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y concordantes de la Resolución N° 70/96 dictada el 02/09/1996 por el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Conceptos comprendidos: Las palabras definidas en singular o mayúsculas incluyen también el plural y viceversa, cuando el contexto así lo requiera. Concesionario o el Concesionario: Es la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, también denominada en adelante como SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - UT o EL CONCESIONARIO o SyC S.A. - UT- o la Empresa que la reemplace de acuerdo a los contratos y normativas vigentes. Contrato de Concesión: Es el contrato celebrado el 29 de mayo de 2019, entre el Comité de Vigilancia y la Empresa Servicios y Consultoría S.A. - UT, a quien se otorgó la concesión para la explotación en forma exclusiva de la Zona Franca de Zapala, para su gerenciamiento operación y explotación comercial, técnica y logística. Cuadro Tarifario Máximo: Es el importe de las tarifas y cargos a percibir por el Concesionario en función de los servicios que -incluidos en dicho cuadro- sean prestados por sí o por terceros en la Zona Franca de Zapala. Depósito Público: Espacio del Concesionario destinado al depósito y almacenamiento de mercaderías por parte de los Usuarios, conforme las normas que regulen su funcionamiento. Establecimiento: Terreno y/o local cedido en uso mediante el otorgamiento de un Convenio de Cesión de uso por el Concesionario al Usuario. Espacios, Terrenos o Módulos: Denominación genérica indistintamente aplicada a fracciones de terreno, locales, bodegas u oficinas que se individualizan de acuerdo a categorías. Ingreso Eventual: Comprende aquellas personas o vehículos que ingresen a la Zona Franca motivados en una visita o en una prestación de servicios circunstancial y que deban hacerlo por plazos cortos, aunque abarquen más de una jornada. Normativa aplicable: Para el funcionamiento de este Reglamento Interno resultan aplicables: a) La Ley Nacional 24331 sobre Zonas Francas en la República Argentina; la Resolución 70/96 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Nación aprobando el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Zapala en la Provincia del Neuquén; la Resolución General N° 270/1998



de la Administración Federal de Ingresos Públicos; la Resolución N° 41/99 de la Dirección General de Aduanas de la Argentina, así como aquella normativa que reemplacen a las actuales, las reglamenten o complementen. Son aplicables además el Código Aduanero de la República Argentina; b) Las demás normas legales nacionales referentes al ingreso y salida del país de mercaderías y servicios; c) Las normas provinciales y municipales pertinentes. Prestador/es de servicio/s: Personas distintas del Concesionario, autorizadas por éste para suministrar los servicios comunes, básicos y especiales en la Zona Franca, incluyendo en ese término a los transportistas, proveedores y otros contratistas o subcontratistas que deben ingresar o retirarse de la Zona Franca. Proveedor: Empresa que ingresa a la Zona Franca a fin de proveer de insumos o servicios al Concesionario, al Comité de Vigilancia, a los Usuarios, a los demás Prestadores de Servicios y otras personas con sede allí. Reglamento Interno: Es el presente Reglamento Interno, aprobado por el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala. Servicios comunes o básicos: Agua corriente; energía eléctrica; iluminación de calles; sistemas de provisión de gas; sistema de desagüe pluvial mediante calle canal; sistema de desagüe sanitario; sistema de conectividad por internet y telefonía; sistema de vigilancia presencial con fuerzas de seguridad adecuadas; sistema de vigilancia con video; organización de limpieza de espacios comunes; sistema para retirar residuos o desechos. Estos servicios estarán adecuados a los disponibles en la zona del país donde se encuentra ubicada la Zona Franca de Zapala y cuando los Usuarios necesiten mayores prestaciones, los contratos de ellos con el Concesionario definirán el tratamiento que se le dará a esos servicios y la atribución de los costos respectivos. Servicios Especiales o Complementarios: Aquellos servicios no comprendidos dentro de los servicios comunes o básicos. Tarifa Mensual: Es el precio que el Usuario abona mensualmente al Concesionario por el uso del Terreno/Local y de los servicios que contractualmente deba prestarle. Quedan excluidos, los servicios especiales, que se facturan y cobran por separado y aquéllos de los que deba hacerse cargo el Usuario en virtud de los contratos con el Concesionario. Tercero/s: Es toda persona física o jurídica que no sea el Concesionario, ni revista el carácter de Usuario directo o indirecto. Transbordo: Proceso por el cual la mercadería ingresada en la Zona Franca, cambia de medio de transporte para continuar a su destino. Traslado: Operación de movimiento físico de mercaderías entre distintos Usuarios o Establecimientos dentro de la Zona Franca. Usuarios: Personas de existencia visible o ideal, consorcios o asociaciones, constituidos conforme a la Ley, nacionales o extranjeros, que adquieren el derecho, por el pago de un precio, a desarrollar actividades dentro de la Zona Franca de Zapala, mediante convenios o actos jurídicos celebrados con el Concesionario, aprobados y registrados por el Comité de Vigilancia. Usuario Directo: Usuario que adquiere su derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el Concesionario y que se encuentra registrado como Usuario Directo ante el Comité de Vigilancia. Usuario Indirecto: Usuario que adquiere su derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el Usuario Directo, con aprobación del Concesionario y que se encuentre registrado como Usuario Indirecto ante el Comité de Vigilancia. Zona Franca de Zapala (o ZFDZ o Zona Franca o Zona): Es el área física de la Zona Franca de Zapala, ubicada dentro del ejido de la ciudad homónima de la Provincia del Neuquén, identificada como: Lote M1a, Nomenclatura Catastral 08- RR- 015- 4925, que surge del Plano de Mensura N° 4796-06157/09 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de esa Provincia y cualquier área nueva que en el futuro pudiera integrarla.

Capítulo II. Objeto y Ámbito de Aplicación. Artículo 3: Objeto y Ámbito de Aplicación: Objeto. El Objeto de este Reglamento Interno es permitir el normal y óptimo desarrollo de las actividades dentro de la zona de la concesión, reglando cada una de las mismas y previendo las sanciones necesarias para aplicar a aquellas personas físicas o jurídicas que transgredan lo allí determinado Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente reglamento interno y sus modificaciones, así como las instrucciones y circulares dictadas por el Comité de Vigilancia o el Concesionario, son de cumplimiento obligatorio para el Concesionario, los Usuarios Directos e Indirectos, prestadores de servicios y demás personas física o jurídica, que con cualquier finalidad, se relacionen directa o indirectamente con la Zona Franca de Zapala. Esta obligación se aplica también a los agentes o funcionarios públicos pertenecientes a reparticiones públicas o fuerzas de seguridad públicas cuando para el cometido de su función o en ejercicio de sus facultades, deban ingresar a las áreas operativas de la Zona Franca de Zapala. Capítulo III - Ho-

rarios. Ingreso y Egreso de Personas y Vehículos. Artículo 4: Horario General de Actividades. El horario general de actividades, considerado como jornada hábil ordinaria de labor para la entrada y salida de mercaderías desde y hacia la Zona Franca, es el mismo que determine la Dirección General de Aduanas como horarios de funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera Zapala. La actividad desarrollada fuera de esa franja horaria, que implique la habilitación de un control aduanero de ingreso o egreso a la Zona Franca, generará cargos extraordinarios por el servicio que se requiera. El funcionamiento de la Zona Franca en jornadas y horarios inhábiles, será dispuesto por el Concesionario, contando con las debidas autorizaciones del Comité de Vigilancia. Artículo 5: Prohibición de Discriminación. El Concesionario deberá evitar toda práctica discriminatoria al establecer y al controlar los requisitos necesarios para la admisión de personas y vehículos a la Zona Franca. Artículo 6: Ingreso y egreso de personas a la zona Franca. Se aplicarán las siguientes reglas: 6.1. Funcionarios y personal del Comité de Vigilancia de la Zona Franca. Es libre el ingreso y egreso de los funcionarios y del personal del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Zapala, debiendo acreditar su carácter con los medios establecidos para ello. 6.2. Prohibición de Ingreso o Permanencia. Está prohibido el ingreso o permanencia en la Zona Franca de cualquier persona que realice actividades no autorizadas por el Concesionario y también a quienes, con su presencia, actos omisiones, amenazas, estado de intoxicación o cualquier otro comportamiento pueda afectar el orden, la seguridad del área o de otras personas. Las autoridades policiales podrán, de oficio o a requerimiento del Concesionario, retirar de la Zona Franca a quienes violen la prohibición establecida en el párrafo anterior. 6.3. Restricciones de emergencia. El Concesionario y el Comité de Vigilancia podrán declarar, en forma conjunta, el estado de emergencia motivado en un acontecimiento, presente o de posible ocurrencia, que revista peligrosidad para la Zona Franca o las personas o cosas relacionadas con ellas. Y en consecuencia podrán tomar las medidas necesarias como restringir el ingreso, circulación y permanencia de personas o cosas en el ámbito de la Zona Franca. 6.4. Lugar de Ingreso. Todas las personas y cosas que ingresen a la Zona Franca, deberán hacerlo por las entradas y lugares habilitados por el Concesionario a tal efecto. 6.5. Usuarios y de los demás prestadores de servicios. El ingreso y egreso de este personal se rige por las siguientes reglas: 6.5.1. Deberán notificar fehacientemente al Concesionario los datos identificatorios del personal que esté bajo su dependencia y/o de los contratistas y subcontratistas que utilice y/o contrate. 6.5.2. Su personal contratado o directivo podrá ingresar o egresar de la Zona Franca en cualquier horario, conforme la individualización y autorización previa. 6.5.3. Los ingresos y egresos fuera de los horarios ordinarios, serán restringidos a las reales necesidades funcionales y operativas. Cuando ese ingreso o egreso se realice en horarios inhábiles y sin presencia de la Autoridad Aduanera, el control de las personas y sus autorizaciones, deberá ser realizado por una Fuerza de Seguridad Nacional contratada a ese efecto por el Concesionario; en este caso el personal no podrá ingresar o egresar con mercadería o elementos de ningún tipo, salvo sus efectos personales. 6.5.4. Las Empresas que desarrollen sus actividades fuera del horario hábil establecido para la Zona, deberán solicitar autorización especial al Concesionario, debiendo informar los horarios ocasionales o extraordinarios, tipo de actividad, datos y funciones del personal. El Concesionario autorizará la solicitud si lo estima oportuno. 6.5.5. La autorización de un horario especial se considerará un servicio complementario y será facturado al Usuario por separado. 6.5.6. El concesionario establecerá las identificaciones necesarias para cada tipo de actividad o servicio. 6.6. Credenciales identificatorias. 6.6.1. Toda persona que deba ingresar y/o circular en la Zona Franca porque se desempeñe como directivo o dependiente de usuarios o prestadores de servicios o se relaciona con ella de otro modo debe solicitar y obtener del Concesionario una credencial identificatoria o utilizar logotipos o inscripciones en la vestimenta cuando se trate de ingresantes habituales. 6.6.2. Todas las personas físicas o jurídicas que requieran credenciales identificatorias para sus representantes, empleados, dependientes o terceros serán considerados responsables solidarios por los daños o perjuicios que pudiere causar con el titular de la credencial. 6.6.3. La solicitud de credenciales u otro tipo de identificación debe ser efectuada al concesionario por la Empresa o persona interesada, acompañando los siguientes datos: a) Nombre o razón social, domicilio, número de documento de identidad y CUIT del interesado; b) Datos del Usuario requirente, código de Usuario y actividad desarrollada; c) Motivo de ingreso; d) Extensión

temporal prevista para la autorización: e) Horarios habituales de ingreso y egreso de la Zona Franca; f) Demás requisitos fijados por el Concesionario. 6.6.4. La emisión de la credencial u otro tipo de identificación está sujeto al pago previo de los montos que correspondan. 6.6.5. El Concesionario emitirá o denegará la solicitud basado en su único criterio. El rechazo de la solicitud no dará derecho a reclamo alguno. 6.6.6. La credencial identificatoria es personal e intransferible. Debe ser exhibida en forma permanente y utilizada de conformidad con las indicaciones que al efecto disponga el Concesionario. 6.6.7. El robo, hurto o extravío de la credencial identificatoria debe ser comunicado inmediatamente por el autorizado al Concesionario y al Comité de Vigilancia, sin perjuicio de la denuncia policial que corresponda. La emisión y entrega de la nueva credencial identificatoria requiere el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Concesionario. Toda persona que tenga conocimiento de la existencia y/o la exhibición de credenciales identificatorias apócrifas, robadas, hurtadas o que hubiera encontrado alguna de ellas en la Zona Franca deberá comunicar inmediatamente esta situación y/o entregar el documento al Concesionario. 6.6.8. El Concesionario podrá retirar las credenciales identificatorias, en caso de verificarse que su portador ha infringido el presente Reglamento o disposiciones emitidas por el Concesionario o el Comité de Vigilancia o por razones de seguridad. La revocación o retiro de la credencial identificatoria, no dará derecho a reclamo alguno. 6.6.9. La persona física o jurídica que haya obtenido credenciales identificatorias para sus directivos, empleados o terceros debe comunicar inmediatamente al Concesionario el cese de la relación y entregar al Concesionario la credencial que perteneciera a dichas personas. 6.6.10. Cuando el ingreso sea por un tiempo reducido o durante el período que transcurra hasta la entrega de la credencial, se autorizará el ingreso mediante la emisión de una credencial provisoria. 6.6.11. El Concesionario podrá sustituir el sistema de credenciales, total o parcialmente, cuando sea conveniente por razones técnicas o avance de las metodologías de control.

Artículo 7: Estacionamiento. Se aplicarán las siguientes reglas: 7.1. Los usuarios y prestadores de servicios dispondrán, en áreas específicas, de un número limitado de espacios de estacionamiento de automotores para: A) uso personal y de la Empresa. b) Camiones, semirremolques, carretones y vehículos en espera. Todo vehículo no autorizado del personal será estacionado fuera de la Zona Franca. 7.2. Los vehículos autorizados recibirán un distintivo o credencial electrónica intransferible o cualquier otro sistema de seguridad que se implemente, para identificar al vehículo a los efectos de su ingreso/egreso a la Zona Franca y los titulares habilitados para conducir el mismo. 7.3. Los vehículos de los particulares vinculados comercialmente a la actividad de los Usuarios y/o los visitantes ocasionales estacionarán en el área general del estacionamiento vehicular establecido. Artículo 8: Normas de tránsito: Se aplicarán las siguientes reglas: 8.1. Todos los sujetos alcanzados por este Reglamento Interno deberán cumplir estrictamente las señales de tránsito, respetar los espacios destinados a estacionamiento de vehículos particulares y de transporte, así como hacer cumplir estas disposiciones tanto a su personal dependiente y jerárquico, como a los prestadores de servicios y terceros que motivados en su actividad, ingresen a la Zona Franca. 8.2. Dentro del predio de la Zona Franca la velocidad máxima será de 30 km/hora para vehículos de pasajeros y moto vehículos y de 20 Km/hora para vehículos de carga. 8.3. Todas las maniobras de carga y descarga de vehículos de transporte se realizarán exclusivamente en las áreas previstas y aceptadas por el Concesionario en los acuerdos celebrados con los usuarios y prestadores de servicios. 8.4. Los contenedores, de cualquier tipo y dimensión, deberán ser ubicados en los establecimientos de los usuarios o las playas de estacionamiento del Concesionario destinadas a tal fin. En ningún caso se admitirá el estacionamiento en las calles, veredas, espacios verdes comunes o áreas verdes complementarias, salvo circunstancias de fuerza mayor o autorización previa y expresa del Concesionario. 8.5. Los medios de transporte de carga sin fuerza motriz propia sólo podrán estacionarse dentro de los Establecimientos de los Usuarios, salvo los casos especiales referentes a la carga y descarga autorizados por el Concesionario. 8.6. Se prohíbe el lavado de autos, camiones y/o cualquier tipo de equipo con o sin fuerza motriz dentro de los espacios comunes de la Zona y tal actividad sólo se podrá realizar dentro de las Unidades Privadas de utilización exclusiva de los Usuarios o Prestadores de Servicios, previa autorización expresa del Concesionario. 8.7. El estacionamiento de tráiler, tractores, semirremolques, equipos de carga u otros medios de transporte de cargas con o sin fuerza motriz propia

en los espacios comunes de la Zona Franca será transitorio y al sólo efecto del traslado de mercaderías, quedando prohibida su permanencia. Artículo 9: Registro y clasificación de ingresantes a la Zona Franca. Es la siguiente: 9.1. El Concesionario llevará un registro de Usuarios y Prestadores de Servicios, pudiendo clasificar a las Empresas, personas y vehículos que ingresen y egresen a la Zona Franca como habituales o eventuales. 9.2. El Concesionario establecerá las circunstancias relevantes que deberá contener el Registro, como puede ser un código de usuario (Código Uniforme de Identificación), los datos de los autorizados, horarios de ingreso y salida habituales. 9.3. En todos los casos se emitirán credenciales identificatorias, que en el caso de Empresas comprenderá su personal, vehículos y otros bienes. Estas credenciales se registrarán por los términos, en lo que fuere pertinente, del Artículo 6 de este Reglamento. Capítulo IV - Uso de Espacios de la Zona Franca. Artículo 10: Deber de colaboración. Los Usuarios, prestadores de servicio y cualquier otra persona física o jurídica que ingrese a la Zona Franca, deberán: 10.1. Cumplir las obligaciones generales establecidas en este Reglamento interno. 10.2. Abstenerse de toda acción u omisión que pudiera alterar, afectar o dañar los espacios, instalaciones u otros bienes de la Zona Franca. 10.3. Colaborar con la limpieza e higiene de toda la Zona Franca, arrojando los residuos y desperdicios en los lugares habilitados para ello. Artículo 11: Locales e instalaciones. Las obligaciones serán las siguientes: 11.1. Locales comunes. El uso de los locales e instalaciones industriales comunes de la Zona Franca se realizará de acuerdo a la distribución espacial efectuada por el Concesionario en función de la actividad declarada por el Usuario y las disponibilidades existentes. 11.2. Facultad del Concesionario. El Concesionario gozará de amplias facultades para evaluar las necesidades de los Usuarios y controlar sus actividades en cada uno de los Establecimientos y ámbitos asignados, a fin de evitar inconvenientes a los demás Usuarios o al funcionamiento y operaciones de la Zona Franca. 11.3. Obras de los Usuarios. El Usuario que necesita realizar obras a su cargo, deberá solicitar autorización previa al Concesionario y seguir las pautas que éste le fije para la ejecución de los trabajos en lo referente al movimiento de personal, material y maquinarias. El Concesionario determinará el alcance de los planos y especificaciones técnicas (proyecto arquitectónico objetivos de la obra, localización, materiales y otros) que sean necesarios para evaluar la solicitud del Usuario, cumpliendo con el código de edificación del ejido correspondiente. 11.4. Espacios verdes. Se seguirán las siguientes reglas: 11.4.1. El parqueizado y mejoras que se realicen deberán ser compatibles con el estilo arquitectónico de la Zona Franca, contribuir a realzar los aspectos visuales del entorno, manteniendo una uniformidad y alto nivel de calidad. 11.4.2. El Concesionario parqueizará y mantendrá a su cargo los espacios no edificados de los lotes correspondientes a sus edificios de oficinas y galpones para guarda de mercadería. 11.4.3. Los Usuarios deberán parqueizar y mantener a su cargo los espacios libres de construcciones y veredas de las parcelas privadas que estén a su disposición. 11.4.4. El Concesionario establecerá las pautas de la parqueización atendiendo a las características de la zona geográfica y tendiendo a buscar la armonización del conjunto. 11.5. Limpieza. Los usuarios deberán: 11.5.1. Mantener libres de malezas, basura, escombros, cajas, envases de devolución, materiales a utilizar o cualquier tipo de elementos las áreas a su cargo que no hayan sido construidas o se encuentren parqueizadas. 11.5.2. Mantener en buen estado de limpieza y orden el espacio existente entre el frente del Establecimiento y el contiguo a las calzadas. 11.5.3. Utilizar las calles y calzadas de la Zona Franca según su destino específico, siendo responsables de los daños que ocasione su uso indebido. 11.6. Residuos. El Concesionario tomará los recaudos necesarios para el retiro diario de los residuos sólidos de la Zona Franca y su transporte fuera de ella. Los Usuarios deberán ubicar los residuos de cualquier tipo y materiales de desecho en los depósitos destinados a tal objeto en el predio de sus establecimientos y estarán fuera del alcance de la vista desde las calles y desde los Establecimientos adyacentes. 11.7. Seguridad ambiental. Los Usuarios, los Prestadores de Servicios, sus contratistas, subcontratistas y terceros, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad ambiental, tratamiento de efluentes y residuos, así como a toda norma específica en estas materias. 11.8. Instalaciones contra incendios. Responderán en un todo al Código de Edificación Municipal de Zapala. Sin perjuicio de ello, en particular deberá estarse a lo normado seguidamente. El Usuario deberá instalar un sistema de alarma contra incendio, de forma tal que la misma asegure su funcionamiento permanente y su sonido tenga un alcance suficiente para

alertar la contingencia a la Vigilancia. Todo Usuario está obligado a mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones requeridas para la extinción de incendios, siendo responsable de los daños que origine su negligencia en este sentido, para lo cual se evaluará el riesgo que generan las tareas internas, tipo de mercaderías existentes y características y dimensiones de la construcción. 11.9. Características: El Usuario, previo al inicio de las construcciones, entregará los planos con los detalles de la instalación al Concesionario, al Comité de Vigilancia y al Municipio de Zapala. El usuario podrá proponer soluciones alternativas para el combate de incendios de acuerdo a la superficie a construir, el tipo de construcción, la actividad a desarrollar y el contenido de su predio, las que estando debidamente avaladas por su compañía aseguradora y entidad competente serán analizadas y aprobadas por el Concesionario. Artículo 12: Características de las puertas de salida obligada. Deberán contar con mecanismos antipánico, para casos de incendio o desastre; deberán abrir hacia el exterior y responder con holgura, en sus dimensiones y cantidad, a la cantidad de personas a servir, respetando como mínimo las normas específicas del Código de Edificación Municipal. 12.1. Capacidad de tanques de combustibles. Precauciones. La ubicación, instalación, ventilación, prevenciones de incendio, etc. deberán respetar las Normas de YPF o cualquier Norma o Reglamento de la autoridad regulatoria competente. Artículo 13: Anuncios y carteles de publicidad. Cada local deberá estar debidamente identificado con un cartel en el que colocará el nombre de la Empresa, el Logotipo y Actividad de la misma; su costo estará a cargo del Usuario. Su diseño y materiales deberán ajustarse a la normativa local y ser debidamente autorizados por el Concesionario. Todos los carteles serán uniformes y estarán ubicados al frente de cada local a nivel del jardín de entrada. No podrán ser colocados directamente sobre la línea de edificación, ni de manera que impida la visión de la planta y sus separaciones entre predios. El Concesionario fijará las pautas en cuanto a ubicación y modos de sujeción de los mismos. Estos elementos se deberán mantener en buenas condiciones, caso contrario se exigirá su retiro hasta que dicho mantenimiento se haya concretado. Ningún otro tipo de cartel será colocado o mantenido en la Zona. Artículo 14: Prohibiciones. Se encuentra prohibido en todo el ámbito de la Zona Franca: 14.1. Habitar permanente o transitoriamente en la misma. 14.2. Consumir mercaderías o insumos en la zona Franca, excepto cuando ello resulte propio de una actividad autorizada especialmente o se trate del consumo de vituallas para el personal que preste servicios en la misma. 14.3. La venta al por menor, salvo autorización especial de la autoridad que corresponda. Capítulo V. Ingreso y Egreso de Mercaderías, Materiales y Equipos. Artículo 15: Reglas aplicables al ingreso y egreso de mercaderías y otros bienes. Son las siguientes: 15.1. En general. Dentro de la jornada hábil pueden ingresar mercaderías u otros bienes a la Zona Franca, debiendo garantizar el receptor de éstas que la descarga se completará dentro de la jornada hábil. Todas las maniobras de descarga y carga de los vehículos de transporte se realizarán en la parte posterior o frente del local según las características de la construcción, en un lugar previsto y aceptado por el Concesionario. Cuando estas áreas estén fuera del módulo correspondiente, su uso deberá ser coordinado previamente con el Concesionario. Los vehículos de cargas sólo accederán y saldrán de la Zona Franca por el portón de acceso destinado al efecto donde serán revisados por el Servicio Aduanero. 15.2. Tipo de bienes a ingresar en la Zona Franca. Podrán introducirse en la Zona Franca toda clase de bienes y servicios, estén o no incluidos en las listas de importación permitidas, creadas o a crearse, exceptuadas solamente las armas y sus partes o municiones así como cualquier otra especie que atente contra la moral, las buenas costumbres, la salud pública, la sanidad vegetal o animal, la seguridad pública y la preservación del medio ambiente. Derecho del Concesionario: El Concesionario se reserva el derecho de rechazar el ingreso de mercaderías que no pudieran ser almacenadas en las instalaciones existentes en la Zona Franca o que a su juicio sean nocivas o peligrosas. Recurso administrativo: Los Usuarios podrán recurrir esa decisión ante el Comité de Vigilancia, en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la negativa. 15.3. Destino de la mercadería. Toda mercadería que ingrese a la Zona Franca debe estar destinada a un Usuario, acreditado por el Concesionario y registrado por el Comité de Vigilancia. 15.4. Intervención del Servicio Aduanero. El ingreso de bienes o servicios a la Zona Franca deberá ser acompañado por la documentación legal que corresponda y contar con la previa intervención y autorización del Servicio Aduanero. 15.5. Control de ingreso. El Concesionario instrumentará un



sistema de control de ingreso de mercaderías, materiales, equipos y otros bienes, que se aplicará con independencia de la intervención del Servicio Aduanero. Ese control comprenderá el cotejo de la documentación exhibida con una inspección visual y constatación de lo ingresado y se solicitará una verificación del Servicio Aduanero cuando surjan diferencias o dudas. El mencionado control no incluirá pesaje, conteo o verificación de la mercadería. Cuando la autoridad competente determine la conveniencia de abrir un bulto para constatar su contenido, ello se realizará en presencia de su dueño o consignatario o sus dependientes y del Concesionario. 15.6. Autorización de Ingreso. Una vez verificada la documentación, el Concesionario podrá otorgar la autorización de ingreso. Horario de Descarga: La descarga se completará en su totalidad dentro del horario hábil de esa jornada, permitiendo el egreso del medio de transporte. Horario Especial: A solicitud expresa del Usuario a quien va destinado el bien y por razones fundadas podrá habilitarse el horario extraordinario para descargar los bienes, debiendo aplicarse las tarifas correspondientes. Prohibición de Permanencia: En ningún caso podrá autorizarse la permanencia de personas a los efectos de custodiar la carga o por cualquier otra razón. 15.7. Salida de bienes de la Zona Franca. Para la salida de las mercaderías de la Zona Franca hacia el Territorio Aduanero General o a terceros países, el Usuario deberá contar con: 15.7.1. La documentación aduanera correspondiente y la autorización del Servicio Aduanero. 15.7.2. No tener deuda en mora con el Concesionario. 15.7.3. Se encuentren cumplimentados el resto de demás procedimientos legales vigentes. 15.8. Registro de los ingresos y egresos. El Concesionario registrará las autorizaciones de ingreso y de egreso de bienes a la Zona Franca, de acuerdo al sistema que se implemente al efecto. 15.9. Deber de Información del Concesionario. El Concesionario deberá remitir al Comité de Vigilancia y a otros organismos de control autorizados legalmente, cuando estos los requieran, la información sobre el ingreso y egreso de bienes a la Zona Franca, así como las transferencias u otro tipo de operaciones sobre los mismos.

Artículo 16: Bienes ingresados a la Zona Franca. Se aplicarán las siguientes reglas: 16.1. Situación de los bienes. Los cambios de ubicación de los bienes, las transferencias y cualquier otra operación que se realice sobre ellos deberán ser notificadas al Concesionario, quien registrará las transacciones y operaciones entre Usuarios dentro de la Zona Franca, informando de ello al Comité de Vigilancia y al Servicio Aduanero a su requerimiento. 16.2. Inventarios. Control del Concesionario. Se establecen las siguientes reglas: 16.2.1. Los Usuarios deberán mantener un inventario permanente y actualizado de los stocks de bienes ingresados, en existencia y salidos de la Zona Franca, lo que deberán realizar mediante un sistema informatizado, autorizado previamente por el Concesionario y compatible con los sistemas implementados por éste último. Transformación Industrial: Cuando exista transformación industrial de bienes el Usuario deberá consignar especialmente las que fueren utilizadas como insumo para esa actividad. Declaración Jurada: Esta información, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá respetar los requisitos y aplicación de los sistemas informáticos que se le hayan autorizado. 16.2.2. El Concesionario podrá ejercer un permanente y amplio control de inventario y de auditoría sobre los bienes almacenados por los Usuarios en los depósitos públicos del mismo concesionario o en el depósito privado de cada uno de ellos. También actuará a requerimiento del Comité de Vigilancia, del Servicio Aduanero, de otros organismos competentes o, por denuncia fundada de otras personas o de sus propios agentes. 16.2.3. Cuando se detectaren diferencias de inventario el Concesionario otorgará al Usuario un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o uno menor en casos de peligro o urgencia, para que realice su aclaración. Si éste último no lo hiciera o su explicación no fuere satisfactoria el Concesionario comunicará la situación al Comité de Vigilancia y al Servicio Aduanero, sin perjuicio de la presentación de una denuncia penal en el caso que corresponda. 16.2.4. El control físico de las mercaderías se realizará con personal especializado del Concesionario o contratado a ese efecto, con citación al dueño de la mercadería y del Servicio Aduanero. 16.3. Medidas de Seguridad y Conservación. Se seguirán las siguientes reglas: 16.3.1. Almacenamiento. El Usuario deberá almacenar los bienes que ingresó a la Zona Franca en lugares adecuados para ello y tomar las medidas de conservación y seguridad que tiendan a evitar todo tipo de riesgos. Responsabilidad del Usuario. Son por ello de exclusiva responsabilidad del Usuario los posibles riesgos, mencionando a título de ejemplo daños, mermas, averías, incendios, pérdidas producidas por hechos de terceros por los cuales no deba responder, influencia atmosférica, empaques de-

fectuosos, vicios propios de la mercadería, caso fortuito o fuerza mayor. 16.3.2. Facultad del Concesionario. Cuando el Usuario no tomare los recaudos adecuados, el Concesionario queda facultado para adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos y a disponer el traslado de los bienes a costa del Usuario. 16.4. Almacenamiento de bienes. Los bienes podrán permanecer almacenados dentro de la Zona Franca sin límite de tiempo, siempre y cuando se trate de productos que no se deterioren. 16.5. Operaciones entre Usuarios. Los Usuarios podrán contratar entre sí el arrendamiento de máquinas y concesión de uso de espacios, montajes, transformación y cualquier otra operación que requiera su actividad Empresarial, con la sola limitación de dar cumplimiento a las normas que regulan la materia. 16.6. Normativa Ambiental. En los casos de transporte, almacenamiento, transformación, ensamblaje, fraccionamiento, combinación, mezcla o industrialización de cualquier tipo de componente de las mercaderías existentes en la Zona Franca, los Usuarios y demás intervinientes en dichas operaciones deberán dar estricto cumplimiento a la normativa técnica, de higiene y seguridad, tratamiento de efluentes y residuos industriales y a toda norma específica aplicable a esos procedimientos y en general demostrar haber actuado con la debida diligencia y previsión para evitar la generación de daños a las personas y/o al medio ambiente. 16.7. Manipuleo. El manipuleo de mercaderías en los Establecimientos de los Usuarios es de su exclusiva responsabilidad. 16.8. Certificación especializada. El Concesionario podrá exigir a los Usuarios certificados de inspección por parte de personal especializado en lo que respecta al estado y/o condición de las mercaderías. 16.9. Cambios en el lugar de desarrollo de actividades. El Concesionario podrá autorizar a un usuario a realizar actividades industriales, de procesamiento o transformación en áreas destinadas a actividades comerciales, siempre que se trate de una situación ocasional o temporal y se justificare técnicamente. Artículo 17: Depósitos del concesionario. Para su utilización se seguirán las siguientes reglas: 17.1. Alcance. Cualquier Usuario puede utilizar los servicios de depósito y almacenamiento en las instalaciones del Concesionario, según las reglamentaciones, modalidades, plazos y condiciones que se fijen en cada contratación. El Usuario deberá comunicar al Concesionario información precisa sobre el estado, condición, contenido y calidad de las mercaderías y si éstas requieren un procedimiento o tratamiento especial de almacenaje, estiba o manipuleo. Su incumplimiento exime al Concesionario de responsabilidad por los daños que se ocasionen a los bienes. El Concesionario puede negarse a recepcionar los bienes, aunque se encuentren cumplidos los requisitos para el ingreso al depósito, por falta de espacio o cuando advirtiera daños, averías, faltantes o por otras razones pertinentes. 17.2. Trámites y otras medidas. El Concesionario realizará, con cargo al Usuario, los servicios de tramitación y preparación de la documentación aduanera de entrada, traslado, seguro, ingreso y manejo interno, así como la extracción, desinfección, fumigación o cualquier otra medida que ordenen los servicios competentes o surgieran de la naturaleza de los bienes o de la finalidad de su depósito. 17.3. Responsabilidad del Concesionario. El Concesionario queda liberado de responsabilidad por los daños causados a los bienes en depósito y que sean consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros o bien cuando se deterioren por causas naturales o vicios inherentes a los mismos o no exista la certeza del estado, calidad o cantidad de bienes ingresados, lo que se presumirá si el ingreso se realizó a través de bultos u otros sistemas similares que no permitan una adecuada individualización de los bienes depositados. Artículo 18: Abandono de mercaderías. Se aplicarán las siguientes reglas: 18.1. Causas del abandono de los bienes. Se considerará que los bienes han sido abandonados de pleno derecho, cuando se configure alguno -sin que la numeración resulte limitativa- de los siguientes supuestos: 18.1.1. Lo declaren por escrito los propietarios de los bienes. 18.1.2. Si el Concesionario, manifiesta al Comité de Vigilancia y éste lo constata, que han transcurrido tres (3) meses sin que se registre el pago desde el vencimiento de la última obligación pecuniaria, de acuerdo a los contratos firmados con el usuario. 18.1.3. Si el usuario o propietario intimado a retirar o destruir la mercadería percedera, deteriorada, peligrosa o que pudiera ocasionar daños a las personas o bienes, no cumplieren en término con la intimación. 18.2. Subasta Pública. Producida la situación de abandono y si los bienes tienen valor comercial, el Concesionario podrá vender dichos bienes en subasta pública y asignará su producido con el siguiente procedimiento: 18.2.1. Se notificará de la situación al Comité de Vigilancia. 18.2.2. El servicio aduanero verificará, clasificará y valorará los bienes a subastar. 18.2.3. Se

anunciará la existencia, situación jurídica de los bienes, fecha y hora de la subasta en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en los Boletines Oficiales de la Provincia del Neuquén y de la Nación Argentina. 18.2.4. El producido de la subasta, deducidos los gastos que demande, se destinará a cancelar las prestaciones pecuniarias pendientes de pago con: a) El Servicio Aduanero. b) El Comité de Vigilancia; c). El Concesionario originadas en obligaciones contractuales entre éste y el usuario; d) El excedente, si lo hubiera, será depositado en la cuenta bancaria del Comité de Vigilancia, quien lo abonará a quien corresponda. Si no fueren reclamados dentro de los tres (3) meses de depositados, los fondos serán de libre disposición por el Comité de Vigilancia. Artículo 19: Destrucción de mercaderías. Se aplicarán las siguientes reglas: 19.1. Si el Concesionario constatare, que existen bienes que se han deteriorado o pudieran ocasionar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente, se intimará a su propietario o al responsable de éstas a que las retire de la Zona Franca o proceda a destruirlas, todo ello en un plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de hacerlo a su cargo. 19.2. El Concesionario podrá destruir bienes o mercaderías cuando el responsable no ha cumplido la intimación a hacerlo o que encontrándose en situación de abandono carecen de valor comercial o a pedido de los interesados y a cargo de éstos o cuando encontrare bienes que pudieran ocasionar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente y no se ubicare al responsable. 19.3. En todos los casos, deberán intervenir el Servicio Aduanero y el Comité de Vigilancia; debiéndose contar para la destrucción, con la autorización previa del Servicio Aduanero. 19.4. La destrucción deberá practicarse en presencia de funcionarios aduaneros, del Concesionario y en su caso, de los interesados que la deben ejecutar. Deberá librarse acta de destrucción, consignando las causas de la medida, el estado, el contenido y la cantidad de los bienes destruidos. 19.5. Los gastos que demande la ejecución de las destrucciones, estará a cargo del Usuario o responsable. Capítulo VI. Seguridad. Artículo 20: Servicio de vigilancia. Sus características serán: 20.1. Obligaciones del Concesionario. 20.1.1. Mantener la seguridad dentro de la Zona Franca a través de servicios presenciales prestados por fuerzas federales, así como otros complementarios con personal propio o contratado, que garanticen el normal desarrollo de las actividades y el control sobre los bienes allí depositados. 20.1.2. Complementar el control perimetral con cámaras de video seguridad. 20.1.3. Velar por el orden y seguridad interna de los recintos bajo su administración directa. 20.2. Obligaciones del Usuario. 20.2.1. Permitir el acceso del Concesionario a sus módulos o Establecimientos, a efectos de verificar la existencia de anomalías en la custodia de los bienes, personas y elementos de seguridad industrial. 20.2.2. Entregar al Concesionario un duplicado de las llaves originales de sus depósitos y oficinas privadas y de las que resulten de todo cambio de las mismas o de la cerradura. El Concesionario depositará ese duplicado en lugar seguro y lo utilizará en caso de emergencia o para reparaciones programadas con el Usuario. En caso de no disponer de la llave necesaria el Concesionario, en situación de emergencia, podrá acceder al local de la manera que sea necesaria, con los costos a cargo del Usuario y sin que éste tenga derecho a reclamación alguna. 20.2.3. Cerradura Electrónica. El Concesionario podrá reemplazar el sistema mecánico de cerraduras dotando a los accesos de los establecimientos de un sistema electrónico de cerradura o informatizados por tarjeta u otro sistema. Capítulo VII. Servicios. Artículo 21: Servicios Básicos. El Concesionario asegurará la prestación de los servicios de agua corriente; energía eléctrica; iluminación de calles; sistemas de provisión de gas; sistema de desagüe pluvial mediante calle canal; sistema de desagüe sanitario; sistema de conectividad por internet y telefonía; sistema de vigilancia presencial con fuerzas de seguridad adecuadas; sistema de vigilancia con video; organización de limpieza de espacios comunes; sistema para retirar residuos o desechos. En el servicio de provisión de gas se tendrá una primera etapa con utilización de zepelines que deberá proveer el mismo usuario. En una segunda etapa existirá una conexión de gas natural en la Zona Franca a la que cada usuario deberá conectarse a su cargo y costo. En el sistema de desagüe sanitario cada usuario deberá implementar un sistema, previa autorización del Concesionario, adecuado a la actividad que realice y según lo regulado por el municipio encargado de la habilitación de las obras. Los sistemas de conectividad por internet y telefonía estarán adecuados a los disponibles en la zona del país donde se encuentran ubicada la Zona Franca. Artículo 22: Servicios especiales o complementarios. El Concesionario también asegurará la prestación de los Servicios Especiales o Comple-



mentarios a que se haya obligado en los convenios con los Usuarios. Artículo 23: Tarifas. En el caso de que los servicios sean prestados por entes públicos o Empresas concesionarias o permissionarias del Estado o que se haya decidido establecer un único proveedor para la Zona Franca, los Usuarios deberán abonar las tarifas fijadas por los mismos, con más el costo accesorio que establezca el Concesionario, previa autorización del Comité de Vigilancia. En el resto de los casos, se aplicarán las tarifas que establezca el Concesionario, previa autorización del Comité de Vigilancia o los valores que resulten de los acuerdos del Concesionario con cada Usuario. Capítulo VIII. Usuarios. Artículo 24: Solicitud de la calidad de Usuario. Se seguirá el siguiente procedimiento: 24.1. Solicitud. Los interesados deberán solicitar al Concesionario su calidad de Usuario, cumpliendo los requisitos fijados por la Reglamentación vigente en el momento de la presentación. La enumeración de los puntos siguientes constituye una guía general para el inicio de las actividades y puede variar con la Reglamentación. 24.2. Solicitud de Personas Físicas. Las personas físicas deberán presentar una solicitud que contenga: 24.2.1. Apellido y nombre completo, tipo y número de documento de identidad y del pasaporte, si lo tuviere, CUIT o CUIL, según corresponda; pasaporte en el caso que se trate de personas extranjeras, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y nombre del cónyuge/s. 24.2.2. Profesión o actividad. 24.2.3. Domicilio real y sede principal de su actividad, con indicación de calle, número, piso, departamento, localidad y código postal. 24.2.4. Números de teléfonos fijos y celulares. 24.2.5. Inscripciones en impuestos nacionales y provinciales, matrícula habilitante de su actividad y fecha de inicio de actividades. 24.2.6. Referencias bancarias, comerciales y/o industriales que acrediten su solvencia. 24.2.7. Declaración Jurada manifestando que: a) No se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. b) No se encuentra sometido a sumarios o procesos por delitos aduaneros. c) No fue condenado por delitos dolosos en perjuicio de la Administración Pública. 24.2.8. Nombre y datos de los apoderados, si los hubiere. 24.2.9. Constituir domicilio legal en la ciudad de Neuquén o en la ciudad de Zapala. 24.2.10. Someterse a la Jurisdicción Judicial que corresponda. 24.3. Solicitud de personas jurídicas. A los efectos de este Reglamento Interno se considerarán personas jurídicas aquellas que estén constituidas de conformidad con la Ley General de Sociedades de la República Argentina o en virtud de otras Leyes vigentes y cuenten con estatutos sociales aprobados por los organismos pertinentes. Y deberán presentar una solicitud que contenga: 24.3.1. Razón social y tipo de sociedad. 24.3.2. Lugar, número y fecha de inscripción en la República Argentina. 24.3.3. Fecha de inicio de actividades. 24.3.4. Órganos de dirección, administración y control, indicando nombres completos y número de identidad de sus integrantes, CUIT o CUIL de los mismos y participación de cada integrante en el capital. 24.3.5. Domicilio comercial y fiscal de la Empresa y establecimiento principal, con indicación de calle, número, localidad, código postal, teléfono y CUIT de la sociedad. 24.3.6. Inscripciones fiscales, nacionales, provinciales y matrículas de inscripciones habilitantes para el desarrollo de su actividad. 24.3.7. Copia certificada del estatuto social vigente, del acta de constitución del órgano de dirección y asunción de las autoridades, del Acta de la Reunión del Órgano social correspondiente en que se decidió la radicación de la Empresa dentro de la Zona Franca, donde deberá constar quienes la representarán en esta diligencia. 24.3.8. Apellidos y nombres completos, números de documento de identidad, CUIT o CUIL -según corresponda- de los apoderados de la Empresa si los hubiere y copia certificada de los poderes vigentes y constancia de libre inhibición y libre proceso o condena, expedidas por autoridad competente. 24.3.9. Declaración Jurada conteniendo los datos mencionados en el apartado g) de personas físicas. 24.3.10. Referencias bancarias, comerciales e industriales que acrediten su solvencia. 24.3.11. Constituir domicilio legal en la ciudad de Neuquén o en la ciudad de Zapala. 24.3.12. Someterse a la Jurisdicción Judicial que corresponda; 24.3.13. El compromiso de informar al Concesionario todo cambio en los estatutos sociales o en la conformación societaria o los casos de disolución parcial o total de las sociedades o la escisión de las mismas. 24.3.4. Solicitud de sociedades de hecho. Las sociedades de hecho deberán cumplir los requisitos establecidos para las personas físicas y los fijados en los puntos 24.3.1. a 24.3.5. y 24.3.10 para las personas jurídicas. 24.3.5. Solicitud de una Unión Transitoria. Las personas podrán presentarse mediante una Unión Transitoria de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, informando la participación de cada una de ellas y los datos que surgen de los puntos anterio-

res. 24.3.6. Solicitud de Sociedades extranjeras. Las personas extranjeras podrán solicitar la calidad de Usuarios cuando cumplan lo requerido para ser consideradas tales y ejercer su actividad en forma habitual en la República Argentina, además de presentar, según corresponda a la naturaleza de cada una, los requisitos fijados en los puntos anteriores. 24.3.7. Requisitos Comunes de la Solicitud de Usuario. La solicitud de los interesados deberá contener, como mínimo, las siguientes especificaciones: a) Descripción detallada de la actividad o giro principal que se propone desarrollar en la Zona Franca, indicando la necesidad de movilidad y/o flota transportista; b) Detalle de las instalaciones de la Zona Franca que desea utilizar; c) Nómina de servicios requeridos, el tipo y demanda energética, consumo de agua potable y características del efluente; d) Listado de vehículos, maquinarias y equipos requeridos para el desarrollo de su actividad; e) Listado de materias primas e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad; f) Previsiones de mano de obra, indicando la cantidad de empleados y los horarios de trabajo previstos; g) Sistemas de seguridad necesarios para el desarrollo normal de la actividad; h) Programas de inversión y financiamiento; i) Ventas estimadas; j) Estudio del impacto ambiental y socioeconómico de la actividad a desarrollar, ajustándose a las normas ambientales vigentes en la Provincia del Neuquén; k) toda otra consideración que el solicitante considere adecuada a la situación. **Artículo 25:** Carta Intención. Durante el proceso de negociación contractual inicial entre el Concesionario y el interesado en convertirse en usuario, las partes pueden firmar una Carta Intención donde el interesado exprese sus necesidades y motivos para instalarse en la Zona Franca de Zapala, con más los otros datos que se le soliciten. **Artículo 26:** Aprobación de la calidad de Usuario de la Zona Franca. Se seguirá el siguiente procedimiento: 26.1. Análisis de la solicitud. 26.1.1. El Concesionario analizará la solicitud y remitirá al Comité de Vigilancia un informe fundado indicando si la solicitud cumple o no con las exigencias específicas de esta Zona Franca. 26.1.2. El Comité de Vigilancia analizará los antecedentes de la solicitud y dentro de los quince (15) días siguientes de la recepción, emitirá un dictamen con su opinión fundada y lo remitirá al Concesionario. 26.1.3. En caso de contar con un informe favorable del Comité de Vigilancia y del Concesionario, éste último emitirá una Declaración de Admisibilidad del proyecto presentado. 26.2. Contrato. 26.2.1. El Concesionario redactará el borrador del Contrato de conformidad con los términos y condiciones generales establecidos en este Reglamento Interno, las condiciones particulares que correspondieren a la naturaleza de la actividad y a la propuesta del futuro Usuario, debiendo remitir al proponente para su análisis. 26.2.2. Una vez acordada la redacción final del borrador, el Concesionario remitirá al Comité de Vigilancia una copia refrendada por el mismo y por el Usuario futuro. El Comité de Vigilancia podrá solicitar todas las aclaraciones del caso, efectuar las observaciones y objeciones que estime conveniente y solicitar la reformulación del Contrato. 26.2.3. Acordados los términos finales entre el Comité de Vigilancia, el Concesionario y el futuro Usuario se firmará el Contrato en idioma castellano en tres ejemplares entre el Concesionario y el Usuario, debiendo el Concesionario remitir los tres ejemplares firmados al Comité de Vigilancia, quien archivará uno de los ejemplares y devolverá los restantes debidamente intervenidos. 26.2.4. El Comité de Vigilancia procederá a: a) Inscribir el contrato en su registro; b) Inscribir al interesado como Usuario de la Zona Franca de Zapala; c) Asignar al Usuario un número de inscripto individual e intransferible. Efectos de la inscripción: todo contrato se reputará conocido, sin admitirse prueba en contrario, por el concesionario y el usuario respectivo, desde el momento de su inscripción. 26.3. Denegación de la inscripción. El Comité de Vigilancia podrá denegar la inscripción de aquellos contratos que no fueren reformulados a su satisfacción. 26.4. Conservación del número de identificación. Los Usuarios que fueran dados de baja del Registro, conservarán su número de identificación para el caso de que soliciten su rehabilitación. 26.5. Certificado. El Concesionario extenderá un certificado, que acredite la calidad de Usuario de la Zona Franca de Zapala, con los requisitos que fije la Reglamentación. 26.6. Reforma de los contratos. Para la reforma de los contratos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su creación. **Artículo 27:** Rechazo de la solicitud. 27.1. Rechazo del Concesionario. El Concesionario podrá rechazar la solicitud cuando: 27.1.1. La incorporación del peticionante, a criterio exclusivo del Concesionario, no fuera conveniente para el sistema de la Zona Franca. 27.1.2. El solicitante no acreditara solvencia para la actividad propuesta o registrara situaciones de incumplimiento a la normativa aduanera, tributaria, laboral, comercial o frente al Banco Central de la

República Argentina. 27.1.3. El giro o actividad tuviera relación con mercaderías de ingreso prohibido a la Zona Franca o no fuera una actividad posible para la misma o no resultare conveniente para incorporar a la misma. 27.1.4. No existiera espacio en la zona Franca o se debiera optar entre varios tipos de actividades o entre Empresas del mismo rubro. Ante el rechazo de la solicitud, el peticionante podrá recurrir ante el Comité de Vigilancia dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el rechazo. El trámite se sustanciará con audiencia del Concesionario. 27.2. Rechazo del Comité de Vigilancia. Cuando el Comité de Vigilancia rechazare una solicitud, sea por vía de la apelación prevista en el punto anterior o derivada de la negociación de un contrato, el solicitante podrá interponer un recurso ante el mismo ente dentro de los cinco (5) días de serle notificado el rechazo. El rechazo de este recurso es inapelable.

**Artículo 28:** Derechos de los Usuarios. Los derechos de los usuarios durante la vigencia del contrato son: 28.1. Ingresar bienes a la Zona Franca, realizar operaciones comerciales e industriales en ella y demás actividades autorizadas sin otras restricciones que las previstas en la normativa vigente general y relativa a la actividad específica del Usuario y las dispuestas por el Concesionario en este Reglamento o mediante circulares e instrucciones. 28.2. Tener derecho a la libre concurrencia en la prestación de los servicios dentro de la Zona Franca y al tratamiento no discriminatorio en condiciones equivalentes, para ellos y para los bienes que comercian. 28.3. Contratar con otros Usuarios Directos o Indirectos o con otros terceros el arrendamiento de máquinas y equipos, montaje, transformación y cualquier otra operación que requiera su actividad Empresarial, de conformidad con la normativa aplicable. **Artículo 29:** Obligaciones de los Usuarios. Facultad general del concesionario. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, son obligaciones de los Usuarios. 29.1. Cumplir con las obligaciones que derivan de la Ley de Zona Franca; de los decretos, resoluciones y disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno y de las circulares e instrucciones que emita el Concesionario en cumplimiento de las disposiciones vigentes. En especial, asumen la obligación de cumplir por su cuenta y riesgo, el ordenamiento jurídico vigente así, como cualquier acto, intimación y exigencia que las autoridades nacionales, provinciales y municipales pudieran dirigirles, en especial las relativas a la salud, higiene, seguridad y orden público, debiendo responder por las multas y penalidades que su incumplimiento demande. En especial, para operar en la Zona Franca de Zapala los usuarios también deberán cumplir con todas las obligaciones y requisitos fijados por las autoridades aduaneras. 29.2. Facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades previstas para la Zona Franca. 29.3. Dar correcto tratamiento a los empleados del Concesionario, funcionarios de los organismos oficiales, demás Usuarios y público en general. 29.4. Llevar contabilidad separada de otras actividades o sociedades del mismo titular, instaladas en el Territorio Aduanero General o Especial. 29.5. Proporcionar al Concesionario, cuando éste lo solicite y en carácter de Declaración Jurada, informes completos sobre los movimientos de los bienes, sean mercaderías, materias primas o productos en proceso de fabricación. 29.6. Facilitar al Concesionario el cumplimiento de las tareas de supervisión de las actividades que se realicen en la Zona Franca y de los bienes que allí se depositen o transformen, desde el ingreso hasta su salida. 29.7. Permitir que los agentes del Concesionario y funcionarios de los organismos oficiales competentes accedan a los establecimientos del Usuario para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a edificios, galpones e instalaciones en general, mercaderías, almacenamiento de combustibles, control de inventario de existencias o cualquier otro motivo. 29.8. Contratar los seguros que se fijen en la normativa vigente, en el presente Reglamento Interno y en el contrato que suscriban con el Concesionario. 29.9. Constituir y mantener vigentes las garantías de cumplimiento e indemnidad pactadas con el Concesionario. 29.10. Aclarar toda diferencia que se detectara entre la existencia física de mercadería y los inventarios. 29.11. Almacenar en locales adecuados las mercaderías fácilmente dañables, nocivas o peligrosas y adoptar las medidas necesarias para su conservación, siendo responsable exclusivo de los daños, mermas, incendios o pérdidas ocasionados por actos de terceros por los que el Concesionario no deba responder, por caso fortuito, fuerza mayor o vicios propios de las mercaderías. 29.12. Actuar con la debida diligencia y previsión para evitar la generación de daños a las personas, los bienes y el medio ambiente. 29.13. Abonar los gastos derivados de la ejecución de las tareas de conservación y/o destrucción de las mercaderías ingresadas a la Zona Franca y todo otro gasto que motive la desinfección, fumigación y otras

medidas que ordene el Concesionario en relación a los bienes y/o espacios relacionados con la actividad del Usuario. 29.14. Abonar las erogaciones inherentes a los servicios de preparación de los documentos de la mercadería, ingreso, egreso, carga, descarga, etc.; los que serán de su exclusiva responsabilidad. 29.15. Abonar puntualmente el canon, derechos, servicios y tarifas que perciba el Concesionario. 29.16. Mantener información actualizada de las mercaderías ingresadas, en existencia y salidas de la Zona Franca, facilitando al Concesionario la verificación de los inventarios de mercaderías depositadas en la Zona Franca. 29.17. Informar al Concesionario de los cambios de ubicación de mercaderías que impliquen un almacenamiento en un área diferente de sus galpones. 29.18. Dar, estricto cumplimiento, a la normativa técnica, de higiene y seguridad, de conservación del medio ambiente, impacto ambiental, tratamiento de efluentes, residuos inorgánicos e industriales y a toda norma específica aplicable a la actividad que desarrolle. 29.19. Parquizar los espacios libres de los predios, mantener parquizados los espacios que rodean a sus establecimientos respetando la uniformidad del entorno y el mismo nivel de calidad que el resto de la Zona. 29.20. Mantener libre de malezas, basura y escombros a las áreas contratadas para futuras expansiones. 29.21. Mantener los residuos sólidos fuera del alcance y la vista desde las calles y los establecimientos adyacentes y depositarlos donde indique el Concesionario. 29.22. Hacerse responsables exclusivos de las obligaciones que le competen con la Dirección General de Aduanas, servicios de salud y demás organismos competentes que deban intervenir en atención a la naturaleza de sus operaciones. 29.23. No alterar ninguna cerradura de puertas de acceso a los establecimientos o locales sin proveer al Concesionario de un duplicado. 29.24. Reintegrar al Concesionario, dentro de los cinco (5) días de notificado, las sumas que éste haya debido abonar por obligaciones que estaban a cargo del usuario. Facultad del Concesionario. El Concesionario tiene pleno derecho a controlar el cumplimiento de las obligaciones de cada Usuario, con la finalidad del estricto cumplimiento de las normas nacionales, provinciales, municipales, del Comité de Vigilancia y del mismo Concesionario, así como para evitar inconvenientes a los demás Usuarios. Artículo 30: Pérdida de la calidad de Usuario. El Usuario perderá la calidad de tal en los siguientes casos: 30.1. Por el vencimiento del plazo convenido en el contrato con el Concesionario. 30.2. Por rescisión contractual anticipada entre el Concesionario y el Usuario, desde el momento en que el Concesionario notifique la situación al Comité de Vigilancia. 30.3. Por rescisión voluntaria y unilateral del Usuario, de acuerdo a los términos contractuales, desde el momento en que el Concesionario notifique al Comité de Vigilancia que ha aceptado la rescisión. 30.4. Por rescisión contractual anticipada por culpa exclusiva del Usuario y sancionada por el Concesionario ante la comprobación de que el Usuario cometió infracción a las normas legales vigentes, a este Reglamento Interno o al Contrato. En ningún supuesto el Concesionario se hará responsable por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, directa o indirectamente, de la pérdida de la condición de Usuario, renunciando el Usuario a todo reclamo a ejercer contra el Concesionario por dicho objeto. Los Usuarios Indirectos perderán su condición en los supuestos enumerados anteriormente y cuando pierda por cualquier causa su condición el correspondiente Usuario Directo. Artículo 31: Usuario indirecto. Todas las normas sobre Usuarios Directos son aplicables, en lo pertinente, a los Usuarios indirectos. Los contratos entre Usuarios Directos e Indirectos deberán ser aprobados, previamente a su firma, por el Concesionario y debidamente registrados por el Comité de Vigilancia, siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos anteriores. Capítulo IX. Responsabilidad de los Usuarios y Garantía de Indemnidad. Artículo 32: Alcances. Los Usuarios y Prestadores de Servicios de la Zona Franca, serán directamente responsables por los daños y perjuicios causados a las personas, al medio ambiente o a las cosas que genere el incumplimiento de sus obligaciones y las de sus dependientes o terceros con quienes se vinculan para el desarrollo de actividades en la Zona Franca. Esta responsabilidad procederá en los casos en que lo prevea la legislación vigente o cuando exista culpa o negligencia por acción u omisión y, en especial en los siguientes supuestos por: 32.1. Incumplimiento del deber de fidelidad en la información que se presente al Concesionario sobre el movimiento de mercaderías. 32.2. Incumplimiento del deber de almacenar las mercaderías nocivas o peligrosas en locales adecuados a tales fines o de la adopción de las medidas necesarias para su conservación. 32.3. Incorrecta manipulación de mercaderías en los establecimientos asignados. 32.4. Inadecuado manejo del transporte, almacenamiento,

transformación, ensamblaje, fraccionamiento, combinación, mezcla o industrialización de cualquier tipo de componente de bienes existentes en la Zona Franca. 32.5. Omisión, negligencia o acción dañosa relacionada con el tratamiento de efluentes o residuos sólidos y en general, con la conservación del medio ambiente en la Zona Franca. 32.6. Conducta que viole el orden y la seguridad de las actividades, personas y bienes dentro de la Zona Franca. 32.7. Omisión de declarar que determinados bienes ingresados a los depósitos pueden ocasionar daños. 32.8. Incumplimiento de medidas de seguridad o prevención que obligaron al Concesionario a incurrir en gastos para la destrucción, desinfección, fumigación u otras medidas sobre las actividades, lugares, cosas y personas dentro de Zona Franca. 32.9. Daños derivados de las conductas y acciones del personal bajo su dependencia, contratistas, subcontratistas y o que se deriven de los vehículos y cosas ingresados por éstos y/o el Usuario a la Zona Franca. 32.10. Las transgresiones e incumplimientos a las leyes aduaneras, los decretos, resoluciones y disposiciones nacionales y locales, el Contrato de Concesión y toda otra instrucción que imparta el Concesionario. 32.11. Por las responsabilidades que deba afrontar el Concesionario generadas por la conducta del Usuario, del Usuario Indirecto que con él se vincule, las demás personas por las que deba responder y los bienes bajo su dominio, tenencia o custodia, en cuanto tenga relación con la Zona Franca. Artículo 33: Garantía de indemnidad. Los Usuarios mantendrán indemne al Concesionario hasta la finalización de sus respectivos contratos por todo tipo de daños, pérdida o lesión que sobrevinieron con relación a las construcciones, bienes e instalaciones utilizadas por los Usuarios, las personas por las que éste debe responder y/o el Usuario Indirecto que con él se vincule, sean propias o comunes y de las mercaderías depositadas dentro del área física de la Zona Franca y/o sus futuras extensiones, así como por aquellos daños y responsabilidades que deriven del incumplimiento por parte de los Usuarios, sus Usuarios Indirectos o cualquier otra persona que se vincule a aquél, de la legislación aduanera y las reglamentaciones de la Zona Franca y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente. A los fines de garantizar la indemnidad del Concesionario, los Usuarios contratarán los seguros que se prevén en el presente Reglamento. Capítulo X. Seguros. Artículo 34: Seguros de Usuarios, Prestadores de Servicios y otras entidades. Los Usuarios, Prestadores de Servicios y otras entidades ubicadas en la Zona Franca estarán sujetos a las siguientes reglas sobre seguros: 34.1. Seguros sobre bienes en general. Contratar a su exclusivo costo, seguros suficientes para cubrir los riesgos que puedan correr los bienes inmuebles o muebles que utilicen en la Zona Franca, los vehículos a su cargo y las mercaderías que mantuvieren depositadas en sus espacios privados o en los públicos designados por el Concesionario. 34.2. Seguros de Responsabilidad Civil. Contratar a su exclusivo costo, seguros suficientes para cubrir los riesgos de cualquier tipo que su actividad pueda causar a Empresas o personas relacionadas o a terceros o a sus bienes. Se menciona como ejemplo y sin que ello constituya una limitación, los riesgos de incendio, robo, hurto, daño a mercaderías, materias primas y equipos o vidrieras, responsabilidad civil por daños a terceros, daños a linderos, daños causados por tumulto popular, vandalismo, malevolencia, terrorismo, huelga o lock-out, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo y seguros de dinero en tránsito. 34.3. Seguros Laborales. Contratar a su exclusivo costo, seguros contra accidentes laborales y/o riesgos del trabajo respecto al personal propio y de terceros relacionados con su Empresa que se desempeñen en la Zona Franca debiendo cubrir los riesgos completos. 34.4. Otros Seguros. Tomar el resto de los seguros que el Concesionario considere necesarios para cubrir los riesgos generados en la Zona Franca. 34.5. Calificación de las Aseguradoras. Todos los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras de primer nivel, que cuenten con la calificación AA.ar. 34.6. Endoso de Pólizas. Las pólizas deben endosarse a nombre del Concesionario, debiendo prever expresamente la obligación del asegurador de notificar al Concesionario ante cualquier omisión del pago en que incurriesen los asegurados. 34.7. Incumplimiento. En caso de, que los obligados a tomar los seguros no lo hicieren o no abonen en término o los seguros no cumplieran con las condiciones adecuadas para cubrir los riesgos, el Concesionario intimará a la Empresa incumplidora fijando un término de cinco (5) días para que regularice la situación. Si al término de dicho plazo persiste el incumplimiento el Concesionario podrá contratar los seguros necesarios por cuenta y a cargo del Usuario, Prestador de Servicios o entidad instalada en la Zona Franca. 34.8. Rescisión por incumpli-



miento. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior el Concesionario está facultado a rescindir el contrato con el Usuario, Prestador de Servicios o entidad, de acuerdo a lo establecido en él por falta de cumplimiento a la obligación de contratar seguros. 34.9. Responsabilidad del Usuario. En ningún caso el Usuario, Prestador de Servicios o Entidad, quedarán exentos de la responsabilidad contractual en caso de siniestro. Capítulo XI. Sanciones. Artículo 35: Sanciones Aplicables. El Concesionario podrá aplicar las sanciones de multas y rescisión contractual. Artículo 36: Multas aplicables a los Usuarios, Prestadores de Servicios y otras entidades. 36.1. Multas. El Concesionario podrá aplicar a Usuarios y Prestadores de Servicios las siguientes multas: 36.1.1. Por incumplimiento de los horarios de inicio y finalización de la actividad, se aplicará una multa, por cada incumplimiento, del uno por ciento (1%) del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.2. Por mora o inexactitud en la entrega de los informes sobre movimientos de mercaderías, materias primas o productos en proceso de manufactura, se aplicará una multa, por cada incumplimiento, del dos por ciento (2%) del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.3. Por incumplimiento de normas de higiene, bromatológicas, seguridad, conservación del predio, contaminación y preservación del medio ambiente, tratamiento de efluentes, de residuos inorgánicos e industriales, se aplicará una multa, por cada incumplimiento, del tres por ciento (3%) del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.4. Por la violación a las limitaciones establecidas en cuanto a las actividades y mercaderías permitidas en la Zona Franca, se generará una multa del seis por ciento (6%), por cada oportunidad en que se verifique la transgresión, del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.5. Si el Usuario impidiere, retardare, imposibilitare o dificultare que los empleados del Concesionario y/o funcionarios de organismos oficiales tengan acceso a sus establecimientos o mercadería depositada se generará una multa del seis por ciento (6%), por cada oportunidad en que se verifique la transgresión, del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.6. Por cualquier acto, hecho o actividad del Usuario que de cualquier forma comprometa la actividad de la Zona Franca o afecte su imagen o la del Concesionario o del Comité de Vigilancia o implique un trato discriminatorio con los Usuarios Indirectos, terceros contratantes y prestadores de servicios, se aplicará una multa, por cada acto, de hasta dos (2) veces el precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.7. Por rescisión anticipada de los contratos suscriptos por los Usuarios Directos o Indirectos, dispuesta con motivo o en ocasión de actos y hechos por los que éstos deban responder, se aplicará una multa equivalente a tantas veces el precio del alquiler o cano mensual como meses restan para la expiración del plazo contractual. 36.1.8. Ante cualquier incumplimiento o hecho u omisión del Usuario por el cual se apliquen sanciones al Concesionario por parte de las autoridades o del Concedente generará una multa a favor del Concesionario equivalente al doble de la multa que eventualmente se le hubiera aplicado a él, independientemente de que el Concesionario haya o no recurrido la sanción. Si la obligación no fuera dineraria, se aplicará una multa de hasta el equivalente a tres (3) veces del precio del último alquiler mensual devengado, según la gravedad de la misma. 36.1.9. Por cada incumplimiento, violación o transgresión de cualquiera de las normas generales o particulares nacionales, provinciales, disposiciones reglamentarias aplicables en la Zona Franca, el presente Reglamento Interno, el Contrato de Concesión, el Contrato de Usuario y/o las disposiciones e instrucciones del Concesionario y el Comité de Vigilancia, para los que no estuviere expresamente establecida una multa especial, se aplicará a criterio exclusivo del Concesionario, una multa que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el seis por ciento (6%) del precio del último alquiler o canon mensual devengado. 36.1.10. Las multas se aplicarán siempre sin perjuicio de la obligación del incumplidor de reparar integralmente los daños ocasionados por su conducta y del derecho del Concesionario de rescindir el Contrato por culpa del incumplidor. 36.1.11. El Concesionario podrá cobrar al infractor los gastos administrativos, debidamente comprobados, que genere la infracción. 36.2. Reincidencia. En caso de reincidencia en la misma falta o incumplimiento, las multas se impondrán duplicando progresivamente el importe del anterior incumplimiento. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometieran dos o más veces la misma falta en el plazo de un (1) año calendario. 36.3. Notificación de la multa. Recursos. El procedimiento es el siguiente: 36.3.1. El Concesionario notificará al infractor la multa y la forma



en que debe abonarla. 36.3.2. El Infractor notificado tendrá tres (3) días para presentar un descargo fundado o abonarla. 36.3.3. Recibido un descargo el Concesionario procederá a remitir al Comité de Vigilancia los antecedentes del caso, incluyendo los textos de la multa y del descargo y su opinión fundada sobre el descargo del infractor. 36.3.4. El Comité de Vigilancia analizará las actuaciones y rechazará el descargo o lo aceptará, dentro de los quince (15) días de recibidas las actuaciones, notificando la Resolución al Concesionario y al Usuario. 36.3.5. La Resolución del Comité de Vigilancia es irrecurrible, cerrando la vía administrativa. 36.4. Cobro de la Multa. El infractor deberá abonar la multa dentro de los tres (3) días de haber sido notificado de la Resolución del Comité de Vigilancia. Si la multa no fuere abonada debidamente por el infractor, el Concesionario podrá:

36.4.1. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, constituida a favor del Concesionario, de conformidad con el contrato que se celebre. 36.4.2. Descontar el monto de la multa de cualquier suma devengada a favor del infractor. 36.4.3. Accionar judicialmente para el cobro de la multa, utilizando si correspondiere la vía ejecutiva. Artículo 37: Rescisión por incumplimiento. Ante cualquier incumplimiento o infracción del Usuario, el Concesionario podrá disponer la rescisión del contrato con el Usuario o del Contrato del Usuario Directo con el Usuario Indirecto, cuando tal sanción se justificara, por la gravedad del incumplimiento y del comportamiento del Usuario o Usuario Indirecto o dependientes a su cargo o de otros terceros con lo que se relacione. La rescisión del Contrato implica: a) La pérdida automática de la calidad de Usuario a partir de la notificación fehaciente de la decisión. b) El inicio del procedimiento de reversión de bienes que se preverá en el contrato suscripto con el Usuario. c) La utilización de la garantía de cumplimiento del contrato en caso de corresponder. d) La aplicación de las normas sobre responsabilidad e indemnidad. Capítulo XII. Confidencialidad. Artículo 38: Confidencialidad. Toda la información referente a empresas, usuarios, inversiones, actividades comerciales, industriales y de servicios, inventarios de mercaderías, consumos, ventas o compras, programaciones de importaciones y exportaciones y relaciones comerciales, será estrictamente reservada y confidencial. Esas informaciones no podrán ser entregadas a ningún otro Usuario o tercero, salvo autorización expresa del interesado o por orden de autoridad judicial o administrativa. Artículo 39: Información Especial. Los Usuarios consienten que la información que brinden al Concesionario sobre su actividad en la Zona Franca sea procesada en Boletines de tipo informativo para fines estadísticos. Capítulo XIII. Vigencia. Artículo 40: Vigencia de las normativas. El Reglamento Interno dictado por el Concesionario y aprobado por el Comité de Vigilancia, adquirirá vigencia después del octavo (8vo) día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Esta regla se aplicará también para las Circulares Complementarias que reformen el Reglamento Interno o que reglamenten aspectos determinados del mismo o que establezcan pautas complementarias. Las Circulares Complementarias que afecten a determinados Usuarios, Prestadores de Servicios o entidades, adquirirán vigencia una vez aprobadas por el Comité de Vigilancia y notificadas fehacientemente a quienes deban cumplirlas. Capítulo XIV. Regimen Tarifario y de Facturación. Artículo 41: Tarifas. El Cuadro Tarifario aprobado por el CVZFFZ es el que contiene los precios autorizados por los servicios que presta el Concesionario en la Zona. Su modificación sin aprobación del CVZFFZ carece de toda validez. Artículo 42: Servicios Ocasionales. El Concesionario podrá prestar otros servicios ocasionales o accidentales a los Usuarios y/o terceros que en casos u ocasiones especiales lo requieran. El valor de éstos será pactado libremente entre las partes. Artículo 43: Prestación Esencial. El pago del precio o tarifa por los servicios prestados por el Concesionario es considerado prestación esencial del contrato, a cargo de quien recibe el servicio, de modo que su incumplimiento es causal principal de rescisión de aquél. Artículo 44: Emisión de Factura. El Concesionario emitirá factura, a mes vencido, con la liquidación discriminada de las tarifas por los servicios comunes prestados. Cuando corresponda, incluirá los servicios especiales, los gastos de conservación y mantenimiento, las primas de seguros y el canon por los bienes arrendados, asegurando el envío de la misma al obligado, antes del día seis (6) de cada mes. Artículo 45: Vencimiento. Mora. El obligado deberá abonar su importe en las oficinas del Concesionario -o donde éste indique- en el término que no podrá exceder del día quince (15) de cada mes, salvo acuerdo en otro sentido. La falta de pago al vencimiento de dicho plazo, hará incurrir al obligado en mora auto-

mática y de pleno derecho. El obligado moroso, será responsable del pago de intereses moratorios. La falta de pago de dos (2) facturas consecutivas, será causal de rescisión del contrato. Artículo 46: Título Ejecutivo. La factura emitida en las condiciones del Artículo 49, suscripta por el Contador Habilitado del Concesionario y su Representante Legal, constituirá título ejecutivo suficiente. Artículo 47: Facultad de Cesión. El Concesionario podrá ceder los títulos aludidos expresados en las facturas de referencia, mediante endoso simple con firma certificada por Escribano Público. La notificación al deudor cedido, será condición indispensable en los términos y con los alcances del Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 48: Certificado de “Libre Deuda”. Una vez abonada la deuda por el obligado, el Concesionario emitirá un certificado de “Libre deuda” en su favor, con vigencia hasta la fecha en que se opera el próximo vencimiento. Este instrumento le será requerido al Usuario para la contratación de servicios y posibilitar la entrada y salida de mercaderías desde y hacia la Zona Franca y para la realización de cualquier tipo de trámite dentro de la zona. Artículo 49: Obligación de Identificación Fiscal. El texto impreso del formulario de factura consignará los datos fiscales y previsionales de su emitente. Y también los del destinatario obligado al pago de la factura. Capítulo XV. Modelos de Contratos. Artículos 50: De los Modelos de Contratos. Se aprueban los modelos de contratos que lucen a continuación, referentes a: Contrato entre el Concesionario y el Usuario Directo, con las cláusulas particulares y condiciones generales. Contrato entre el Usuario Directo y el Usuario Indirecto, con las cláusulas particulares y condiciones generales. Contrato de almacenaje. Estos modelos deben ser utilizados por el Concesionario y el Comité de Vigilancia como una referencia general, sin perjuicio de que existirá libertad de formas para el texto de los mismos, de acuerdo a los diferentes objetos y finalidades que tengan cada una de las actividades a desarrollarse en la Zona Franca de Zapala.

1p 04-11-22

---

### **“Mosaicos y mármoles SAS”**

Por instrumento privado de fecha 26 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “Mosaicos y mármoles SAS”. Socios: El Sr. Walter Miguel Pais, DNI 21.389.958, CUIL/CUIT/CDI N° 23-21389958-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de agosto de 1970, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manzana D, Lote 4, Sector Pehuenia 1 Este s/n, Villa Pehuenia, Aluminé, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Carlos Pais, DNI 23.384.049, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23384049-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1973, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 1.956, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Mosaicos y mármoles SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La compra venta, comercialización, distribución y transporte de insumos, materiales y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, mármoles, piedras, cerámicos, de madera y plástico. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos y consignaciones relacionados con el objeto comercial. Industrial: La fabricación, industrialización, elaboración, manipulación de materiales, insumos y equipos para construcción, productos metalúrgicos, explotación de áridos, mármoles, piedra, cerámicos, de madera y plástico. Servicios: De organización, asesoramiento y atención a empresas de materiales para la construcción. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Capital: \$150.000, dividido por 150.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Walter Miguel Pais, suscribe a la cantidad de 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Carlos Pais, suscribe a la cantidad de 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la admi-

nistración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.384.049, Juan Carlos Pais. Suplente/s: DNI 21.389.958, Walter Miguel Pais. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 04-11-22

---

**“BRANCHE SAS”**

Por instrumento privado de fecha 26 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “BRANCHE SAS”. Socios: El Sr. Damián Ángel Oviedo, DNI 33.002.234, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33002234-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de agosto de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sarmiento 266, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Mauro Roy Giménez Gutiérrez, DNI 34.293.527, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34293527-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 201, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “BRANCHE SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de peluquería y tratamientos de belleza. Servicios de Fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. Elaboración de comidas preparadas para reventa. Servicios de organización de exposiciones, convenciones y capacitaciones. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión. Compra, venta, elaboración, envasado, distribución, importación y exportación, al por menor y al por mayor de: 1) Productos de cosmética capilar, facial, corporal y perfumería. Accesorios e implementos de belleza. Artículos y equipamientos para peluquería. 2) Indumentaria, calzado y accesorios. 3) Artículos de bazar, decoración, textiles y mobiliarios. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damián Ángel Oviedo, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauro Roy Giménez Gutiérrez, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.293.527, Mauro Roy Giménez Gutiérrez. Suplente/s: DNI 33.002.234 Damián Ángel Oviedo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

**FOX PETROL S.A.****Inscripción de Designación de Directorio**

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha: 18/09/2015 y su rectificatoria Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 40 de fecha: 11/07/2016. Designación de Directores: La Asamblea de Accionistas decide por unanimidad designar por 3 (tres) ejercicios económicos, la siguiente distribución de cargos del Directorio: Presidente: José Luis Rodríguez Álvarez; Vicepresidente: Mariana Rodríguez

Álvarez y Director Suplente: Carlos Javier Rodríguez Álvarez. Se procede a la lectura del Acta, siendo aprobada la modificación propuesta por todos los miembros de la sociedad. Denuncia de datos personales: José Luis Rodríguez Álvarez, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1963, divorciado, Ingeniero, DNI N° 16.566.850, con domicilio real en Lote 3 A s/n, Parque Industrial Senillosa, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Padre Mascardi N° 174 de la ciudad de Neuquén; Mariana Rodríguez Álvarez, argentina, nacida el 28 de diciembre de 1970, casada, empresaria, DNI N° 21.729.552, con domicilio real en Lote 201 s/n, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Padre Mascardi N° 174 de la ciudad de Neuquén; Carlos Javier Rodríguez Álvarez, argentino, nacido el 20 de enero de 1972, divorciado, Ingeniero, DNI N° 22.473.450, con domicilio real en calle Los Arrayanes N° 1.861 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Padre Mascardi N° 174 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "FOX PETROL S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 22401/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

### PREVENIR NEUQUÉN SRL

Mediante instrumento privado del 11/02/2017, se aprobaron los siguientes actos societarios en Prevenir Neuquén SRL: 1. Carlos Gabriel Amitrano, cedió dos cuotas parte sociales de valor nominal pesos un mil cada una a favor de Diego Alberto Gómez, argentino, nacido el 15/12/1980, soltero, DNI 28.641.982, Bachiller Contable, domiciliado en Nomeolvides 6.372, Claypole, Provincia de Buenos Aires; 2. Carlos Gabriel Amitrano, cedió ocho cuotas parte sociales de valor nominal pesos un mil cada una a favor de Carlos Fabián D'Ignazi, argentino, nacido el 06.08.1971, soltero, DNI 22.362.285, Ingeniero en Seguridad Ambiental, con domicilio en Moreno 3.272, 5° "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3. Carlos Gabriel Amitrano, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad; 4. Se designó como Gerente de Prevenir Neuquén SRL, al Sr. Carlos Fabián D'Ignazi, DNI 22.362.285, por todo el término de duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "PREVENIR NEUQUÉN SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. N° 27342/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22

---

### FLUXOIL SRL

#### Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de 5 de octubre de 2022, las siguientes personas: David Luciano Zille, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.892.412, CUIT ..., con domicilio en Lote 130, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora María Cecilia Zille, argentina, soltera, nacida el día 14 de agosto de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad Número 29.540.971, con domicilio en la calle Don Bosco 167, 25 de Mayo, Puelén, La Pampa, celebraron el contrato social de BRODAR SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Rivadavia 153, 5° Piso de Neuquén,

Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: A) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros de equipos, máquinas, productos, subproductos e insumos relacionados con la construcción, la industria petrolera y minera. B) Comercio Nacional e Internacional de Hidrocarburos: Promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de hidrocarburos y subproductos y también dentro del marco de las negociaciones, acuerdo bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones internacionales públicos y privados. Participar en operaciones de intercambio compensado que incluyan otros bienes. Exportar, importar, transportar, almacenar distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados; elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, transportarlos, almacenarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. C) Servicios y Obras: Servicios de mantenimiento, montaje e ingeniería para actividades de energía y minería; obras industriales, mecánicas, eléctricas, civiles, viales, hidráulicas, petroquímicas, accesorias y complementarias; proyecto, construcción, administración, gerenciamiento y mantenimiento de proyectos de la industria de petróleo y gas y energías alternativas. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$1.335.000 (pesos un millón trescientos treinta y cinco mil). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente, que será electo en la Asamblea de Socios. El Gerente actuará individualmente según lo determine la Asamblea de Socios al proceder a su elección. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado hasta el momento que sea removido de su cargo por la Asamblea de Socios. Gerente: David Luciano Zille, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.892.412, CUIT ..., con domicilio en Lote 130, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Rivadavia 153, 5° Piso. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

### “SIFORT MED SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “SIFORT MED SAS”. Socios: La Sra. Lizza Esther Denis Aguirre, DNI 94.786.128, CUIL/CUIT/CDI N° 27-94786128-5, de nacionalidad paraguaya, nacida el 20 de abril de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pastor Bowdler 608, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “SIFORT MED SAS”. Plazo de Duración: 25 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta de implantes quirúrgicos y demás material requerido en materia de traumatología. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lizza Esther Denis Aguirre, suscribe a la cantidad de 109.100 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 94.786.128, Lizza Esther Denis Aguirre. Suplente/s: DNI 40.759.751, Enzo Martín Muro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

**“ALTO CENTER SAS”**

Por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ALTO CENTER SAS”. Socios: El Sr. Lucas Jesús Manuel Costichs, DNI 41.590.057, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41590057-1, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 7, 1.405, Loteo Perticone, Centenario, Neuquén, Argentina; la Sra. Talía del Valle Costichs, DNI 39.683.457, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39683457-5, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de julio de 1996, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Basavilbaso 820, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Walter Rafael Costichs, DNI 44.779.677, CUIL/CUIT/CDI N° 20-44779677-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 2003, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 34, Polígono 8, San Cosme, Corrientes, Argentina. Denominación: “ALTO CENTER SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Alimenticios: Comercialización, distribución, almacenamiento, transporte y venta en forma minorista y mayorista de productos alimenticios que comprende fiambres, embutidos, chacinados, productos lácteos, aves, huevos, carnes y sus derivados, carnicería por mayor y menor, matarife, compra de hacienda en pie, engorde de ganado ovino, porcino y bovino. Gastronómica: Explotación comercial del negocio gastronómico en los ramos de confitería, bar, restaurant, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas, servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros; explotación de concesiones gastronómicas. Automotor: Compra, venta, consignación de todo tipo de automotores, máquinas agrarias, camionetas, camiones, semis, acoplados, máquinas viales en general, servicio de autolavado, lubricación de toda clase de vehículos y de rodados en general (Ej. camiones, automóviles, moto vehículos y otros). Deportivo: Alquiler de canchas de fútbol 5, prestación del servicio de kartódromo con alquiler de flota de karting a motor. Hotelería: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo “boutique” y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería. Capital: \$10.400.000, dividido por 10.400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Jesús Manuel Costichs, suscribe a la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Talía del Valle Costichs, suscribe a la cantidad de 8.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Walter Rafael Costichs, suscribe a la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41.590.057, Lucas Jesús Manuel Costichs. Suplente/s: DNI 39.683.457, Talía del Valle Costichs; DNI 44.779.677, Walter Rafael Costichs. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

**“CAUCE SAS” - “ALTO CENTER SAS”**

Por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “CAUCE SAS”. Socios: La Sra. Yesica Falcone, DNI 34.155.702, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34155702-5, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de noviembre de 1988, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pavlov 585, Barrio Rincón de María, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr.



Carlos Nicolás Milan, DNI 29.168.616, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29168616-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de diciembre de 1981, profesión Docente, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Isabel Rodríguez y Palmenia Aroca s/n, Barrio Colonia San Francisco, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: "CAUCE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: I) Industrial: La producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios, de panadería, de pastelería, confitería, repostería y cualquier otro alimento. II) Comercial: a) La explotación de negocios del ramo panadería, restaurante, bar, pub, confitería, pizzería, cafetería, venta y distribución de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama panadera y gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas, eventos deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles y servicios de catering. b) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios, de panadería, pastelería, confitería y repostería y cualquier otro alimento. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Yesica Falcone, suscribe a la cantidad de 10.910 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Nicolás Milan, suscribe a la cantidad de 98.190 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.168.616, Carlos Nicolás Milan. Suplente/s: DNI 34.155.702, Yesica Falcone. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 04-11-22

---

### ELECTRO PATAGONIA GROUP SRL

Por instrumento de fecha 01 días del mes de agosto de 2022 y modificatorio del 13 de octubre de 2022, las siguientes personas: Ortiz Lobos Katherine Paola, de nacionalidad chilena, DNI N° 93.892.297, de estado civil casada, en primeras nupcias con Juan Carlos Martin, DNI 32.770.036, de profesión ama de casa, domiciliado en la calle 12 de Septiembre 1.797, B° Cumelén de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 31 de octubre de 1988 y Salamanca Damián Aníbal, de nacionalidad argentina, DNI N° 30.722.915, de estado civil divorciado, de profesión empleado, domiciliado en calle Catriel 306, Comercio de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, nacido el 21 de diciembre de 1983, celebraron el contrato social de "ELECTRO PATAGONIA GROUP SRL". Domicilio de la Sociedad: Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero o a través de sucursales a las siguientes actividades: Comercializar artículos de ferretería, electricidad, maquinarias, domésticas e industriales, bulonera, pinturería, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad y productos afines, muebles domésticos y comerciales, artículos de camping y productos afines, pudiendo realizarlo por sí y/o en representación de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, canje, fraccionamiento, elaboración, industrialización, importación, exportación, consignación,

distribución y comercialización, distribución de mercaderías, materias primas, insumos u otros bienes productos del país y del extranjero y servicios de cualquier naturaleza relacionados con la industria de la ferretería, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años. Capital: El capital social se fija en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil), dividido en 1.000 (un mil) cuotas iguales de \$100,00 (pesos cien) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sra. Ortiz Lobos Katherine Paola, 500 (quinientas) cuotas de \$100,00. Total: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil); el Sr. Salamanca Damián Aníbal, 500 (quinientas) cuotas de \$100,00. Total: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). Administración: Representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estarán a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerente, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o sean sustituidos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El desempeño del cargo de Gerente requerirá simultáneamente la condición de socio. Administradores: Se designa a los socios Ortiz Lobos Katherine Paola y Salamanca Damián Aníbal como socios Gerentes. Fiscalización: De las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los dos socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ELECTRO PATAGONIA GROUP SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27756/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

### **PATAGONIA SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL S.A.**

Se hace saber su constitución por instrumento público del 17/05/2022 y su modificatoria del 06/09/2022. Socios: Jesús Manuel Ibáñez Gross, argentino, comerciante, nacido el 7 de enero de 1965, casado en primeras nupcias con María Candelaria Azumendi, DNI N° 18.632.091 y María Candelaria Azumendi, argentina, nacida el 6 de abril de 1967, casada en primeras nupcias con Jesús Manuel Ibáñez Gross, Licenciada en Nutrición, DNI N° 18.341.599, ambos con domicilio real en Los Sauces y Los Alerces s/n de San Martín de los Andes, Prov. del Neuquén. Denominación: "PATAGONIA SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL S.A.". Domicilio Social: 3 de Caballería 717 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: a) Venta al por mayor y menor, importación y exportación de productos de limpieza y maquinaria e implementos afines. b) Servicios de limpieza en edificios públicos y privados. Duración: 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por seiscientos (600) acciones de un mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Jesús Manuel Ibáñez Gross. Acciones Suscriptas: 360 y María Candelaria Azumendi. Acciones Suscriptas: 240. Cada uno de los accionistas ha integrado en efectivo el 25% de la suscripción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la LGS. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto. Se ha designado el siguiente

Directorio: Presidente: Jesús Manuel Ibáñez Gross y Directora Suplente: María Candelaria Azumendi, habiendo aceptado los cargos y constituyendo domicilio especial en los reales indicados al comienzo (Art. N° 256 LGS).

1p 04-11-22

---

## SEGPREV SRL

### Contrato Social

Socios: Sr. Creche Abraham Ernesto, de nacionalidad argentina, 46 años de edad, DNI N° 24.825.760, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Benegas Johana Karina, DNI N° 28.621.476, domiciliado en la calle Guatemala N° 843 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y la Sra. Benegas Johanna Karina, de nacionalidad argentina, 41 años de edad, DNI N° 28.621.476, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Creche Abraham Ernesto, domiciliada en la calle Guatemala N° 843 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 05/10/2022. Denominación: "SEGPREV S.R.L.". Domicilio Legal: Calle Capitán Emilio Crouzeilles 5.200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Servicio de seguridad, vigilancia sin armas, serenos, seguridad privada en todas sus formas y modalidades, custodia, vigilancia internas y externa de bienes como así también la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica para bienes muebles e inmuebles y b) La prestación de servicios de limpieza y maestranza en general, en edificios públicos y privados, oficinas, departamentos, limpieza final de obra limpieza en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores, ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$134.000,00), que se dividen en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Creche Abraham Ernesto, seiscientos setenta cuotas (670), por la suma de pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00) y Benegas Johanna Karina, seiscientos setenta cuotas (670), por la suma de pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$67.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente: La Sra. Benegas Johanna Karina, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "SEGPREV S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28013/22).

1p 04-11-22

**“BRASCH SAS”**

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “BRASCH SAS”. Socios: El Sr. Lucas Manuel Gotlip, DNI 20.793.459, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20793459-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1969, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Rincón Club de Campo, Lote, 176, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. María Victoria Raffo, DNI 17.238.595, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17238595-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1965, profesión Docente Universitaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Rincón Club de Campo, Lote, 176, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “BRASCH SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de asesoramiento y consultoría en negocios, realización de eventos, organización de acciones comerciales y de promoción de todo tipo, asesoramiento en comunicación y publicidad y a la fabricación y venta productos alimenticios y bebidas. Capital: \$120.000, dividido por 120.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Manuel Gotlip, suscribe a la cantidad de 108.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Victoria Raffo, suscribe a la cantidad de 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.793.459, Lucas Manuel Gotlip. Suplente/s: DNI 17.238.595, María Victoria Raffos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

**“360 CONSTRUCCIONES S.R.L.”****Acta de Asamblea Ordinaria N° 15, Designación de Gerentes**

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de febrero de dos mil veintidós, reunidos los señores socios: Durand Mauti Felipe, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 61, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Licenciada Buisel Quintana María, DNI N° 28.694.719, argentina, de profesión Psicóloga, nacida el día 30 de enero de 1981, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 61, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, acuerdan: 1) Conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato social “360 CONSTRUCCIONES S.R.L.”, con domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituida el 31 de marzo de 2014 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo N° 93, Folios 641/654, Tomo IV-S.R.L., Año 2014; Texto Ordenado, bajo N° 299, Folios 2457/2462, Tomo XIII-S.R.L., Año 2019 de fecha 8 de octubre de 2019 y sin exceder el número máximo de Gerentes autorizados por dicha cláusula, por unanimidad, mantener y designar Gerente de la misma al Sr. Juan Pablo Ernst, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.865.639, nacido el 18 de enero de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Río Colorado N° 379, Barrio Finca Villa Muluen, UF 106 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y al Sr. Mauro Emanuel Reyes Zuazo, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.119.486, nacido el 27 de abril de 1986, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con domicilio en Cuba

1.475 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; quienes formalmente aceptan el cargo y a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, todos los Gerentes, constituyen domicilio especial en Avenida Argentina 197, Oficina 402 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan autorizar al Dr. Juan Dino Miralles, DNI N° 23.612.785 y/o Srta. Melina S. Moreno Hauri, DNI N° 42.153.463 y/o Srta. Vanina Sampoña, DNI N° 37.858.333 y/o Srta. Manuela Maya Traykov Abadjieva, DNI N° 94.671.586, para que en forma conjunta o indistinta y en representación de la sociedad, realicen los trámites administrativos y judiciales tendientes a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en los autos: “360 CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente”, (Expte. 28026/22).

1p 04-11-22

---

### **APSI Inspecciones & Servicios SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento de fecha 12 de junio de 2019 y sus modificatorias de fecha 22 de julio de 2019, 15 de agosto de 2019, las siguientes personas: Elizabeth del Pilar Vásquez, DNI N° 37.757.855, nacida el 21 de noviembre de 1993, soltera, argentina, de profesión empresaria, con domicilio en calle San Martín 2.688 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Aldo Elbio Adrián Casado, argentino, nacido el 30 de julio de 1972, soltero, DNI N° 22.736.940, CUIT 20-22736940-0, empresario, domiciliado en la calle Winter N° 343, Piso 8, Dpto. C de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de APSI Inspecciones & Servicios SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Conforme a la modificación de fecha 02 de mayo de 2022, se deslinda al socio Aldo Elbio Adrián Casado, reemplazado por el Sr. Cristian Mauricio Vásquez, DNI N° 24.794.506, nacido el 27 de julio de 1975, divorciado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en la calle José Victorino Lastarras 39, Pasaje 19, Los Ríos, Valdivia, República de Chile. Modificaciones al contrato social en el instrumento de fecha 02 de mayo de 2022: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Certificaciones, reparaciones y servicios generales: a) Ensayo no destructivo y certificación de cañerías, piezas y herramientas utilizadas en la rama de petróleo, gas y agua, determinación del daño, reparación y/o determinación de la baja definitiva de las mismas. Servicios de granallado y pintura de cañerías, herramientas y piezas. b) Preparación, presentación y elevación de informes certificados bajo normas vigentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la Ley o el presente Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Construcción: Mediante la ejecución, dirección, ingeniería y administración de todo tipo de proyectos y obras públicas y privadas, civiles o militares, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, obras de infraestructura de gas, luz, agua y cloacas a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones, la refacción o demolición de las obras enumeradas: Proyectos, dirección, ingeniería y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas. Capital: \$200.000. Cristian Mauricio Vásquez, suscribe ciento diez (110) cuotas; Elizabeth del Pilar Vásquez, suscribe noventa (90) cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente por el plazo de tres años, el cual se designará por Acta de Asamblea Ordinaria, designando en este acto a Cristian Mauricio Vásquez. El presente edicto fue ordenado en el Expte. 24980/19, “APSI INSPECCIONES & SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 31 de octubre de 2022. Fdo. Fabani Gianna.

1p 04-11-22



**C.D.S. S.R.L.****Contrato Social**

Socios: Sr. Sotelo Carlos Daniel, de nacionalidad argentina, 38 años, DNI N° 30.895.244, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Yrigoyen 135, Piso 2, Departamento 5 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Méndes Juan Patricio, de nacionalidad argentina, 46 años de edad, DNI N° 25.139.935, de profesión Abogado, soltero, domiciliado en La Rioja 905 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 17/10/2022. Denominación: "C.D.S. S.R.L.". Domicilio Legal: Calle Rivadavia 805 esquina Villegas de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de limpieza y maestranza en general, en edificios públicos y privados, oficinas, departamentos, limpieza final de obra, limpieza en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores, ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, desmalezamiento y tareas de mantenimiento general; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo; fumigación, desratización, control de plagas y vectores; b) Servicio de jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parquizaciones y forestación de espacios verdes, diseño y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles. Colonias de vacaciones, countries pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales; c) Servicio del trasladado pacientes con diferentes patologías, tanto en silla de ruedas como en camilla, dentro de las instalaciones de instituciones de salud públicas o privadas o en salidas con el equipo de guardia; d) Servicios de gastronomía, de realización de catering para eventos, venta de comidas elaboradas para llevar, racionamiento de comida, venta de productos alimenticios, alimentos prefabricados y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos; e) Servicio de seguridad, vigilancia sin armas, serenos, seguridad privada en todas sus formas y modalidades, custodia, vigilancia internas y externa de bienes como así también la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica para bienes muebles e inmuebles; tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos doscientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$268.000,00) que se dividen en dos mil seiscientos ochenta (2.680) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sotelo Carlos Daniel, mil trescientas cuarenta cuotas (1.340), por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$134.000,00) y Méndes Juan Patricio, mil trescientas cuarenta cuotas (1.340), por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$134.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma



social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente: El Sr. Méndes Juan Patricio, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "C.D.S. S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social", (Expediente 28012/22).

1p 04-11-22

---

### DISTRIBUIDORA LEO SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06/10/2022 el Sr. Jorge Alberto Cantos, DNI 13.047.885, cedió la cantidad de 750 cuotas sociales a favor de la Srta. Cantos Jorgelina Soledad, DNI 34.592.588, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, nacida el 31 de julio de 1989, con domicilio real en calle Bouquet Roldán 155, Piso 4, Dpto. B de la ciudad de Neuquén y 750 cuotas sociales a favor de Cantos Leonardo Heber, DNI 39.130.240, argentino, soltero, estudiante, nacido el 14 de noviembre de 1995, CUIL 20-39130240-6, domiciliado en calle Bouquet Roldán 155, Piso 4, Dpto. B de la ciudad de Neuquén. Como consecuencia de la cesión, en el mismo instrumento se procedió a la modificación del Art. 3° del contrato social, referido al capital social. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "DISTRIBUIDORA LEO SRL s/Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas", (Expte. N° EXP-27965/22) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de noviembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-11-22

---

### SADUMA S.R.L.

#### Cesión de Cuotas Sociales, Designación Gerente y Reforma de Contrato Social

Entre Franco Sebastián Sassi, DNI N° 31.483.994, CUIT 20-31483994-4, argentino, de profesión empresario, nacido el día 04 de octubre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Las Lengas N° 119 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en adelante El Cedente, por una parte y Fernando Daniel Gatus, DNI N° 31.483.588, CUIT 20-31483588-4, argentino, de profesión Periodista Deportivo, nacido el 19 de abril de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Anaya 3.903, Lote 203 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SADUMA S.R.L., inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Neuquén, bajo el N° 246 (Doscientos Cuarenta y Seis), Tomo XIII (Trece) de SRL, Folios 2490/2496, Año 2021, Expediente N° 26655/21, en adelante denominada simplemente como: "La Sociedad", el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Cedente, cede, vende y transfiere a El Cesionario las cincuenta (50) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, de valor nominal de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00) cada una. Segunda: El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculado de La Sociedad. Tercera: El Cedente y El Cesionario, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. A partir del presente El Cesionario, asume todo tipo de responsabilidad en la

podiere incurrir La Sociedad por cualquier causa quedando liberado El Cedente. El Cesionario, asume los gastos y honorarios de la asistencia profesional en la que se viera forzado a contratar El Cedente, en el supuesto de ser intimado, demandado, imputado, etc.. Siendo la enumeración meramente enunciativa. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresado por esa suma. Quinta: El Cedente declara: (a) Que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: Encontrándose presente en este acto el restante socio Don Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373, presta conformidad con la presente cesión, firmando de conformidad al pie de la presente, renunciando al derecho de preferencia que le otorga la titularidad de las cuotas cedidas. Reforma del Contrato Social: Como consecuencia del contrato de cesión de cuotas que antecede, los Sres. Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373 y Fernando Daniel Gatius, DNI N° 31.483.588, disponen de manera unánime y auto convocada reformar el contrato social en su Cláusula Cuarta y Sexta, las que quedaran con la siguiente redacción: "Cuarta: Capital Social: Se establece en la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos dos mil doscientos (\$2.200,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 50 cuotas equivalentes a \$110.000,00, Don Felipe Durand Mauti y 50 cuotas equivalentes a \$110.000,00 Don Fernando Daniel Gatius, que se encuentran integradas en efectivo con anterioridad a este acto". "Sexta: Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma indistinta, designados por Asamblea de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por seis ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán por el orden de su designación. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a La Sociedad en negociaciones ajenas al giro o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Para obligar a La Sociedad, la documentación deberá ser suscripta por el Gerente, siempre acompañada del sello aclaratorio del nombre de quien suscribe y de La Sociedad. En la forma antes relatada el Gerente podrá, en nombre de La Sociedad, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y/o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, realizando para La Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuanta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés y valores al cobro; otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de La Sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. Podrán realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por el Artículo 375 del Código Civil, como así dar y aceptar pagos por entrega de bienes. La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de La Sociedad acordes con el objeto social. En garantía de sus funciones, el Gerente depositará en la caja social en efectivo, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de La Sociedad". Cláusula Especial: En este acto los socios aceptan la renuncia del Gerente, Sr. Franco Sebastián Sassi, DNI N° 31.483.994 y por unanimidad acuerdan Designar Gerente al socio, Sr. Fernando Daniel Gatius, DNI N° 31.483.588, CUIT 20-31483588-4, argentino, de profesión Periodista Deportivo, nacido el 19 de abril de 1985, de estado civil soltero, quien formalmente acepta el cargo y a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, constituye domicilio especial en Avenida Argentina N° 197, Oficina N° 402 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Autorizar al Dr. Juan Dino Miralles, DNI 23.612.785 y/o Verónica Vanina Sampoña, DNI 37.858.333 y/o para que en representación de La Sociedad realice los trámites administrativos y judiciales tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 12 días del mes de septiembre de 2022. El presente edicto fue ordenado en los autos: “SADUMA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuota Social Renuncia de Gerente, Designación de Gerente y Modificación del Capital Social”, (Expte. 27988/22).

1p 04-11-22

---

### “NAPA PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “NAPA PATAGONIA SAS”. Socios: El Sr. Raúl Fernando Cozzarin Lardet, DNI 17.544.590, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17544590-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de diciembre de 1965, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Félix San Martín 1.940, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Daniel Tomás Fuente Serrano, DNI 20.211.235, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20211235-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de junio del 1968, profesión Médico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Uspallata 236, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NAPA PATAGONIA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Instalación de restaurantes, bares, elaboración de comidas, panificación y la explotación comercial en el rubro de gastronomía. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Raúl Fernando Cozzarin Lardet, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniel Tomás Fuente Serrano, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.544.590, Raúl Fernando Cozzarin Lardet. Suplente/s: DNI 20.211.235, Daniel Tomás Fuente Serrano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-11-22

---

### “Audax Servicios Integrales SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “Audax Servicios Integrales SAS”. Socios: La Sra. Liliana Elizabeth Muñoz, DNI 20.121.203, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20121203-6, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de enero de 1968, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Basavilbaso 150 PB B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Audax Servicios Integrales SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Construcción, ejecución, dirección, administración de proyectos y obras de carácter público o privado, civil o militar, obras viales de apertura, movimiento de suelos, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demolición y todo tipo construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

Construcción, compra, venta, administración y locación de inmuebles urbanos o rurales, el parcelamiento, la subdivisión de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas. b) Compra, venta y alquiler de maquinaria y equipos de diversa naturaleza destinados a actividades de construcción, agropecuarias e industriales. c) Agropecuaria: 1) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña para la cría de toda especie animal. Compra y venta de ganado en todas sus variedades en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. 2) Explotación de la agricultura en todas sus formas: Producción de especies, cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, aldoneras; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación, horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza y ensilado. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Liliana Elizabeth Muñoz, suscribe a la cantidad de 84.480 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.121.203, Liliana Elizabeth Muñoz. Suplente/s: DNI 14.057.618, Raúl Horacio Vogel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 04-11-22

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

“POLICÍA”

Licitación Pública N° 31/2022

Expediente Electrónico EX-2022-01112423-NEU-POLICIA

Expediente Físico N° 1410-000210/2022

**Objeto:** Adquisición del servicio técnico posventa, el cual será destinado al Departamento Comunicaciones, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**Fecha de Apertura:** El día 16 de noviembre de 2022, once (11:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 04-11-22

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## Licitación Pública N° 58/22

**Objeto:** Obra: "Centro de Salud, B° Llequen - Nuevo Edificio - Villa El Chocón".

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado por Precio Global.

**Presupuesto Oficial:** \$122.998.545,00 (pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco).

**Plazo de Ejecución:** 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$20.000,00 (pesos veinte mil).

**Fecha y Hora de Apertura:** 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 (doce) horas.

**Lugar de Apertura:** Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 11:00 hs. del día 29/11/2022, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

**Venta de Pliegos:** A partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el 24 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en el Piso 11 de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 04-11-22

## FE DE ERRATAS

De manera involuntaria se omitió enviar al Boletín Oficial, la solicitud de publicación del siguiente Llamado a Licitación Pública Nacional: "Adquisición de Insumos Veterinarios".

Fdo. UPEFE.

## REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

SOLICITUD DE OFERTAS  
AR-UCAR-318605-GO-RFB

## Programa de Gestión Integral de los Riegos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)

## Proyecto: Fortalecimiento Sanitario del Rodeo Bovino Provincial

## Préstamo BIRF 8867-AR

Llamado a Licitación Pública Nacional  
"Adquisición de Insumos Veterinarios"

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

para financiar el costo del “Fortalecimiento Sanitario del Rodeo Bovino Provincial, Préstamo BIRF 8867-AR” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Solicitud de Ofertas AR-UCAR-318605-GO-RFB, para la “Adquisición de Insumos Veterinarios”.

La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Insumos Veterinarios”, por la totalidad de los lotes, por conjunto de lotes o por lote individual completo, de acuerdo al siguiente detalle:

| Lote | Ítem  | Descripción   | Cantidad |
|------|---|---|----------|
| 1    | Guantes descartables                        | Guantes Látex Descartables, talle L (Tipo ANMAT). Caja por 100 unidades.  | 36       |
|      | Guantes descartables                        | Guantes Látex Descartables, talle M (Tipo ANMAT). Caja por 100 unidades.  | 36       |
|      | Jeringas Descartables                       | Jeringa Descartable 5ml sin aguja (Tipo Neojet). Caja por 100 unidades.   | 1.200    |
|      | Agujas                                      | Aguja descartable 40 x 12 18 g. x 1 1/2 (Tipo Neojet). Caja por 100 unidades.   | 1.500    |
|      | Tubos                                       | Tubo Centrifuga (Tipo Falcon) 10 ml. Estéril. Caja por 10 unidades.   | 6.000    |
|      | Microtubos                                  | Microtubos Centrifuga 2 ml. graduados Tapa Plana (tipo Eppendor). Bolsa por 500 unidades.   | 240      |
|      | Pipetas descartables                        | Pipetas tipo Pasteur Plásticas de 3 ml. Bolsa por 500 unidades.   | 240      |
|      | Conservadora descartable de telgopor grande | Caja Telgopor/Envase Térmico/Embalaje 73x34x19 736 mm. de largo - 345 mm. de ancho - 197 mm. de alto (Internas)   | 10       |
|      | Bolsas de Agua Caliente                     | Bolsa de Agua Caliente Clásica Con Tapa 1,5 L..   | 20       |
| 2    | Raspador                                    | Raspadores de plástico para la extracción de muestras prepuciales. Descartable para el diagnóstico de trichomona y campylobacter. Medida: 75 cm., Especie Bovinos, Material: PVC Descartable. | 20.000   |
| 3    | Pinza Caravana                              | Pinza universal para caravanas, con Aguja de Repuesto.  | 15       |
|      | Jeringas automáticas                        | Jeringa Multidosis Automática 50cc, tipo Lider.   | 20       |
|      | Agujas Hipodermicas Reutilizables           | Agujas hipodérmicas reutilizables 15 x 1,8 mm. Tipo Lider. Caja por 12 unidades.  | 140      |
| 4    | Heladera con Freezer                        | Heladera con autodefrost, color blanco, requisitos mínimos: 280 Lt. Alto 160 cm., ancho 54 cm., profundidad 67.5.   | 4        |
|      | Conservadoras plásticas                     | Conservar el frío hasta por 3 días. Dimensiones mínimas: Largo 60 cm., Ancho: 30 cm. Altura: 35 cm., desagote. Material PVC.  | 10       |



|  |            |                     |   |
|--|------------|---------------------|---|
|  | Centrífuga | Centrífuga de mesa. | 6 |
|--|------------|---------------------|---|

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), remitiendo un e-mail a las siguientes direcciones electrónicas: [contratacionesupefe@neuquen.gov.ar](mailto:contratacionesupefe@neuquen.gov.ar) y [santiagoh@neuquen.gov.ar](mailto:santiagoh@neuquen.gov.ar).

Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación descargándola en la Página Oficial de la UPEFE: [www.upefe.gov.ar](http://www.upefe.gov.ar) y en el Portal de Compras Públicas: Compr.AR <https://comprar.gov.ar/>

Los requisitos de calificación incluyen requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2 de la ciudad de Neuquén (C.P. 8.300), Provincia del Neuquén, a más tardar a las 11:00 horas del día 01 de diciembre de 2022. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo, serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán a las 12:00 horas del mismo día, en la dirección de calle Belgrano N° 398 Piso 8 de la ciudad de Neuquén, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta" a nombre de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) del Programa de Gestión Integral de los Riegos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Préstamo BIRF 8867-AR.

1p 04-11-22

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

#### UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)

#### Licitación Pública N° 10/2022-UPEFE

**Objeto:** Trabajos Complementarios II - Infraestructura vial y obras complementarias para el Centro de Exposiciones y Convenciones - CORDINEU - ciudad de Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** Pesos doscientos ciento ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 08/100 (\$189.369.748,08), valores al mes de febrero de 2022.

**Plazo de Ejecución:** Ciento ochenta (180) días corridos.

**Garantía de Ofertas Exigida:** La Oferta deberá ser "Garantizada", en una suma equivalente al 1% del importe del Presupuesto Oficial, conforme Artículo 13 Ley 687.

**Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas:** Día 29 de noviembre de 2022 hasta las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2° Piso, Neuquén Capital.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** Día 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs., en Belgrano N° 398, 8° Piso, Neuquén Capital. El acto se celebrará de forma presencial, admitiéndose la participación de un representante por firma Oferente.

**Valor y Retiro del Pliego:** \$500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100), dirigirse a: pliegosupefe@gmail.com. Desde el 07 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

### Licitación Pública N° 11/2022-UPEFE

**Objeto:** Continuación Parque Lineal Arroyo Pocahullo - Etapa II. Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta mil novecientos treinta y uno con 87/100. (\$159,670,931.87), agosto de 2022.

**Plazo de Duración:** Doscientos cuarenta días (240) días corridos.

**Garantía de Ofertas Exigida:** La Oferta deberá ser "Garantizada", en una suma equivalente al 1% del importe del Presupuesto Oficial, conforme Artículo 13 Ley 687.

**Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 29 de noviembre de 2022 hasta las 09:00 hs., en Mesa de Entradas de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2° Piso, Neuquén Capital. El acto se celebrará de forma presencial, admitiéndose la participación de un representante por firma Oferente.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** El día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs., en Belgrano 398, 8° Piso, Neuquén Capital.

**Valor y Retiro del Pliego:** \$500.000,00 (pesos quinientos mil), dirigirse a: pliegosupefe@gmail.com. Desde el 07 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

1p 04-11-22

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### "POLICÍA"

#### Contrataciones Directas Vía Excepción

#### Racionamiento:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02007374-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001091/2022.** Disposición N° 6410. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cuevas Aurora Esther, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Zapala.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02049272-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001170/2022.** Disposición N° 1719. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Coroilleranos SRL, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Zapala.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01944598-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000993/2022.** Disposición N° 1620. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos SRL, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Zapala.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01944525-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000987/2022.** Disposición N° 1621. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos SRL, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Zapala.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02082395-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001168/2022.** Disposición N° 6454. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02082395-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001077/2022.** Disposición N° 6401. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01993851-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001162/2022.** Disposición N° 6451. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02036039-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001134/2022.** Disposición N° 6426. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02042854-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001147/2022.** Disposición N° 6439. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02037005-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001142/2022.** Disposición N° 6432. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-001944691-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000995/2022.** Disposición N° 6397. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D'Agosto Ana Paula, para proveer de alimentación destinada a los detenidos alojados en la Dirección Seguridad Junín de los Andes.

#### **Combustible:**

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02043821-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001139/2022.** Disposición N° 1464. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Edenred Argentina SA, por la adquisición de combustible destinado a la flota automotriz policial.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02094169-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001214/2022.** Disposición Jefatura Policial N° 6484. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Edenred Argentina SA, por la adquisición de combustible destinado a la flota automotriz policial.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02036962-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001138/2022.** Disposición N° 6459. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Edenred Argentina SA, por la adquisición de combustible destinado a la flota automotriz policial.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01993851-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001088/2022.** Disposición N° 6417. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Edenred Argentina SA, por la adquisición de combustible destinado a la flota automotriz policial.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01935353-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001001/2022.** Disposición N° 1616. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Edenred Argentina SA, por la adquisición de combustible destinado a la flota automotriz policial.

#### **Servicios Varios:**

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02046460-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001156/2022.** Disposición N° 6438. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición del servicio de limpieza destinado a la División Intendencia.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-02046460-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000951/2022.** Disposición N° 6344. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición del servicio de limpieza destinado a la División Intendencia.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01884916-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000949/2022.** Disposición N° 6348. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición del servicio de limpieza destinado a la División Intendencia.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-01600223-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000647/2022.** Disposición Jefatura Policial N° 1391. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Sastrería Militar, por la adquisición de prendas de ropa destinadas a las fuerzas policiales.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-2039971-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-001143/2022.** Disposición 6428. Contratación Directa Excepción. Contratación a la Firma Martínez Liliana Andrea, por la adquisición de pan destinado a la División Intendencia.

1p 04-11-22

## CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia del Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2022 a las 14:30 hs., en la sede del Colegio, sito en Chrestía N° 146 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al período correspondiente a julio de 2021 a junio de 2022.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo realizada hasta el 15 de diciembre de 2022.
- 5º) Consideración y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos.
- 6º) Actualización de cuota social y Tasa de Matriculación.
- 7º) Renovación de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética (según Arts. 35 y 36 del Estatuto Vigente) y elección de nueve miembros Titulares del Consejo Directivo y tres miembros Suplentes por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 15 de diciembre de 2022.
- 8º) Renovación de autoridades y elección de siete miembros del Tribunal de Ética por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 15 de diciembre de 2022.

La Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la hora en que fue convocada.

Fdo. Nicolás N. Fundaró, Presidente.

1p 04-11-22

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 28 de noviembre de 2022 a las 16:00 horas, en esta oportunidad la misma será realizada mediante conexión simultánea por Plataforma Zoom. El Código de Acceso será remitido vía mail unos días antes del encuentro.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
  - 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 que va del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.
  - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Dra. Nancy Evelin López, Secretaria; Dra. Sandra I. González Taboada, Presidente.

1p 04-11-22

**PATITAS PLOTTIER SIMPLE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO****Asamblea General Ordinaria**

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de diciembre de 2022 a las 18:00 hs.. La Asamblea se desarrollará a distancia por medios digitales debiendo los asistentes contar con: a) DNI, de forma de acreditar su identidad; b) Una computadora o celular con internet; e) El sistema a utilizarse será la Plataforma de Google Meet, al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Asociación a los asociados mediante correo electrónico, en caso de no poder utilizarse dicho medio, se realizará por la vía videollamada en conferencia por grupo de WhatsApp.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 (año 2021 con cierre el 31 de diciembre).
- 3) Información sobre las actividades realizadas durante el año 2022.
- 4) Coordinación de actividades del año 2023 y coordinación con las autoridades municipales.
- 5) Aumento de la cuota social.

1p 04-11-22

**PEÑIHUEN S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Peñihuen S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, ambas en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.  
Segundo : Razones de la convocatoria fuera de término.  
Tercero: Consideración de la documentación del Artículo 23, inciso 1) de la Ley N° 195501 correspondiente al Balance N° 50, cerrado al 30 de junio de 2022.  
Cuarto: Consideración de los resultados del Ejercicio.  
Quinto: Elección de un Director Suplente por el término de 3 (tres) años.  
Fdo. Marcelo H. Berenguer, Presidente

1p 04-11-22

---

**ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA****Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil La Propaladora, convoca a Asamblea Ordinaria el día 18 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas en el local de la Asociación, sito en San Fernando y Tinogasta 4.710, B° Canal V de Neuquén.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.  
2- Lectura y aprobación del Balance y Memoria de 2021.  
Fdo. Margarita Beatriz Ávila, Presidente.

1p 04-11-22

---

**ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y AMIGAS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NEUQUÉN  
(AOSIN)****Asamblea General Ordinaria**

Sres. asociados, en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos y Disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de noviembre a las 19:00 hs., en Rivadavia 328, Edificio Vidal, PB de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.  
2) Lectura y aprobación del Acta anterior.  
3) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria 2021, Balance General e información del Órgano de Fiscalización, por los que se informará el Estado Patrimonial de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.  
4) Consideración del aumento de la cuota societaria.  
5) Sugerencias de los señores asambleístas.  
6) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, suscriban el acto de la Asamblea.  
Fdo. Inés Simons, Secretaria; Victoria Hernández, Presidente.

1p 04-11-22



**ASOCIACIÓN CIVIL FERIA FRANCA MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES****Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación Civil FERIA Franca Municipal de Junín de los Andes, Personería Jurídica N° 0228, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 25 de noviembre del corriente año a las 15:30 hs., en las instalaciones de la asociación ubicada en calle 9 de Julio entre Formosa y Los Cedros, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 17 con cierre al 31 de diciembre de cada año.
- Fdo. Gabriel Eduardo Barrios Rodríguez, Presidente.

1p 04-11-22

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 12 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas, en nuestra sede social sita en Fernández Oro N° 235, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 33 cierre el 31 de octubre de 2019 y el N° 34 con cierre de Ejercicio el 31 de octubre de 2020.
  - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
  - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Alejandro Pérez Alaniz, Presidente.

1p 04-11-22

**FRUTICULTORES ASOCIADOS SA****Asamblea General Ordinaria**

Fruticultores Asociados SA, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas, a efectuarse en Rivadavia N° 153, 3° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribirla el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.
  3. Consideración para su aprobación de lo actuado por los Directores que ejercieron sus funciones como tales y del Balance y Documentación Anexa correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/07/2022.
  4. Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
  5. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
- Fdo. Osvaldo Marío Grisanti, Presidente.

1p 04-11-22

---

## FEDERACIÓN NEUQUINA DE AUTOMOVILISMO

### Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Automovilismo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Casa del Deporte, Provincia del Neuquén con domicilio en Independencia 832 de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta correspondiente.
- 2º) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.
- 4º) Renovación de los Directivos Titulares y Suplentes que cesan su mandato, de la Comisión Revisoras de Cuentas y el Tribunal de Disciplina y Apelaciones (Art. 15º inc "B" - Estatuto FNA).

Nota: Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno con las entidades con derecho a voto. Sin embargo, podrán hacerlo legalmente con las entidades presentes una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea.

Fdo. Roberto Daniel Chazco, Presidente.

1p 04-11-22

---

## IGLESIA JESÚS MI REFUGIO DEL NAZARENO

### Asamblea General Ordinaria

La Iglesia Jesús Mi Refugio del Nazareno, Fichero de Culto N° 6720, con domicilio legal en Mitre 572 de la ciudad de Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2022 a las 16:00 hs., en el domicilio legal en Mitre 572 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 2) Aprobar la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Lectura y aprobación de Informes Ministeriales.

### **Asamblea Extraordinaria**

La Iglesia Jesús Mi Refugio del Nazareno, Fichero de Culto N° 6720 con domicilio legal en Mitre 572 de la ciudad de Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs., en el domicilio legal en Mitre 572 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 18.

Fdo. Luis Ariel Casabene, Tesorero; Néstor Eduardo Martínez, Presidente.

1p 04-11-22

---

### **PIONERA SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

Pionera SA, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, a efectuarse en Rivadavia N° 153, 3° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribirla el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración para su aprobación de lo actuado por los Directores que ejercieron sus funciones como tales y del Balance y Documentación Anexa correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/07/2022.
4. Elección de autoridades.
5. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 04-11-22

---

### **EL RINCÓN SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

El Rincón SA, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas, a efectuarse en Rivadavia N° 153, 3° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribirla el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración para su aprobación de lo actuado por los Directores que ejercieron sus funciones como tales y del Balance y Documentación Anexa correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/07/2022.
  4. Distribución de Resultados.
  5. Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
  6. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
- Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 04-11-22

---

## EL RINCÓN SA

### Asamblea General Extraordinaria

El Rincón SA, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 02 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas, en la calle Rivadavia N° 153, 3° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 2- Modificación del Art. 3 del Estatuto Social referido al objeto social.
  - 3- Modificación del Art. 4 del Estatuto Social referido al capital social.
  - 4- Modificación del Art. 8 del Estatuto Social referido a la administración de la sociedad.
  - 5- Modificación del Art. 11 del Estatuto Social referido a la Sindicatura.
- Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 04-11-22

---

## BIBLIOTECA POPULAR ENRIQUE ROCCA

### Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Enrique Rocca, convoca a sus socios en condiciones de votar a la Asamblea General Ordinaria para tratar el Balance Anual y la renovación de cargos de la Comisión Directiva, para el día 30 de noviembre de 2022 a las 20:00 hs., en la sede de la Biblioteca calle Santa Teresa 1.761.

### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Anual.
  3. Elección de autoridades para la nueva Comisión Directiva.
- Fdo. María Ana Arienti, Secretaria; Natalia Arienti, Presidente.

1p 04-11-22

---

## ASAMBLEA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE NEUQUÉN - APDH

### Asamblea Anual Ordinaria

La Asamblea por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH), convoca a sus socios a la Asamblea

Anual Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre del año 2022, en la sede de Ajeoroc, sita en la calle Basavilbaso 335 de la ciudad de Neuquén a las 18:00 hs.. Se tratará el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de 2 asociados para subscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios 32 y 33 del 01-09-2020 al 31-08-2021 y 01-09-2021 al 31-08-2022.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.  
Fdo. María Susana Lojo, Secretaria.

1p 04-11-22

---

## **ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE LA VÍA PÚBLICA DEL NEUQUÉN**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Vendedores de la Vía Pública del Neuquén, comunica a sus asociados que se ha decidido convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre de 2022 a las 20:30 hs., en la sede social sito en calle Láinez N° 150 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Elecciones de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2- Tratamiento, consideración y aprobación de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Revisor de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 30 cerrado el 20/12/2019, N° 31 cerrado el 20/12/2020 y N° 32 cerrado el 20/12/2021 respectivamente.
- 3- Elección de autoridades para la renovación de cargos de las autoridades de la Comisión Directiva.
- 4- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5- Tratamiento, consideración y retribución de los miembros de la Comisión Directiva.

1p 04-11-22

---

## **CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO**

### **Asamblea General Ordinaria Fuera de Término**

El Círculo Policial Neuquino, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el martes 29 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs., en la Sede del Club, ubicada en calle Belgrano al 4.600 de la ciudad de Neuquén Capital.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos (2) socios para que junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Razones del llamado fuera de término.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Estado de Resultados Correspondiente al Ejercicio al 31/12/2021.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Exposición del Estado de recepción y actualidad del Club.

La Asamblea se realizará según lo estipulado en el Artículo 40 del Estatuto Social Vigente.

Fdo. Javier Francisco Quemel, Secretario; Alex Silvio Daniel Ranguiman, Presidente.

1p 04-11-22

## EDICTOS

Expte. JNQF4-Exp 13867/22. La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en la calle Luis Federico Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén en autos: “**Campos Alarcón Claudia Carolina s/Cambio de Nombre**”, (procam 372994/2022), ha ordenado se publiquen edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a formular oposición, al pedido de supresión de apellido paterno de Claudia Carolina Campos Alarcón, en el término de 15 días hábiles desde la última publicación. Neuquén Capital, 28 de setiembre de 2022. Fdo Dra. Fabiana Vasvari, Juez.

2p 06-10 y 04-11-22

El Sr. Juez, Dr. Jorge Sepúveda, Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en las autos caratulados: “**Aedo Laura Alejandra c/Ramallo Juan Héctor s/ Cambio de Nombre**”, (Expte. 136133/2022), hace saber que la Sra. Aedo Laura Alejandra ha iniciado el proceso de cambio de nombre en representación de la niña Lucía Amelí Ramallo Aedo, por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan las presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 15 de septiembre del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 04-11 y 02-12-22

Dra. Marina Comas, Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: “**Vigna Coronado Paula Valeria s/Cambio de Nombre**”, (Expte. JNQFA2-EXP-13426/2022), a mérito de lo expuesto por el Art. 14 de la Ley 18248 y Art. 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de Paula Valeria Vigna Coronado, DNI 40.066.849, por el de Paula Valeria Coronado, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 19 de octubre de 2022. Fdo. Georgina Fernanda Olguín, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 04-11 y 02-12-22

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 6, Dra. Adriana Luna, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital, hace saber que en los autos caratulados: “**Cerda De La Vega Jaqueline Naiara s/Cambio de Nombre**”, (Expte. N° 134061/22), se ha ordenado la publicación por edictos citando por



el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite; pedido de supresión de apellido paterno “Cerda” a la hija de la Sra. De La Vega Vanesa Alejandra, DNI 30.725.741 y pueda llamarse “Jaqueline Naiara De La Vega”. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 25 de abril de 2022. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 04-11 y 02-12-22

---

La Sra. Juez, Dra. Adriana Luna, Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“González Moreno Florencia Lourdes s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 135402/2022)**, hace saber que la Sra. Florencia Lourdes González Moreno, DNI 40.612.172, ha iniciado el proceso de cambio de nombre, por lo que cita por el término de quince días hábiles, computados desde la última publicación (Art. 70 CCC), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan los presentes con el Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 31 de octubre de 2022. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 04-11 y 02-12-22

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

#### REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN

Para residentes de la Provincia del Neuquén, el Formulario Web se habilitará a partir de las 9:00 hs. del 1 de diciembre y se encuentra ingresando a: <http://rua.jusneuquen.gov.ar/>. Estará disponible hasta las 9:00 hs. del 12 de diciembre del corriente año. La documentación deberá remitirse en formato PDF, los días 13 y 14 de diciembre al correo: [ruanqn@jusneuquen.gov.ar](mailto:ruanqn@jusneuquen.gov.ar).

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Saldia Valeria Elizabeth c/Pascual y José Rosas S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° 542941/2021)**, cita a Pascual y José Rosas S.R.L., para que en el plazo de cinco (5) días tomen la debida intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre de 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Huilliqueo Santiago c/Nueva España S.A. s/Prescripción Adquisitiva”, (547210/2022)**, cita y emplaza a Nueva España S.A., para que dentro

de cinco días comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

2p 04 y 11-11-22

---

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Suc. Camargo Claudina s/Apremio**”, (60211/20), cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Camargo Claudina, con D.N.I. N° 11.237.030 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, ... de septiembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 04-11-22

---

Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en autos: “**Montoya Portela Hugo Nicolás c/Hidalgo Ceferino Oscar A. y Otros s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)**”, (Expte. N° 540473/2020), cita y emplaza a Ceferino Oscar Alberto Hidalgo, DNI 32.545.710, para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 01 de septiembre del año 2022.

1p 04-11-22

---

## FE DE ERRATAS

En la Edición 4091 de nuestro Boletín Oficial del día 28-10-22, por un error involuntario del Sector Edición y Corrección, se omitió la publicación del siguiente edicto.

La Dirección.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Federal a cargo del Juzgado de Córdoba N° 2, Secretaría Civil, en los autos caratulados: “**Embotelladora del Atlántico S.A. c/Villagra Gustavo Daniel s/Ejecuciones Varias**”, (Expte. N° 4115/2019), mediante proveído de fecha 07/09/2022, ha ordenado notificar la Sentencia recaída en autos a la parte demandada por edictos. Por lo tanto, se efectúa la siguiente publicación edictal: “Córdoba, 28 de julio de 2022. Y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta cubrir la suma de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$141.986,85) con más intereses, gastos y Costas en contra de Villagra Gustavo Daniel, debiendo corresponder además adicionar el interés de la Tasa Activa del B.N.A., con sus oscilaciones en el tiempo en función de lo expuesto en el Considerando respectivo. 2) Imponer las Costas al demandado (conf. Art. 68 y conc. del C.P.C.C.N.). Diferir la regulación de los honorarios profesionales del apoderado de Embotelladora del Atlántico S.A., para cuando exista base económica

filme. 3) Fijar el Sellado Judicial de actuación en un 3% del capital e intereses a cargo de la demandada, como asimismo, los aportes previsionales de los letrados intervinientes. 4) Protocolícese y hágase saber personalmente o por Cédula". Fdo. Alejandro Sánchez Freytes (Juez Federal).

2p 21-10 y 04-11-22

---

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas, el 22/11/2022 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1.337, Capital Federal, los días 16, 17 y 18 de noviembre de 9:00 a 16:00 hs.: Olate Gustavo Omar; Chevrolet S10 2.8 TD 4x2 LS/2019; Dominio AD466FU. Base: \$3.600.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra Página: [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/11 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/10/22. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 04-11-22

---

La Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sita en calle Gobernador Anaya y Teodoro Planas, notifica al empleado **Meneses Ángel Maximiliano**, CUIL N° 20-40181890-2, Legajo N° 562441, que en el E.E. N° EX-2021-00070739- -NEU-LEGAL#MTDS se le ha iniciado Sumario Administrativo y se lo ha apartado de su cargo de manera preventiva mientras dure el proceso en relación a su presunta participación en carácter de autor y coautor en dos (2) hechos delictivos con arma de fuego, el día 08/10/20 en los horarios de 15:30 y 15:40 hs., lo que resulta una incompatibilidad con la actividad estatal en general y con las funciones esenciales y críticas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo. Queda Ud. de esta forma debidamente notificado/a. Fdo. ) Kalbermatten Verónica. Neuquén, 27 de octubre del año 2022, que se transcribe a continuación: La Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Dispone: Artículo 1°: Iniciar por intermedio de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Sumario Administrativo al agente Meneses Ángel Maximiliano, CUIL N° 20-40181890-2, Legajo N° 562441, Categoría EJ1 del convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presunta transgresión a lo normado en los Artículos 9°) inc. a), b) inc. f) del Art. 10° del E.P.C.A.P.P., Art. 9°) de la Ley 2955 y Ley 2302, atento haber presuntamente incumplido la orden de aislamientos social, preventivo y obligatorio establecido mediante Decreto N° 0689/20 y N° 0390/20 el día 11/07/20, así como también por su presunta participación en carácter de autor y coautor, en dos (2) hechos delictivos con armas de fuego, el día 08/10/2020 en los horarios de 15:30 y 15:40 hs., hechos investigados por la Justicia Penal a través del Expte. "Legajo 170405/20 Meneses Ángel Maximiliano s/Robo con Arma de Fuego"; todo con el objeto de precisar las circunstancias, reunir los elementos de prueba, garantizar el debido derecho de defensa y deslindar la responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o patrimonial. Artículo 2°: Ordenar la suspensión preventiva en el cargo del agente Meneses Ángel Maximiliano, CUIL N° 20-40181890-2, Legajo N° 562441, mientras dure el proceso sumarial, ello conforme las facultades establecidas en el Art. 50° del Decreto 2772/92, Reglamento de Sumarios Administrativos. Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, notificar

al interesado y remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, para la sustantación del Sumario Administrativo solicitado. Fdo.) Audisio.

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7105 de fecha 10/08/2021, de Cesura N° 7519 de fecha 25/10/2021, Sentencia de Impugnación N° 67/2021 de fecha 17/12/2021 y Sentencia de Impugnación N° 23/2022 de fecha 13/04/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **D'Abramo Oscar Miguel**, DNI 22.440.707, la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento más la inhabilitación absoluta del Art. 12 del Código Penal, por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, agravado por el vínculo y la guarda, reiterado (Arts. 119 primer párrafo, inciso b y último párrafo y 45 del Código Penal), hechos cometidos entre los años 2007 y el mes de septiembre de 2015. Con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 01/08/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5786/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 13/09/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas entre los años 2007 y 2015, D'Abramo Oscar Miguel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/09/2026 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 13/09/2024. 3) Libertad condicional el día: 13/05/2025. 4) Libertad asistida el día: 13/03/2026. Neuquén, 20 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Procedimiento Abreviado N° 9105 de fecha 08/09/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Martínez Brahian Ezequiel**, DNI 45.734.517, la pena de 6 años y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, con inhabilitación absoluta por el mismo plazo de la condena y demás accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal (Artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y Artículo 179 del CPP), por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de portación ilegal de arma de fuego de guerra, en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo digital y de la Declaración Jurada, fecha de detención 09/05/2022, prisión preventiva en Audiencia de fecha 10/05/2022, por el término de cuatro meses en Comisaría 16, prorrogada el 02/09/2022, por el término de treinta (30) días contados a partir del 07/09/2022 en Comisaría 12 y el 04/10/2022, la Dra. Raquel Gass ordenó el inicio de ejecución de la pena en Unidad de Detención 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Martínez Brahian Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/01/2029 a las doce (12) horas. Neuquén, 27 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8991 de fecha 16/08/2022 y Aclaratoria de Sentencia N° 8994 de fecha 18/08/2022, las que se encuentran firmes el 07/09/2022, se le impuso al condenado **Ávila Andrés Alejandro**, DNI 42.605.166, la pena de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del C.P. y Costas (Art. 268 CPPN), por el delito de homicidio en ocasión de robo agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 165, 41 bis y 45 del C.P.), en

calidad de coautor, en concurso real (Art. 55 CP), con homicidio agravado por el uso de arma de fuego y por el vínculo, en grado de tentativa, en calidad de autor (Arts. 80 inc. 1, 41 bis, 42 y 45 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Ávila, ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el día 22/07/2021 sin recuperar la libertad a la fecha y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5872/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 16/09/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Ávila Andrés Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/07/2039 a las doce (12) horas. "Se hacer que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP". Neuquén, 20 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8878 de fecha 04/07/2022, la que se encuentra firme el 16/08/2022, se le impuso al condenado **Segura Cárdenas Eduardo Alberto**, DNI 92.485.839, la pena de cumplimiento efectivo de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso sexual agravado por el uso de arma, en los términos del Art. 119, 3° párrafo, 4° párrafo inc. D y 45 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Segura, ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el día 05/03/2022 sin recuperar la libertad a la fecha y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 4158/2022, que el ingreso a la Unidad de Detención N° 11, fue el día 08/07/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 05/03/2022, Segura Cárdenas Eduardo Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/03/2032 a las doce (12) horas. Neuquén, 20 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9212 de fecha 26/09/22, dictada por el Dr. Giorgetti Luis Sebastián, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **Herrera Plaza Franco Mathias**, DNI 36.801.324, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso y Costas como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por haber sido cometido contra una menor de 18 años de edad, aprovechado de la situación de convivencia preexistente con la misma, conforme a lo previsto en el Artículo 119, primer párrafo y cuarto párrafo, inciso f y 45, todos del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado el domicilio fijado y no radicarse fuera de la Provincia del Neuquén; 2) Abstenerse de salir del país, debiendo solicitar autorización judicial, en caso de acreditar un motivo suficiente; 3) Someterse al control cuatrimestral de la Dirección de Población Judicializada; 4) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; 5) Abstenerse de acercarse a menos de 200 metros de la víctima (...) y su tía (...); 6) Abstenerse de contactar por cualquier medio, por sí o a través de otras personas, a las mencionadas (...); 7) Continuar el tratamiento psiquiátrico y psicológico que viene realizando en el Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones, según las indicaciones y duración estipuladas por los profesionales tratantes; 8) Abstenerse de abusar de bebidas y de usar estupefacientes, obligación que queda fijada con la contemplación de la situación de consumo problemático que acreditó el Sr. Herrera Plaza. Todo

ello, bajo apercibimiento de que sea revocada la condicionalidad de la pena (Artículo 27 bis, incisos 1, 2, 3 y 6 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo digital, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/09/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 26/09/2025. Neuquén, 27 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 8211 de fecha 10/03/2022, de Cesura N° 8526 de fecha 12/05/2022 y Sentencia de Impugnación N° 52/2022 de fecha 10/08/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Contreras Marcelo Aurelio**, DNI 28.982.129, la pena de doce (12) años de prisión efectiva, como coautor del delito de homicidio simple (Arts. 79 y 45 del Código Penal). Imponiendo al condenado las Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual, el Sr. Contreras ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el día 30/12/2020 sin recuperar la libertad a fecha, encontrándose detenido en la Unidad de Detención N° 11 desde 29/08/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 02/11/2020, Contreras Marcelo Aurelio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/12/2032 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 30/12/2026. 3) Libertad condicional el día: 30/12/2028. 4) Libertad asistida el día: 30/09/2032. Neuquén, 26 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9002 de fecha 19/08/2022 y Sentencia de Unificación de Pena N° 9069 de fecha 02/09/2022, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Romero Nicolás Alejandro**, DNI 26.458.291, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas del proceso, por la comisión de los delitos de robo agravado por escalamiento, en grado de tentativa y como partícipe necesario; hurto en grado de tentativa, como autor y robo agravado por el uso de arma impropia como coautor y en grado de tentativa (Arts. 162, 163 inc. 4, 164, 166 inc. 2, 167 inc.3, 42 y 45 del Código Penal). Decretar la cuarta reincidencia del causante (cfr. Art. 50 del C.P.). Unificar la pena recaída en Legajo N° 167872/2020 y acumulados con la pena dictada en Legajo MPFRN 000822/2022 (registro de la Provincia de Río Negro), la pena única de dos años y siete meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso (cfr. Art. 58 Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de legajo virtual el Sr. Romero ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: 03/09/2020 (Legajo 167872) y 26/02/2022 (Legajo 216874), en total 2 días. Surge en Audiencia de fecha 02/09/2022, que S.S. Dra. Gass Raquel, dispuso el inicio de ejecución de la pena y que por Oficio N° 6344/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 05/10/2022. Conforme al cómputo de pena de fecha 19/05/2022, el cual fue remitido a esta Oficina en fecha 19/10/2022 por la Oficina Judicial Unidad de Ejecución de Pena de la 2° Circ. Judicial de la ciudad de General Roca, en el Legajo 000822/2022, el Sr. Romero, ha sido condenado a una pena de tres (3) meses y quince (15) días, la cual agotó en fecha 27/08/2022. (Días desde el agotamiento hasta el inicio de ejecución de la pena: 6 días). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Romero Nicolás Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/12/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 26/08/2023. 4) Libertad asistida el día: 12/09/2024. Neuquén, 26 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22



La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7415 de fecha 04/10/2021, Sentencia de Pena N° 7866 de fecha 20/12/2021, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 35/2022 de fecha 10/05/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Palominos Sergio Oscar**, DNI 23.641.386, la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas del proceso, en virtud de la Sentencia de Responsabilidad oportunamente dictada por la comisión del delito de lesiones graves, doblemente calificadas, por tratarse de un funcionario integrante de la fuerza de seguridad, en abuso de sus funciones y con la utilización de un arma de fuego (Arts. 12, 90, 92, 80 inc. 9, 41 bis y 45 del Código Penal y 268 y ccs. del CPNN.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se, informa que el Sr. Palominos se encuentra detenido en Comisaría 11 de la ciudad de Senillosa, desde el día 31/08/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 08/12/2017, Palominos Sergio Oscar: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/08/2027 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 31/02/2025. 3) Libertad condicional el día: 31/12/2025. 4) Libertad asistida el día: 31/05/2027. Neuquén, 26 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad Acuerdo Parcial N° 8409 de fecha 25/03/2022, dictada por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Mauricio Oscar Zabala y Sentencia de Imposición de Pena N° 9014 de fecha 22/08/2022, dictada por los Dres. Estefanía Sauli, Florencia Martini y Mauricio Oscar Zabala, las que se encuentran en condiciones de ser ejecutadas, se le impuso al condenado **Vázquez Paynemil Joaquín Adán**, DNI 39.881.242, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del C.P. y Costas (Art. 268 CPPN), por el delito de abuso sexual con acceso carnal continuado agravado por haber sido cometido contra una menor de 18 años de edad, aprovechando la convivencia preexistente, en calidad de autor (Arts. 119, 2°, 3° y 4° párrafo en relación al inc. f y 45 del Código Penal), hecho cometido entre enero de 2020 y el 28 de septiembre de 2020, en la comunidad Paynemil, en perjuicio de L.F.A.. Disponer se haga saber a la víctima las atribuciones conferidas por el Art. 11 bis de la Ley N° 24660. Regístrese conforme lo establece la Ley 2520, en el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Vázquez Paynemil Joaquín Adán: Agotará la pena impuesta el día: 24/10/2030 a las doce (12) horas. Se hace saber que los beneficios no son calculados, por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP. Neuquén, 26 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9219 de fecha 27/09/2022, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Duarte Darío Alejandro**, DNI 40.067.217, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de robo con arma de fuego no apta para el disparo en carácter de autor en concurso real, con el delito de tenencia de arma de uso civil en calidad de autor (Arts. 166 inc. 2 último párrafo, 189 bis punto II tercer párrafo, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea permanente o temporal, de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección de

Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Abstenerse de relacionarse o de mantener contacto con las víctimas y/o familiares o de molestarla de cualquier modo y por cualquier vía, prohibiéndose el acercamiento con idéntico alcance a menos de doscientos (200) metros al comercio, sito en (...). D) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. E) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo digital un (1) día con medidas de coerción privativas de libertad en Comisaría 19 en fecha 04/12/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/09/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/09/2024. Neuquén, 31 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial N° 9025 de fecha 18/08/21, dictada por la Dra. Carolina García, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Yáñez Fernando Ezequiel**, DNI 42.605.194, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional con las condiciones del Art. 27 y 27 bis del CP, en particular, no cometer delito, mantener domicilio, no abusar de bebidas alcohólicas y no consumir estupefacientes, por todos los delitos por los cuales fue declarado penalmente responsable en el Fuero Penal del Niño (por de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa, robo simple -4 hechos- en concurso real, robo simple en grado de tentativa, encubrimiento por receptación dolosa, robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, robo en grado de tentativa en carácter de coautor, robo en grado de tentativa, robo simple, robo de motocicleta dejada en la vía pública en grado de tentativa, robo simple en grado de tentativa, hurto con escalamiento, robo de vehículo dejado en lugares de acceso público, robo simple, declarar la concurrencia de estos hechos independientes conforman un concurso real de delitos en los legajos enumerados anteriormente), conforme a las declaraciones de responsabilidad dictada oportunamente, sin Costas (Arts. 268 y cctes. del C.P.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer las condiciones del Art. 27 y 27 bis del CP, como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo digital que en fecha 12/05/2022, agota condena de pena anterior y recupera la libertad, no surgiendo posteriores días de con medidas privativas de la libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 18/08/2024. 2) Agota reglas: 18/08/2024. Neuquén, 1 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 8686 de fecha 06/06/2022, dictada por la Dra. Carolina García, la que se encuentra firme el 12/10/2022, se Resolvió: 1) Homologar el Acuerdo Pleno, arribado por las Partes en el presente legajo, en todos sus términos, por encontrarlo debidamente motivado y fundado. 2) Declarar a **Abraham Ezequiel Cerda**, D.N.I. 41.356.846, coautor material y penalmente responsable de los delitos de hurto simple, dos hechos en concurso real (Arts. 162, 45, 55, Código Penal). Por el hecho cometido el día 25 de agosto de 2020, en la localidad de Centenario, en perjuicio de J.D.F. y el día 31 de agosto de 2020, en la ciudad de Neuquén, en perjuicio del Sr. R.P.. 3) Condenarlo a la pena de 6 meses de prisión de ejecución condicional, con más las siguientes reglas de conducta del Art. 27 bis del C.P.: Fijar y mantener domicilio; presentarse en forma cuatrimestral ante la Dirección de Población Judicializada, realizar la capacitación de algún oficio por el término de un año; abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas y

no cometer delitos. 4) Costas al condenado, Art. 27 bis Art. 27 bis del C.P. y Art. 270 y cctes. del C.P.P.). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/12/2022; 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/12/2024. Neuquén, 31 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Chirino Norma Alicia s/Sucesión ab-intestato**”, (549539/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de Norma Alicia Chirino, DNI N° 11.115.728, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Llanos Walter Eduardo s/ Sucesión ab-intestato**”, (549401/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Walter Eduardo Llanos, DNI 5.363.382, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Solorza Teresita del Carmen s/ Sucesión ab-intestato**”, (549534/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Teresita del Carmen Solorza, DNI 4.599.434, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Aguirre Héctor Ricardo s/ Sucesión ab-intestato**”, (548052/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Ricardo Aguirre, DNI 7.570.532, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 7 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Carrasco Juana y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (549502/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juana

Carrasco, DNI 12.065.279 y Segundo Ríos, DNI 7.579.179, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de octubre del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Santarelli Gabriela Edith s/Sucesión ab-intestato**”, (549572/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gabriela Edith Santarelli, DNI 18.066.708, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de octubre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Hernández Felisinda del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (545037/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Felisinda del Carmen Hernández, DNI 9.738.661, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Barrera Eduardo Adolfo s/Sucesión ab-intestato**”, (549588/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Adolfo Barrera, DNI 16.819.640, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 04-11-22

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Encina Ena s/Sucesión ab-intestato**”, (548952/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ena Encina, DNI 0.875.522, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Gelardi Francisco Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (477244/2013), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco Roberto Gelar-

di, DNI 5.440.543, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 04-11-22

---

Alejandra C. Bozzano Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Díaz Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, (548568/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Díaz Francisco, L.C. 1.508.270, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Tapia Zambrano Celina del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (549679/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Celina del Carmen Tapia Zambrano, DNI 93.414.587, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 04-11-22

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Sandoval Salamanca Hernán s/Sucesión ab-intestato**”, (549474/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sandoval Salamanca Hernán, DNI N° 92.228.972, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de octubre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pizarro Verena s/Sucesión ab-intestato**”, (546444/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pizarro Verena , DNI 9.730.148, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de febrero del año 2022.

1p 04-11-22

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Méndez Orlanda Liliana s/Sucesión ab-intestato**”, (547231/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Orlanda Liliana Méndez,

DNI N° 5.115.112, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Retamal Fernández José Esgoldo s/Sucesión ab-intestato**”, (547389/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Esgoldo Retamal Fernández, DNI N° 13.254.092, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Lobello Domingo Armando s/Sucesión ab-intestato**”, (549611/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Domingo Armando Lobello, DNI 4.571.836, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Scalia Raúl Salvador s/Sucesión ab-intestato**”, (549523/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Scalia Raúl Salvador, DNI 11.868.910, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Montecino Carlos Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (548201/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Antonio Montecino, DNI N° 17.575.132, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Martínez Samuel s/Sucesión ab-intestato**”, (549404/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martínez Samuel, DNI 20.793.948, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese



se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Vega Eduvino del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (549328/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduvino del Carmen Vega, DNI 4.622.453, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Olate Irmenio De La Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (547713/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Olate Irmenio De La Rosa, DNI 7.561.772, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Molina Héctor Ricardo s/Sucesión ab-intestato**”, (549123/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Molina Héctor Ricardo, DNI 20.437.898, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de septiembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 04-11-22

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Arias Raquela del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (549486/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Raquela del Carmen Arias, DNI 9.742.645, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Cataldo Juan José s/Sucesión ab-intestato**”, (548878/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cataldo Juan José, DNI 5.442.517, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gutiérrez María Luisa s/Sucesión ab-intestato”, (549456/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gutiérrez María Luisa, DNI 0.876.614, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Piris Meixner Hada Adelina s/Sucesión ab-intestato”, (548965/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Hada Adelina Piris Meixner, DNI N° 1.734.145, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 04-11-22

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Luis Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (549037/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodríguez Luis Enrique, DNI.7.572.357, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de septiembre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-11-22

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bielma Basilio s/Sucesión ab-intestato”, (549593/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bielma Basilio, DNI 7.563.910, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 04-11-22

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, sito en calles Misiones 551, Primer Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Espinosa, DNI M7.572.988, en autos:

“**Espinosa Jorge s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 103575/2022). Publíquese (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 6 de octubre de 2022. Fdo. Cordi Vaninna Paola.

1p 04-11-22

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Sturlese Fabrizio Palmينو Natale y/o Sturlese Fabricio Palmiro y/o Sturlese Fabrizio Palmiro, D.N.I. N° 14.094.427, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Sturlese Fabrizio Palmينو Natale y/o Sturlese Fabricio Palmiro y/o Sturlese Fabricio Palmiro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 102451/2022), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 19 de octubre del año 2022. Franco M. Contreras, Prosecretario Administrativo. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 04-11-22

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. Saavedra Benjamín, DNI N° 7.292.308 y Bucarey María Alba, DNI 2.045.035, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Saavedra Benjamín y Bucarey María Alba s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 103489/2022), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 20 de octubre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 04-11-22

---

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Lagos Juan Alberto, D.N.I. N° 27.640.463, a comparezcan en autos caratulados: “**Lagos Juan Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 101318, Año 2021), que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Cutral-Có, 19 de octubre de 2022. Se deja constancia que con fecha 04/02/2022 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la peticionante de autos: La Sra. Alba Rosa San Martín, DNI N° 11.806.205, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 04-11-22

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. Rosa Juan José Santiago, DNI N° 3.430.120 y de la Sra. Caneo Ángela y/o Caneo de Rosa Ángela, DNI N° 9.741.766, en autos caratulados: “**Caneo Ángela y Rosa Juan José Santiago**”

**s/Sucesiones ab-intestato”, (Expte. 102075/2022)**, debiendo publicarse edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 14 de octubre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 04-11-22

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, Secretaría N° 1, con domicilio en Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sapag Chepel, en autos: **“Sapag Chepel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 76671, Año 2022)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por un día. Secretaría, ... de octubre de 2022. Se hace saber que el presente tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos a favor de la peticionante de autos, la Sra. Sapag Luciana, DNI N° 36.693.222.

1p 04-11-22

---

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Barrera Teorinda del Carmen, en autos: **“Barrera Teorinda del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 76555, Año 2022)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Secretaría, ... de octubre de 2022. Se hace saber que el presente tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos a favor de la peticionante de autos, la Sra. Barrera María Delia, DNI N° 11.238.715.

1p 04-11-22

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydhiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carrera Alberto Elpidio, DNI 7.342.219, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Carrera Alberto Elpidio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 76744/2022)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 5 de octubre del año 2022. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 04-11-22

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, en autos: **“Chandía Nora Gladi s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JZA1S1, Expte. 76762/2022)**, del Registro de la Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Chandía Nora Gladi, DNI N° 4.842.304, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Dra. Gloria A. Martina, Juez Subrogante. Zapala, ... de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 04-11-22

---

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Norberto Oscar Martín, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el

causante Santiago Hugo, DNI N° 12.141.695, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **“Santiago Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JVACI1-16217/2022)**. Fdo. Francisco Astoul Bonorino, Juez. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico La Mañana Neuquén y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Villa La Angostura, ... de octubre de 2022.

1p 04-11-22

---

Dra. Gloria A. Martina, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **“Albrecht Érika Martha s/Sucesión ab-intestato”, (76789/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Albrecht Érika Martha, DNI 94.093.552, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Zapala, 14 de octubre del año 2022. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Dra. Gloria A. Martina, Juez Subrogante. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 04-11-22

---

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Rincón de los Sauces, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **(Expte. 25586/2022)**, **“Hernández Ismael s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hernández Ismael, DNI 8.430.455, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 9 de septiembre del año 2022. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Fdo. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 04-11-22

---

El Dr. Francisco Astoul Bonorino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo del Dr. Oscar Martín, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **“Rodríguez Ricardo Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JVACI1-16247/2022)**, cita a todas aquellas personas y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Rodríguez Ricardo Osvaldo, DNI N° 22.898.662, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, quien falleciera en la ciudad de Villa La Angostura el día 25/10/2021, siendo su último domicilio en calle Amancay 838 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día. Villa La Angostura, 27 de octubre de 2022. Fdo. Norberto Oscar Martín, Secretario Subrogante.

1p 04-11-22

---

Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1, sito en calle Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, en autos: **“Solis Walter Domingo s/Sucesión ab-intestato”, (73732/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Solis Walter Domingo, DNI 16.045.811, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Neuquén, ... de octubre del año 2022.

1p 04-11-22

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 21, Manzana 4, parte Chacra 148, s/PI. DGC 2318-0257/80 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3622-0000, formulado por: Salazar Sebastián Osvaldo, DNI N° 17.188.230 y Quezada Escobar Olga Luisa, DNI N° 92.396.462. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Salazar Sebastián Osvaldo y Quezada Escobar Olga Luisa s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001437/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 04-11-22

---

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 14, Manzana 17, parte Chacra 147-A, s/PI. DGC 2318-0257/80 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2672-0000, formulado por: Díaz Norma Elena, DNI N° 16.644.613 y Navarro Ernesto Gabriel, DNI N° 14.643.463. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Díaz Norma Elena y Navarro Ernesto Gabriel s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001435/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 04-11-22

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-006647/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Ricardo Bonet, DNI N° 7.293.683 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana C - Dúplex 09 - Plan 150 Viviendas FONAVI Ahorro Solidario - Cooperativa El Gastrómico de Vivienda Limitada de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 2367-017244/2003**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho so-



bre el inmueble identificado como: Lote 9 - Manzana 24 - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-005540/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Raúl Alfredo Quintana, DNI 13.882.710 y Silvia Teresa Salvatori, DNI N° 14.898.245 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 5 - Lote 2 - Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-004492/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Luis Fernando Paredes, DNI N° 26.132.328 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 01 - Lote 01 - Casa 10 - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-006315/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Elda Nora López, DNI N° 16.739.004 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 31 - Lote 57 - Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 3967-023481/2006**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Ramón De Melo, DNI N° 14.372.797 y Carmen Hernández Alarcón, DNI N° 92.184.603 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 05 - Manzana 7 A - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-001509/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Adolfo Hugo Giménez, DNI N° 10.128.301, Patricia Mateu, DNI N° 11.223.485 y Ángel Antonio Cabellero, DNI N° 10.265.955 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 74 - Casa 20 - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de

Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-003038/2018-00001/2020**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Javier Fabián Caudana, DNI N° 17.189.645 y María Alejandra Leguiza, DNI N° 20.882.345 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana A - Dúplex 14 - Plan 128 Viviendas - Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-007246/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Mofficoni Juan José, DNI N° 6.439.946 y Rodríguez Blanca Nora, DNI N° 11.233.623 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 466 - Lote 24 - Casa 24 - Plan 48 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-002728/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana B - Lote 24 - Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-007777/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días (Conf. Art. 86, Ley 1284), a los eventuales herederos del Sr. Norberto Pintos, DNI N° 2.656.093 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 12 - Manzana 17 - N.C. 09-20-072-8632-0000 - Plano de Mensura 2318-1060/83 de la localidad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación en venta conferida mediante Decreto N° 1019/1969. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-004684/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días (Conf. Art. 86, Ley 1284), al Sr. Ariel Omar Corea, DNI N° 25.702.610 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 9 - Manzana 12 - Sector XI - Barrio Cuenca XVI de la ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados

hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la tenencia precaria conferida mediante Resolución N° 1828/19. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-006851/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Lote 02 - Manzana D - Toma Lara - Sector Plateas - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-004161/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Marianela Pérez Cortéz, DNI N° 92.633.625 a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 82 - Dúplex 20 - Plan Federalismo - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-007803/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 19 - Lote 11 - Barrio Bouquet Roldán de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-001427/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Carlos Alberto Gaglio, DNI N° 18.556.412 y Luz Caludia Tapia, DNI N° 20.280.426 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 68 - Dúplex 5 - Lote 30 - Plan Federalismo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-006625/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Melisa Solange Vásquez, DNI N° 40.294.623 y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana 57 - Casa 05 - Sector Cuenca XV - Lote Z1 de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° 5841-003105/2012**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Jorge Parra Contreras, DNI N° 92.707.843 y Julia Ida Cruces, DNI N° 17.521.936 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Departamento 20 - Manzana 4 - Plan 250 Viviendas - Barrio Gran Nuequén Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° 2714-010227/1997**, cito y emplazo por el término de diez días a la Sra. González Marisa Gladys, DNI N° 17.046.291 a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 138 - Manzana 609 A - Barrio Nehuen Che - 154 Casas FONAVI de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° 8241-006029/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Liliana Ulloa Pedrero, DNI N° 92.495.610 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 14 - Dúplex 10 - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3010/22**. Neuquén, 03 de octubre de 2022. Visto: El Expediente 9170-005220/2021-00001/2022. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación en tenencia precaria conferida mediante Resolución N° 0383/18, a favor del Sr. Leonardo Alberto Hormaechea, DNI N° 28.945.770 (Inscripto N° 1.059.118), respecto a la unidad habitacional identificada como: Lote 18 - Manzana 52 - CU 154584, que es parte del conjunto habitacional denominado "B° Z1" de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2557/22**. Neuquén, 30 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 4742-005355/2009. Considerando: Artículo 3°: Declárese la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0217/91, a favor del Sr. Juan Arturo Inzulza Vega, D.N.I. N° 92.831.666 y la Sra. Fabiola Navarro Rebolledo, DNI N° 80.028 (Inscripto N° 94.604), respecto al inmueble identificado como: Manzana: 204 - Lote 06 - Sector Defensas Aluvionales - B° Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2932/22**. Neuquén, 28 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 5841-015369/2014. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0701/94, a favor del Sr. Edgardo Rodolfo Izaguirre, DNI N° 16.432.829 y la Sra. María Eugenia Zaszka, DNI N° 20.679.266 (Inscripto N° 23.092), respecto al inmueble identificado como: Manzana 12 - Dúplex 268 - Plan 414 Viviendas - B° Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2977/22**. Neuquén, 29 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-003116/2016, Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resoluciones N° 0724/90 y N° 1032/93, a favor del Sr. Edgardo Leiva Quintuqueo L.E N° 5.484.898 y la Sra. Clementina del Carmen Sandoval, DNI N° 14.828.863 (Inscripto N° 34.734) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 12 - Lote 11 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5805-0000, Plano de Mensura N° 2318-4270/90 - CU 107086 - Plan 72 Viviendas de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2957/22**. Neuquén, 28 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-005710/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0864/02, a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Rodríguez, DNI N° 20.793.060 (Inscripto N° 43.417) de la unidad habitacional identificada como: Tira D - Entrada 6 - 1° Piso - Departamento 190 - Lote 01 - Manzana D - Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4759-0030 - Plano de Mensura N° 2318-3198/87 - CU 75603 - Plan 252 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2623/22**. Neuquén, 07 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-001542/2018. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0419/87, a favor del Sr. Néstor Alfredo Vázquez, DNI N° 11.216.285 y la Sra. Esther Yolanda Colimil, DNI N° 14.338.745 (Inscripto N° 15.626) de la unidad habitacional identificado como: Manzana 4 - Casa 94 - Lote 05 - Nomenclatura Catastral N° 08-20-043-5832-0000 - Plano de Mensura N° 2318-2312/86 - CU 115022 - Plan 180 Viviendas FONAVI de la localidad de Zapala, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0180/22**. Neuquén, 08 de febrero de 2022. Visto: El Expediente 3967-015625/2005. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 01219/91, a favor del Sr. Mario Omar Rivarola, DNI N° 10.044.118 y la Sra. María Cristina Gil, DNI N° 11.984.152 (Inscripto N° 41.402), respecto

al inmueble identificado como: Casa 6 - Lote 16 - Manzana 14 A - Plan 150 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-8108-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-4613/91. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2765/22**. Neuquén, 19 septiembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-003417/2016. Considerando: Artículo 1°: Dese de baja al Acta de Ocupación Provisoria otorgada a favor de la Sra. Nancy del Carmen Llanos Barrera, DNI N° 11.114.103 y el Sr. Marcelo Fabián Calvo, DNI N° 17.506.224, respecto del inmueble identificado como: Manzana 88 - Lote 14 - B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2226/22**. Neuquén, 10 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 7441-007811/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0195/18, a favor del Sr. Salvador Alejandro Nader, DNI. N° 17.045.488 y la Sra. María Verónica Gómez, DNI N° 18.496.927 (Inscripto N° 25.708), respecto al inmueble: Casa 85 - Lote 30 - Manzana C - Plan 96 Viviendas FONAVI BIRF - Nomenclatura Catastral N° 15-21-048-4723-0000 de la localidad de San Martín de los Andes. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2759/22**. Neuquén, 19 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-000462/2018. Considerando: Artículo 1°: Dese de baja el convenio otorgado oportunamente a favor de la Sra. Mariela Elena Gutiérrez, DNI N° 18.413.441 del Lote identificado como: Manzana H - Lote 22 - 192 Soluciones Habitacionales - B° Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 04-11-22

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

#### Aviso de Expurgo - Año 2022

La Dirección de Justicia de Paz hace saber que el día 30 de noviembre de 2022, se procederá al expurgo de documentación existente en los Juzgados de Paz de la Provincia, conforme lo dispuesto por el "Reglamento de Archivo para la Justicia de Paz", aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 4433 y modificado por Acuerdo N° 4741.

Dicho procedimiento se realizará en la sede de cada organismo, según el detalle que a continuación se detalla:



- **Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Neuquén:** Pérez Novella N° 4.754 - ciudad de Neuquén.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO                                     |
|---|---|
| Información Sumaria                                 | 2019 (Número 676 al 1.115)                        |
| Declaración Jurada                                  | 2019 (Número 1800 al 2.626)                       |
| Permiso de Viaje                                    | 2019 (Número 3517 al 6.568)                       |
| Autorización para trabajar y otras                  | 2019 (enero a junio s/n y desde junio N° 14 a 34) |
| Poder Apud. Acta                                    | 2019 (enero a diciembre)                          |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2015 (Número 01 al 319)                           |

- **Juzgado de Paz de Senillosa:** Camilo Carrasco s/n Dpx. 146 - Senillosa.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO               |
|---|-----------------------------|
| Información Sumaria                                 | 2018-2019-2020              |
| Declaración Jurada                                  | 2018-2019-2020              |
| Permiso de Viaje                                    | 2016-2018-2019-2020         |
| Poder Apud. Acta                                    | 2016-2018-2019-2020         |
| Carta Poder   | 2019                        |
| Autorizaciones Varias                               | 2018-2019                   |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11, Ley 887)         | 2018                        |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2003 al 2016-2018-2019-2020 |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2015-2016                   |

- **Juzgado de Paz Zapala:** Zeballos 194, esq. Mayor Torres - Zapala.

| ACTUACIONES                | AÑO DE INICIO  |
|----------------------------|----------------|
| Información Sumaria        | 2019-2020-2021 |
| Declaración Jurada         | 2019-2020-2021 |
| Permiso de Viaje           | 2019-2020-2021 |
| Autorización para trabajar | 2019-2020-2021 |
| Poder Apud. Acta           | 2019-2020-2021 |
| Oficios Entradas y Salidas | 2019-2020-2021 |
| Carta Poder                | 2019-2020-2021 |
| Autorizaciones Varias      | 2019-2020-2021 |
| Arreglos Extrajudiciales   | 2019-2020      |
| Oficios Entrada y Salida   | 2019-2020-2021 |

- **Juzgado de Paz Añelo:** Calle 3 s/n - Añelo.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO  |
|---|----------------|
| Información Sumaria                                 | 2017-2018-2019 |
| Declaración Jurada                                  | 2017-2018-2019 |
| Permiso de Viaje                                    | 2017-2018-2019 |
| Autorización para trabajar                          | 2017-2018-2019 |
| Poder Apud. Acta                                    | 2017-2018-2019 |
| Carta Poder   | 2017-2018-2019 |
| Autorizaciones Varias                               | 2017-2018-2019 |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 2017-2018-2019 |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2017-2018-2019 |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2015-2016-2017 |
| Copias Mandamientos, Cédulas y Actas Diligenciadas  | 2017-2018-2019 |
| Denuncias Contravencionales                         | 2015-2016-2017 |

• **Juzgado de Paz Chos Malal:** Sarmiento y 4 de Agosto - Chos Malal.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO                                |
|---|--|
| Información Sumaria                                 | 2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Declaración Jurada                                  | 2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Permiso de Viaje                                    | 2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Poder Apud. Acta                                    | 2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Autorizaciones Varias                               | 2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 2011-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020 |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2015-2016-2017                               |
| Contravenciones Tránsito Ley 24449                  | 2013-2014-2016-2017                          |

• **Juzgado de Paz Villa La Angostura:** Bv. Nahuel Huapi N° 2.260 - Villa La Angostura.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO  |
|---|----------------|
| Información Sumaria                                 | 2019-2020-2021 |
| Declaración Jurada                                  | 2019-2020-2021 |
| Permiso de Viaje                                    | 2019-2020-2021 |
| Autorización para trabajar                          | 2019-2020-2021 |
| Poder Apud. Acta                                    | 2019-2020-2021 |
| Autorizaciones Varias                               | 2019-2020-2021 |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2019           |
| Códigos de Falta Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2016           |
| Ley de Tránsito 24449                               | 2016           |

- **Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces:** Neuquén y Perón - Rincón de los Sauces.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO                  |
|---|--------------------------------|
| Información Sumaria                                 | 2020                           |
| Declaración Jurada                                  | 2020                           |
| Permiso de Viaje                                    | 2020                           |
| Autorización para Trabajar                          | 2020                           |
| Poder Apud. Acta                                    | 2020                           |
| Certificados de Firmas                              | 2015-2016-2017                 |
| Carta Poder   | 2020                           |
| Autorizaciones Varias                               | 2020                           |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 2019                           |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2010-2011 y desde 2013 al 2020 |
| Códigos de Falta Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2016                           |

- **Juzgado de Paz San Martín de los Andes:** San Martín N° 796 - San Martín de los Andes.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO                 |
|---|-------------------------------|
| Información Sumaria                                 | 2020                          |
| Declaración Jurada                                  | 2020                          |
| Permiso de Viaje                                    | 2020                          |
| Trámites Varios                                     | 2013-2014-2015-2016-2017-2018 |
| Poder Apud. Acta                                    | 2020                          |
| Certificaciones de Firmas                           | 2015-2016                     |
| Comprobantes envío correo                           | 2017- 2018                    |
| Autorizaciones Varias                               | 2020                          |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2016-2017-2018                |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2015-2016                     |

- **Juzgado de Paz N° 1 de Neuquén:** Independencia N° 350 - ciudad de Neuquén.

| ACTUACIONES                | AÑO DE INICIO  |
|----------------------------|----------------|
| Información Sumaria        | 2017-2018-2019 |
| Declaración Jurada         | 2017-2018-2019 |
| Permiso de Viaje           | 2017-2018-2019 |
| Autorización para trabajar | 2017-2018-2019 |

|   |                |
|---|----------------|
| Poder Apud. Acta  | 2017-2018-2019 |
| Libro asistencia personal   | 2016           |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62                           | 2016           |
| Información Sumaria Acreditación de Residencia - Ley 165                      | 2013-2014-2015 |
| Libro de registro autorización de viaje                                       | 2015-2016      |
| Libro de registro certificación de fotocopia                                  | 2015-2016      |
| Libro Índice de registro de ingresos, egresos y expedientes contravencionales | 2010-2011-2012 |

• **Juzgado de Paz Plottier:** Belgrano N° 702, esq. Roca - Plottier.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO                 |
|---|-------------------------------|
| Información Sumaria                                 | 2020                          |
| Declaración Jurada                                  | 2020                          |
| Permiso de Viaje                                    | 2020                          |
| Autorización Varias                                 | 2017-2018-2019-2020           |
| Poder Apud. Acta                                    | 2020                          |
| Carta Poder   | 2020                          |
| Oficios Entradas y Salidas Varias                   | 2015-2016-2017-2018-2019-2020 |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/12 | 2016 (Desde N° 001 al 082)    |

• **Juzgado de Paz Aluminé:** Av. Rim 26 N° 235 - Aluminé.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO   |
|---|---|
| Información Sumaria                                 | 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020                     |
| Declaración Jurada                                  | 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020                     |
| Permiso de Viaje                                    | 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Autorización Varias                                 | 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2020                     |
| Poder Apud. Acta                                    | 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020                     |
| Oficios Entradas y Salidas Varias                   | 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2016-2017-2018-2019-2020                |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/12 | 2009-2010-2011-2012-2014-2015-2016                                    |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 1996-1998-1999-2001-2002-2003-2004-2005-2013-2014-2015-2017-2018-2019 |

- **Juzgado de Paz Centenario:** San Martín N° 293 - Centenario.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO  |
|---|----------------|
| Información Sumaria                                 | 2019-2020      |
| Declaración Jurada                                  | 2019-2020      |
| Permiso de Viaje                                    | 2019-2020      |
| Autorización Varias                                 | 2019-2020      |
| Poder Apud. Acta                                    | 2019-2020      |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/12 | 2014-2015-2016 |
| Autorizaciones para trabajar                        | 2019-2020      |

- **Juzgado de Paz N° 3 de Neuquén:** Collón Curá N° 572 - ciudad de Neuquén.

| ACTUACIONES                | AÑO DE INICIO |
|----------------------------|---------------|
| Información Sumaria        | 2019-2020     |
| Declaración Jurada         | 2019-2020     |
| Permiso de Viaje           | 2019-2020     |
| Autorización para trabajar | 2019-2020     |
| Certificaciones de Firmas  | 2019-2020     |
| Autorizaciones Varias      | 2019-2020     |
| Oficios Entradas y Salidas | 2019-2020     |

- **Juzgado de Paz Piedra del Águila:** Ex. Combatientes de Malvinas N° 27 - Piedra del Águila.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO |
|---|---------------|
| Información Sumaria                                 | 2010          |
| Declaración Jurada                                  | 2010          |
| Permiso de Viaje                                    | 2010          |
| Autorización para trabajar                          | 2010          |
| Poder Apud. Acta                                    | 2010          |
| Certificaciones de Firmas                           | 2010          |
| Carta Poder   | 2010          |
| Autorizaciones Varias                               | 2010          |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 2010          |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2010          |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2010          |

- **Juzgado de Paz San Patricio del Chañar:** Pje. El Arco N° 435, Barrio Obrero Casa 97 - San Patricio del Chañar.

| ACTUACIONES   | AÑO DE INICIO  |
|---|----------------|
| Información Sumaria                                 | 2020           |
| Declaración Jurada                                  | 2020           |
| Permiso de Viaje                                    | 2020           |
| Autorización para trabajar                          | 2020           |
| Poder Apud. Acta                                    | 2020           |
| Certificaciones de Firmas                           | 2020           |
| Carta Poder   | 2020           |
| Autorizaciones Varias                               | 2020           |
| Arreglos Extrajudiciales (Art. 11 Ley 887)          | 2017-2018-2019 |
| Oficios Entradas y Salidas                          | 2020           |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62 | 2016           |

• **Juzgado de Paz Loncopué:** Félix San Martín s/n - Loncopué.

| ACTUACIONES  | AÑO DE INICIO  |
|--|--|
| Información Sumaria  | 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2017-2018-2019                          |
| Declaración Jurada   | 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2017-2018-2019                          |
| Permiso de Viaje   | 2009-2010-2011-2012-2013-2017-2018   |
| Carta Poder  | 2009-2010-2013   |
| Poder Apud. Acta   | 2011-2012-2014-2015  |
| Autorizaciones Varias  | 2011-2012-2013-2014-2015-2017-2018   |
| Código de Faltas Contravencionales Decr. Ley 813/62  | 2012-2013-2014-2015-2016   |
| Oficios Entradas y Salidas (Circulares varias - Oficios varios - Mandamientos - Oficios Rendición Tránsito - etc.). Declaración Testimonial. | 2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2017-2018-2019 |
| <b>Otra Documentación: Planilla de Estadísticas</b>  | 2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014      |
| Otra Documentación: Denuncias y Exposiciones por el Código Rural   | 2007-2008-2009-2010-2014   |
| Otra Documentación: Oficio Audiencia Testimonial   | 2011-2018-2019-2020  |
| Otra Documentación: Dos Libros de Registro de Certificaciones de Firma   | 2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015                               |
| Otra Documentación: Electoral Provincial y Nacional (Padrones -Oficios-Comunicados)  | 2003-2005-2007-2009-2011   |



|  |   |
|--|---|
| Otra documentación: Talonarios de Recibos, Ley de Tránsito N° 1997 desde el número 4951 al 4974 y del 5105 al 5125 | 2011  |
| Otra Documentación: Talonarios de Recibos, Código de Faltas Ley 813/62   | 2011  |
| Otra Documentación: Libro de Recibo envío de correspondencia, Vía Postal   | 2006-2007-2008  |
| Otra Documentación: Expedientes Familiares Ley 2212  | 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2013-2014 |
| Otra Documentación: Boletas Marcas y Señales - Guía de Transporte de Hacienda                                      | 2002  |
| Otra Documentación. Cuadernos y Libros Registro de Acuerdo de Alimentos  | 2002-2003-2005-2006-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015           |

Asimismo, se hace saber que a los fines del Ejercicio del Derecho a oposición, establecido en el Art. 6 del "Reglamento de Archivo para la Justicia de Paz", las listas de expurgo estarán a disposición de los interesados en las sedes de cada Juzgado de Paz, pudiendo solicitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación. Fdo. Dr. Manuel José Fuertes, Director de Justicia de Paz, Poder Judicial de Neuquén.

1p 04-11-22

## AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-022077881- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Captación Temporal LOAM", en el Área de Concesión Loma Amarilla Sur, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Baricentro: X: 5.841.411,60 - Y: 2.566.070,63; Esquinero 1 (O): X: 5.841.413,81 - Y: 2.566.061,22; Esquinero 2 (N): X: 5.841.421,70 - Y: 2.566.070,09; Esquinero 3 (E): X: 5.841.409,54 - Y: 2.566.079,09; Esquinero 4 (S): X: 5.841.402,60 - Y: 2.566.071,19. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de una locación para captación de agua temporal sobre la margen del Río Colorado donde se realizará el montaje de una estación de bombeo y el tendido de una cañería flexible, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 04-11-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02102887- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2091(d) e YPF.Nq.RN-2092(d)", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2091(d) X: 5715298.11 - Y: 2567650.07; YPF.Nq.RN-2092(d) X: 5715298.11 - Y: 2567682.07. El Proyecto consiste en la perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos YPF.Nq.RN-2091(d) e YPF.Nq.RN-2092(d), ubicados en una misma locación a construir. Para ello, se proyecta la construcción de la locación y el camino de acceso a la misma: Un camino en sentido NO-SE, de 287.11m, que termina en el extremo Sudoeste de la locación para mejorar la circulación. De la locación, saldrán sólo dos ductos compartiendo la traza, es decir, no

se construirá una línea de conducción, por pozo, afuera de la locación. Cada locación llevará un colector de campo adonde acometerán las líneas de 4" de los pozos localizados en dicha locación y desde el colector se tenderán dos ductos, uno que trabajará en baja presión, generalmente en 6" y el otro, ultra baja presión, generalmente en 8". Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 04-11-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02038903- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental Gasoducto para Tratar Gas No Convencional en Complejo Industrial El Portón", propuesto por YPF S.A., que iniciará en la Concesiones de Explotación Chihuido de la Sierra Negra (derivación Narambuena) y Bajo del Toro (derivación Bajo del Toro) y culminará en la Concesión de Explotación El Portón, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto tiene como objeto el transporte de gas No Convencional (NOC) generado en la Cuenca Neuquina a través de 5 gasoductos (dos gasoductos troncales y 3 derivaciones) desde las futuras estaciones de medición y trampa lanzadora Bajo del Toro y Narambuena hasta la trampa receptora de scrapper en el Complejo Industrial El Portón (CIEP). Para cumplir el objetivo del proyecto se instalarán ductos de acero al carbono, en distintos diámetros, que son:

- Derivación Bajo del Toro 8";
- Derivación Narambuena 12" y
- Troncal Tramo 1, 16";
- Troncal Tramo 2 16";
- Derivación El Trapial 10".

La longitud aproximada total será de 84,858 Km. y dirección general Sureste-Noroeste. El diseño prevé transportar hasta 4.400.000 m<sup>3</sup>/d de gas (caudal a alcanzar en el Tramo 1), junto a sus instalaciones de superficie, las cuales se citan a continuación:

- ✓ Trampas receptoras y lanzadora de inicio en gasoducto troncal tramo 1.
- ✓ Trampa receptora y lanzadora intermedias de gasoducto troncal.
- ✓ Predio de la válvula de bloqueo – Tramo 2 de gasoducto troncal.
- ✓ Estación de medición (ESM) y Trampa Lanzadora Narambuena.
- ✓ Estación de medición y trampa lanzadora de scrapper (ESM) Bajo del Toro.
- ✓ Estación de medición (ESM) El Trapial.
- ✓ Trampa receptora de scrapper, slug catcher, estación de medición y limitadora de presión (PLP) en inmediaciones de CIEP.
- ✓ Fibra óptica acompañando el trazado del ducto.

Las Coordenadas de ubicación del Proyecto en Sistema Gauss Krüger Posgar '94, son: Troncal Tramo 1: Inicio en: X: 5.849.713,79 - Y: 2.489.942,51. Fin en: X: 5.851.978,65 - Y: 2.466.415,71. Troncal Tramo 2: Inicio en: X: 5.851.978,65 - Y: 2.466.415,71. Fin en: X: 5.888.009,69 - Y: 2.441.874,52. Derivación Narambuena: Inicio en: X: 5.857.929,92 - Y: 2.491.669,31. Fin en: X: 5.849.713,62 - Y: 2.489.929,86. Derivación Bajo del Toro: Inicio en: X: 5.848.456,52 - Y: 2.490.771,59. Fin en: X: 5.849.684,83 - Y: 2.489.972,27. Derivación El Trapial: Inicio en: X: 5.852.213,65 - Y: 2.466.423,44. Fin en: X: 5.851.978,69 - Y: 2.466.423,44. Coordenadas de los esquineros de los predios donde se ubicarán las instalaciones complementarias:

| Predio  | Esquinero | Datum POSGAR 94 |              |
|---|-----------|-----------------|--------------|
|   |           | X               | Y            |
| Trampas receptoras y lanzadora de inicio en gasoducto troncal tramo 1 | 1         | 5.849.720,21    | 2.489.892,86 |
|   | 2         | 5.849.722,19    | 2.489.986,44 |
|   | 3         | 5.849.642,21    | 2.489.988,13 |
|   | 4         | 5.849.640,23    | 2.489.894,55 |
| Trampa receptora y lanzadora intermedias de gasoducto troncal         | 1         | 5852026,15      | 2466362,21   |
|   | 2         | 5852026,15      | 2466469,21   |
|   | 3         | 5851931,15      | 2466469,21   |
|   | 4         | 5851931,15      | 2466362,21   |
| Predio de la válvula de bloqueo - Tramo 2 de gasoducto troncal        | 1         | 5.870.594,08    | 2.450.875,85 |
|   | 2         | 5.870.591,95    | 2.450.880,92 |
|   | 3         | 5.870.588,26    | 2.450.879,37 |
|   | 4         | 5.870.590,40    | 2.450.874,3  |
| ESM, TS, PLP y Slug Catcher en inmediaciones de CIEP                  | 1         | 5.888.004,27    | 2.441.860,8  |
|   | 2         | 5.888.004,27    | 2.441.960,8  |
|   | 3         | 5.887.949,27    | 2.441.960,8  |
|   | 4         | 5.887.949,27    | 2.441.860,8  |
| ESM y Trampa Lanzadora Narambuena                                     | 1         | 5.857.964,92    | 2.491.663,85 |
|   | 2         | 5.857.964,92    | 2.491.707,85 |
|   | 3         | 5.857.929,92    | 2.491.707,85 |
|   | 4         | 5.857.929,92    | 2.491.663,85 |
| ESM y Trampa Lanzadora Bajo del Toro                                  | 1         | 5848551,09      | 2490778,03   |
|   | 2         | 5848551,09      | 2490846,03   |
|   | 3         | 5848420,09      | 2490846,03   |
|   | 4         | 5848420,09      | 2490778,03   |
| ESM El Trapial  | 1         | 5.852.263,65    | 2.466.405,94 |
|   | 2         | 5.852.263,65    | 2.466.440,94 |
|   | 3         | 5.852.213,65    | 2.466.440,94 |
|   | 4         | 5.852.213,65    | 2.466.405,94 |

El EIA realizado sobre el Proyecto permitió identificar y evaluar los impactos asociados que tendrá el mismo en las etapas de construcción, montaje, operación, mantenimiento y abandono. Para todas las etapas mencionadas, los impactos identificados han sido calificados con valor bajo, moderado y alto, en operaciones normales, con ausencia de impactos de valor crítico. El EIA contempla un Plan de Gestión Ambiental a ser aplicado en la implementación del Proyecto, con el objeto de reducir y mitigar el valor de los impactos ambientales evaluados. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados

y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 04-11-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01935486- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Construcción de Planta de Inyección de Agua Salada, Planta Temporaria de Tratamiento del Flowback, Salón de Usos Múltiple, Hotel, Comedor y una Red Contra Incendios", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

| PIAS           | Coordenadas Superficie Proyección Gauss Krüger |              |                    |              |        | Coordenadas Geográficas        |
|----------------|--|--------------|--------------------|--------------|--------|--------------------------------|
|                | Sistema Campo Inchauspe                        |              | Sistema Posgar '94 |              | Altura | Latitud/Longitud               |
|                | X  | Y            | X                  | Y            | msnm   |                                |
| Vértice A (NO) | 5.731.270,84                                   | 2.461.639,42 | 5.731.067,00       | 2.461.550,00 | 675    | 38°34'13.20"S<br>69°26'28.79"O |
| Vértice B (NE) | 5.731.227,84                                   | 2.461.754,42 | 5.731.024,00       | 2.461.665,00 | 673    | 38°34'14.61"S<br>69°26'23.58"O |
| Vértice C (SE) | 5.731.124,84                                   | 2.461.722,42 | 5.730.921,00       | 2.461.633,00 | 675    | 38°34'17.95"S<br>69°26'24.93"O |
| Vértice D (SO) | 5.731.125,84                                   | 2.461.629,42 | 5.730.922,00       | 2.461.540,00 | 676    | 38°34'17.90"S<br>69°26'23.58"O |

| Planta de tratamiento de flowback | Coordenadas Superficie Proyección Gauss Krüger |              |                    |              |        | Coordenadas Geográficas        |
|-----------------------------------|--|--------------|--------------------|--------------|--------|--------------------------------|
|                                   | Sistema Campo Inchauspe                        |              | Sistema Posgar '94 |              | Altura | Latitud/Longitud               |
|                                   | X  | Y            | X                  | Y            | msnm   |                                |
| Vértice C                         | 5.731.124,84                                   | 2.461.722,42 | 5.730.921,00       | 2.461.633,00 | 675    | 38°34'17.95"S<br>69°26'24.93"O |
| Vértice D                         | 5.731.125,84                                   | 2.461.629,42 | 5.730.922,00       | 2.461.540,00 | 676    | 38°34'17.90"S<br>69°26'23.58"O |
| Vértice G                         | 5.731.124,84                                   | 2.461.778,42 | 5.730.921,00       | 2.461.689,00 | 675    | 38°34'17.96"S<br>69°26'22.61"O |
| Vértice H                         | 5.731.149,84                                   | 2.461.788,42 | 5.730.946,00       | 2.461.699,00 | 675    | 38°34'17.16"S<br>69°26'22.21"O |
| Vértice I                         | 5.731.167,84                                   | 2.461.806,42 | 5.730.964,00       | 2.461.717,00 | 675    | 38°34'16.58"S<br>69°26'21.46"O |

|           |              |              |              |              |     |               |
|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----|---------------|
| Vértice J | 5.731.181,84 | 2.461.867,42 | 5.730.978,00 | 2.461.778,00 | 674 | 38°34'16.13"S |
|           |              |              |              |              |     | 69°26'18.93"O |

| Predio Red<br>contra<br>Incendios | Coordenadas Superficie Proyección Gauss Krüger |              |                    |              |        | Coordenadas Geográficas |               |
|-----------------------------------|--|--------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|---------------|
|                                   | Sistema Campo Inchauspe                        |              | Sistema Posgar '94 |              | Altura | Latitud/Longitud        |               |
|                                   | X  | Y            | X                  | Y            | msnm   |                         |               |
| Vértice C (NO)                    | 5.731.124,84                                   | 2.461.722,42 | 5.730.921,00       | 2.461.633,00 | 675    | 38°34'17.95"S           | 69°26'24.93"O |
| Vértice E (SO)                    | 5.731.073,84                                   | 2.461.722,42 | 5.730.870,00       | 2.461.633,00 | 675    | 38°34'19.60"S           | 69°26'24.94"O |
| Vértice F (SE)                    | 5.731.076,84                                   | 2.461.763,42 | 5.730.873,00       | 2.461.674,00 | 673    | 38°34'19.52"S           | 69°26'23.23"O |
| Vértice G (NE)                    | 5.731.124,84                                   | 2.461.778,42 | 5.730.921,00       | 2.461.689,00 | 675    | 38°34'17.96"S           | 69°26'22.61"O |

| SUM + Hotel<br>+ Comedor | Coordenadas Superficie Proyección Gauss Krüger |              |                    |              |        | Coordenadas Geográficas |               |
|--------------------------|--|--------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|---------------|
|                          | Sistema Campo Inchauspe                        |              | Sistema Posgar '94 |              | Altura | Latitud/Longitud        |               |
|                          | X  | Y            | X                  | Y            | msnm   |                         |               |
| Vértice K                | 5.731.030,84                                   | 2.461.767,42 | 5.730.827,00       | 2.461.678,00 | 673    | 38°34'21.02"S           | 69°26'23.11"O |
| Vértice L                | 5.731.142,84                                   | 2.461.796,42 | 5.730.939,00       | 2.461.707,00 | 674    | 38°34'17.38"S           | 69°26'21.86"O |
| Vértice M                | 5.731.158,84                                   | 2.461.813,42 | 5.730.955,00       | 2.461.724,00 | 674    | 38°34'16.88"S           | 69°26'21.16"O |
| Vértice N                | 5.731.171,84                                   | 2.461.892,42 | 5.730.968,00       | 2.461.803,00 | 672    | 38°34'16.45"S           | 69°26'17.89"O |
| Vértice O                | 5.731.131,84                                   | 2.461.947,42 | 5.730.928,00       | 2.461.858,00 | 670    | 38°34'17.78"S           | 69°26'15.62"O |
| Vértice P                | 5.731.031,84                                   | 2.462.043,42 | 5.730.828,00       | 2.461.954,00 | 668    | 38°34'21.02"S           | 69°26'11.67"O |

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas construcción, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

**Tranferencia de Licencia Comercial**

La señora Capdevila Jorgelina de Jesús, DNI N° 27.504.002, transfiere la Licencia Comercial N° 027.933, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Transporte de Pasajeros, Taxímetro por Unidad", al Sr. Ricardo de las Nieves Salazar Gajardo, DNI N° 18.744.489.

1p 04-11-22

---

**Tranferencia de Licencia Comercial**

La Sra. Nadia Celeste Pastrana, con DNI 33.041.893, transfiere la Licencia Comercial de la ciudad de Neuquén N° 043.214, a partir del 27/10/22, para ser explotada a nombre de Julián Martín Contretas, DNI 29.043.890.

1p 04-11-22

---

**Tranferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Matías Damián Garat, DNI 32.189.161, transfiere la Licencia Comercial N° 056.813, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Venta de Autopartes, Repuestos y Accesorios Automotor", a la Empresa Treffen FC SRL, CUIT 3-371733516-9.

1p 04-11-22

---

**Tranferencia de Licencia Comercial**

Vásquez María Clotilde, CUIT 27-12278780-5, transfiere la Licencia Comercial N° 049.103, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Mini Mercado", al Sr. Etchepareborda Fernando Oscar, CUIT 23-30226623-9 de la ciudad de Neuquén. Fecha: 01/11/2022.

1p 04-11-22

---

**Tranferencia de Licencia Comercial**

Se informa que transfirió la Licencia Comercial N° 024.537 del titular Alegria Rubén Roberto, DNI 12.820.385, a la señora García Albana Alejandra, DNI 33.566.562, a partir del 20 de septiembre de 2022.

1p 04-11-22

---

**Tranferencia de Licencia Comercial**

Los Sres. Torchia Ema Lucia y Kreplak Carlos Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-62211202-3, transfieren la titularidad de la Licencia Comercial N° 30.969, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Comercial: "Venta de Toallas, Sábanas, Manteles, Alfombras y/o Tapicerías, Venta de Camas, Colchones y Almohadas, Mueblería, Oficina Administrativa", a la Empresa Kress SA, CUIT N° 30-71547690-4, a partir del 1° de noviembre de 2022.

1p 04-11-22



**Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Antipán Quidel Rigoberto Agustín, DNI 92.476.817, transfiere Licencia Comercial N° 040.170, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Transporte de Pasajeros con Taxímetro por Unidad", al Sr. Antipán Rigoberto Javier, DNI 33.291.665. Neuquén 28/10/2022.

1p 04-11-22

**Transferencia de Licencia Comercial**

La Sra. Alicia Alejandra Alegría, DNI N° 18.413.447, CUIL 27-18413447-6, transfiere los derechos de la Licencia Comercial N° 038.053, Rubro: "Taxi N° 330", expedida por la Municipalidad de Neuquén, al Sr. Martín Gabriel Geldres, DNI N° 37.032.467, CUIL 20-37032467-1, a partir de la fecha 03 de agosto de 2022.

1p 04-11-22

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZA N° 1306/22**

San Patricio del Chañar, 27 de octubre de 2022.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1170/19 y el Artículo 109° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1170/19 (Código Contravencional de la ciudad de San Patricio del Chañar) se aplica por contravenciones que se cometieren o tuvieran sus efectos en nuestra ciudad en infracción a las normas dictadas en el Ejercicio del Poder de Policía Municipal y en los casos de Leyes Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponda a este Municipio, siempre que en ellas no se prevea un procedimiento y/o penalidad propia;

Que, en la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados de Derechos Humanos que la integran por imperio del Art. 75° inc. 22 CN, en los demás tratados ratificados por el Congreso Nacional (Art. 31° y 41° CN), en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la Carta Orgánica Municipal;

Que, la Constitución Provincial establece en su Artículo 273° inc. a) como atribuciones municipales todas las vinculadas a su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral;

Que, el Municipio de San Patricio del Chañar al ser un Municipio de Primera Categoría detenta autonomía plena con facultad suficiente para emitir regulaciones y ejercer el poder de policía en aspectos de naturaleza jurídica vinculada a la temática medio ambiental;

Que, existen importantes cuencas pluvioaluvionales en la zona de las concesiones hidrocarburíferas que vierten sus aguas en el Río Neuquén, atravesando a su paso todo el territorio de nuestra ciudad, con sus chacras productoras de alimentos, zonas urbanizadas y sistema de riego y drenaje;

Que, es por ello que se deben extremar los cuidados en toda la intervención humana, ante el riego cierto de que estas actividades antrópicas generen impactos ambientales negativos y sus consecuentes daños irreparables;

Que, resulta necesario legislar respecto de las variables específicas que gobiernan actividades vinculadas al transporte, uso y/o reúso de agua con fines industriales y/o productivos, sin perjuicio de lo ya establecido por instrumentos jurídicos legislativos que integran el tratamiento normativo y regulatorio municipal del "Agua" como recurso natural no renovable;

Que, conforme lo prescripto por el Art. 109° de la Carta Orgánica Municipal, la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas, así como el procedimiento administrativo, está a cargo del Concejo Deliberante de la ciudad;

Que, es necesario crear la Norma Legal que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 27, celebrada por el Cuerpo el 27 de octubre de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas cuatro (04).

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° inc. v) de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** **Incorpórese** al Libro Segundo "Parte especial: De las contravenciones", Título II: "De las faltas contra la calidad ambiental, sanidad e higiene" y de la Ordenanza N° 1170/2019 el Capítulo: "De la Seguridad e Higiene Ambiental, Control de Transporte y Gestión Integral de Agua para uso Industrial", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°:** *Falta de inscripción en el registro por transporte, uso y reúso de agua con finalidades industriales y productivas. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y no contare con la inscripción en el registro u organismo municipal competente, será sancionado con una multa de 1.000 a 20.000 (mil a veinte mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.*

**Artículo 2°:** *Falta de presentación de documentación específica para el transporte, uso y/o reúso de agua con finalidades industriales y/o productivas.*

*El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y no presentare en tiempo y forma la documentación, autorizaciones, planos, estudios de impacto ambiental, estatutos societarios, cronogramas de inversión, seguros obligatorios (civiles y medioambientales) y en general toda documentación que le fuera requerida por el por órgano municipal competente será sancionado con una multa de 1.000 a 20.000 (mil a veinte mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.*

**Artículo 3°:** Falta por incumplimiento de los procedimientos establecidos para el transporte, uso y reúso de agua con finalidades industriales y/o productivas. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva incumpliendo, en cualquiera de sus instancias, los procedimientos específicos establecidos por el órgano municipal competente para la ejecución de tal actividad, será sancionado con una multa de 1.000 a 20.000 (mil a veinte mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 4°:** Falta de documentación específica por transporte, uso y reúso de agua con finalidades industriales y/o productivas. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y no contare con la documentación específica requerida por el organismo municipal competente, será sancionado con una multa de 1.000 a 20.000 (mil a veinte mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 5°:** Falta de caudalímetros establecidos por la autoridad municipal y/o quien esta designe. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y se negare o no contare con la instalación de caudalímetros establecidos por normativa municipal, será sancionado con multa de 5.000 a 50.000 (cinco mil a cincuenta mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 6°:** Falta por abandono de instalación asociadas al transporte, uso y/o reúso de agua con finalidades industriales y/o productivas. El que, sin contar con los estudios, protocolos y/o auditorías correspondientes abandonare instalaciones asociadas al transporte, uso y/o reúso de agua con finalidad industrial y/o productiva, será sancionado con multa de 1.000 a 20.000 (mil a veinte mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 7°:** Faltas contra la fiscalización y control de caudales por autoridad municipal. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y se negare a inspecciones, controles y fiscalización de caudales y en general cualquier inspección, control y fiscalización que realice la Municipalidad en ejercicio de su poder de policía, será sancionado con multa de 1.000 a 30.000 (mil a treinta mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 8°:** Falta de señalización de tendidos de ductos de agua en superficie. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y no realizare la señalización cada cien (100) con las medidas como mínimo de 1 metro de altura sobre la superficie del terreno de los tendidos de ductos que transporten agua, será sancionado con multa de 1.000 a 50.000 (mil a cincuenta mil) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 9°:** Falta de comunicación de accidentes. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva y omitiere comunicar inmediatamente y en forma fehaciente a la autoridad de aplicación municipal de cualquier situación imprevista o accidente que genere o pudiera genera daño a la población y/o contaminación ambiental, será sancionado con multa de 10.000 a 200.000 (diez mil a doscientos mil) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.

**Artículo 10°:** Falta de reparación de daños. El que transporte, use y/o reúsa agua con finalidad industrial y/o productiva e incumpliere con la reparación integral de daños causados al ambiente vo-

*luntaria o involuntariamente, cuando la legislación vigente o resolución judicial así lo disponga, será sancionado con multa de 10.000 a 200.000 (diez mil a doscientos mil) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición.*

**Artículo 11°:** *Responsabilidad solidaria. Se establece expresamente la responsabilidad solidaria frente a las contravenciones que en este Capítulo se prescriben, de todas las personas físicas o ideales vinculadas jurídica y/o económica en las actividades “irregulares” de transporte, uso y/o reuso de agua con finalidades industriales y/o productivas sancionadas por la Municipalidad de San Patricio del Chañar.*

**Artículo 2°:** El Capítulo: “De la Seguridad e Higiene Ambiental, Control de Transporte y Gestión Integral de Agua para uso Industrial” y el articulado que lo integra, conforme fuera redactado en el Artículo 1 de la presente, se incorpora a la Ordenanza N° 1170/2019 como Capítulo III: “De la Seguridad e Higiene Ambiental, Control de Transporte y Gestión Integral de Agua para uso Industrial”, del Título II. Renumérese los Títulos y Artículos siguientes por Secretaría.

**Artículo 3°:** **Comuníquese**, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 27, a los 27 días del mes de octubre de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### **ORDENANZA N° 1307/22**

San Patricio del Chañar, 27 de octubre de 2022.

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1220/20 y la Ordenanza N° 1300/22; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1220/20 se aprueba la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, la Ordenanza N° 1300/22 incorpora el Título XII el Título que, referido a la Tasa de Fiscalización, Control de Bombeo y Gestión Integral del agua para uso industrial, en un todo de acuerdo con lo normado por la Ordenanza Municipal N° 1250/21;

Que, el Municipio de San Patricio del Chañar, conforme lo normado por la Constitución de la Provincia del Neuquén, es un Municipio de Primera Categoría, calificación política, legislativa y jurídica que implica “Autonomía Plena Municipal”;

Que, en Ejercicio de tal autonomía, San Patricio del Chañar cuenta, por imperio de lo normado por nuestra Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal con la competencia suficiente y necesaria para legislar y regular sobre todas las cuestiones locales no delegadas y las concurrentes;

Que, dentro de las competencias recurrentes se destacan las vinculadas a asuntos de naturaleza medio ambiental;

Que, consecuentemente es competencia, facultad y obligación del Estado Municipal de San Patricio del Chañar establecer el plexo normativo en materia medio ambiental que define los presupuestos mínimos y de cumplimiento ineludible, en el ámbito local;

Que, las autoridades, tanto ejecutivas como legislativas de la ciudad de San Patricio del Chañar entienden que el respeto al medio ambiente no sólo se integra por su defensa o protección, sino que

y principalmente, implica una gestión eficiente e integral de la administración pública comunal, con el objetivo de lograr un desarrollo económico social económica planificado y sustentable de la localidad;

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable establecer, por incorporación legislativa al ordenamiento normativo municipal, los gravámenes (Tasas Municipales) que gravitan sobre las industrias cuyas actividades involucran el consumo, uso y reuso de agua;

Que, específicamente, debe establecerse una Tasa Municipal de Fiscalización, Control de Transporte y Gestión Integral del Agua para uso Industrial asociada a las actividades de transferencia y provisión de agua, así como su tratamiento y reuso;

Que, con igual criterio debe identificarse los contribuyentes, responsables del pago y exentos o beneficiarios;

Que, conforme lo prescripto por el Art. 109° de la Carta Orgánica Municipal, la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas, así como el procedimiento administrativo, está a cargo del Concejo Deliberante de la ciudad;

Que, es necesario crear la Norma Legal que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 27, celebrada por el Cuerpo el 27 de octubre de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas cuatro (04).

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° inc. v) de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Deróguese la Ordenanza N° 1300/22 en todos sus términos.

**Artículo 2°:** Incorpórase a la Ordenanza N° 1220/20 en un todo de acuerdo con lo normado por la Ordenanza Municipal N° 1250/21, como Título XIII: "Tasas de Fiscalización de Seguridad e Higiene Ambiental, control de Transporte y Gestión Integral del Agua para uso Industrial", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO XIII**

**TASAS FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE AMBIENTAL.  
CONTROL DE TRANSPORTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA PARA EL USO INDUSTRIAL**

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo N° 172:** Establézcase una Tasa de Fiscalización, Control de Transporte y Gestión Integral del Agua para uso Industrial, que estará asociada a las actividades de transferencia y provisión de agua, así como su tratamiento y reuso. Transporte, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua para uso y reuso industrial, forestal y productivo.

**MONTO A TRIBUTAR**

**Artículo N° 173:** Esta tasa será instrumentada en función a la cantidad (m<sup>3</sup>) de agua fresca transferida y/o transportada mediante ductos instalados para tal fin en calles y/o espacios públicos por el ejido municipal hasta la zona de yacimientos, al Norte del mismo, para su utilización en las operaciones industriales de fractura hidráulica y uso industrial en ese sector.

**Artículo N° 174:** Las mediciones serán efectuadas mediante puntos de control y fiscalización homologados con instrumental certificado y patrones trazables a nivel nacional para el control de caudales y calidad; dicha medición se efectuará en la estación de transferencia y manejo de agua N° 1 o instalaciones equivalentes definidas para tal fin y será efectuada por el Municipio de San Patricio del Chañar o quien este designe. Fijese la cantidad de 1 Módulo por m<sup>3</sup> de agua consumidos mensualmente.

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo N° 175:** Serán responsables de abonar esta tasa quienes, mediante una red que atraviese el ejido de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, transporten agua cruda por ductos desde el Río Neuquén y/o desde canales de riego, para la actividad hidrocarburífera, contemplando además su tratamiento y reúso según la normativa ambiental vigente en nuestra Provincia.

### PERIODICIDAD Y VENCIMIENTOS

**Artículo N° 176:** El pago de la tasa será mensual en base al consumo registrado y declarado, en el periodo inmediato anterior.

### EXENCIONES Y BENEFICIOS

**Artículo N° 177:** Aquellos contribuyentes que acrediten el reúso de agua transportada, verificada por sistemas de medición y fiscalización homologados y mediante certificados de tratamiento extendidos por tratadores habilitados accederán a un sistema de incentivos y de reducción de tasas conforme a la siguiente escala:

| % Reúso                  | Reducción de Tasa |
|--------------------------|-------------------|
| 15 a 25%                 | 20%               |
| Más del 25% hasta el 40% | 30%               |
| Más del 40%              | 40%               |

Queda exceptuado de esta tasa el servicio de agua cruda para el desarrollo de uso agrario.

**Artículo 3°:** Incorporase al Art. 77° 6) el inciso b) que quedará redactado de la siguiente manera:

- b) Instalación de caudalímetros establecidos por autoridad municipal y/o quien esta designe para actividades hidrocarburíferas, operadora de concesiones petroleras, industrial o productiva que se enmarquen en el apartado “**De la Seguridad e Higiene Ambiental, Control de Transporte y Gestión Integral de Agua para Uso Industrial**” de la presente.

**Artículo 4°:** Renumérense los Títulos y Artículos siguientes a la incorporación del presente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 27, a los 27 días del mes de octubre de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## DECRETO N° 847/22

Neuquén, 26 de octubre de 2022.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de "Perito Contador/a Oficial", Categoría AJ3, con destino al Gabinete Técnico Contable de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto mediante Acuerdo N° 6161, Punto 7 inc. 3° y que se tramita mediante Expediente N° 227/22 del registro de la Dirección de Gestión Humana;

Que, el Subjefe del Organismo mencionado, Contador Guillermo Raúl Díaz, propone (Conf. Ingreso DGH N° 13162/22), la modificación de los requisitos excluyentes de experiencia laboral del perfil del puesto de "Perito Contador/a Oficial", AJ3, que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 5715, Punto 15 y para ser utilizado en el concurso mencionado;

Que, funda dicha solicitud, en razones vinculadas al volúmen de pericias penales requeridas para acreditar la experiencia laboral excluyente, tomando en cuenta la disminución ocurrida durante el período de pandemia;

Que, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado un documento correspondiente al perfil de puesto de "Perito Contador/a Oficial", Categoría AJ3, con destino al Gabinete Técnico Contable, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial;

Que, analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la aprobación del presente perfil se encuentra plenamente justificada;

**Por ello, en uso de las facultades que le son propias;**

**LA PRESIDENTA SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****DECRETA:**

**1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Perito Contador/a Oficial", Categoría AJ3, con destino al Gabinete Técnico Contable de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio.

**2°) Dejar sin efecto** el perfil de puesto de "Perito Contador/a Oficial", Categoría AJ3, con destino al Gabinete Técnico Contable de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial, que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 5715, Punto 15, por las razones expresadas en los Considerandos.

**3°) Publíquese** en el Boletín Oficial, el perfil de puesto aprobado en el inc. 1°.

**4°). Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese. smn 13162-22.

Fdo. Dra. María Soledad Gennari, Presidenta Subrogante Tribunal Superior de Justicia. Novick Sonia Marcela.

Se aprueba por Decreto N° 847/22



Digitally signed  
Date: 2022.10.  
Reason: Firma

| <b>Identificación del Puesto</b>  |   |
|---|---|
| <b>Nombre del Puesto</b>  | <b>Perito Contador/a Oficial</b>  |
| <b>Organismo</b>  | <i>Gabinete Técnico Contable - Unidad de Servicios Periciales</i>   |
| <b>Asiento de funciones</b>   | <i>Neuquén Capital- I Circunscripción Judicial</i>  |
| <b>Categoría del Puesto</b>   | <b>AJ3</b>  |
| <b>Clasificación de la Función/ Escalafón</b>   | <i>Funcionario/ Escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia</i>  |
| <b>Superior inmediato: Cargo</b>  | <i>Coordinador/a del Gabinete Técnico Contable</i>  |
| <b>Fecha de confección del presente documento</b>   | <i>octubre 2022</i>   |
| <b>Propósito Básico del Puesto</b>  |   |
| <p>El/la Perito Contador/a Oficial (AJ-3), tiene el propósito de asesorar, asistir, informar y dictaminar sobre cuestiones Contables, Impositivas, Administrativas y afines que le sean requeridas de todas las Jurisdicciones Judiciales de la Provincia, principalmente en materia Penal, conforme la normativa vigente. Debe participar activamente y colaborar en el control efectivo y eficiente de los procesos involucrados, promoviendo el trabajo según criterios de eficiencia, economía de recursos y celeridad, en pos de un mejor servicio de justicia en las investigaciones especializadas en la materia. El puesto posee alcance de funciones provincial.</p> |   |
| <b>Principales tareas del puesto</b>  |   |
| <p>Asesorar y asistir en evaluaciones Contables, Impositivas y Administrativas a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial que así lo requieran.</p>   |   |
| <p>Establecer procesos y pautas generales para el análisis de la documentación.</p>   |   |
| <p>Implementar las acciones y herramientas necesarias para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que lleve adelante en cumplimiento de los deberes de su incumbencia.</p>   |   |
| <p>Participar en la elaboración de los informes estadísticos que le sean requeridos, de acuerdo a la normativa vigente.</p>   |   |
| <p>Cumplir las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones de Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones en caso de corresponder o meritarse conveniente.</p>   |   |
| <p>Velar por el control y cumplimiento de los plazos procesales conforme la normativa vigente.</p>  |   |
| <p>Emitir informes/dictámenes periciales en materia civil y penal.</p>  |   |
| <p>Cumplir con la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad en Higiene.</p>  |   |
| <p>Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el puesto que encomiende su superior inmediato, la normativa vigente y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.</p>   |   |
| <b>Nivel organizativo de tareas</b>   | <b>4,25</b>   |
| <b>TAREAS</b>   | <b>Nivel y Descripción general</b>  |
| <b>PLANIFICACIÓN</b> del propio trabajo o el de otros   | <b>Nivel 04/10.</b> Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.  |
| <b>DIRECCIÓN</b> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos   | <b>Nivel 04/10.</b> Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.   |
| <b>EJECUCIÓN</b> personal por parte del ocupante del puesto   | <b>Nivel 04/10.</b> Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.                 |
| <b>CONTROL</b> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes  | <b>Nivel 05/10.</b> Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica. |
| <b>Remuneraciones</b>   |   |
| Conforme la normativa vigente.  |   |

Se aprueba por Decreto N° 847/22

| Requisitos del Puesto  |
|--|
| - <b>Formación académica</b>   |
| <b>Requisito excluyente:</b><br>Título de Contador Público Nacional (con reconocimiento oficial expedido por autoridad competente).  |
| <b>Requisitos preferentes:</b><br>Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia de Administración Financiera y Control.<br>Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia Tributaria.<br>Formación complementaria (Especialidad, Maestría, Posgrado) en materia de Auditoría Contable.  |
| - <b>Experiencia laboral</b>   |
| <b>Requisitos excluyentes:</b><br>Tres (3) años como mínimo de experiencia en materia de Auditoría, Gestión Contable y/o Impositiva (Profesión Independiente).<br>Experiencia en pericias penales en el ámbito de delitos económicos, debiéndose acreditar Autos y Número de Expediente, de las pericias penales realizadas en los últimos cinco (5) años.   |
| <b>Requisitos preferentes:</b><br>Tres (3) años como mínimo en áreas administrativo-contables en Organismos del Estado o en funciones relacionadas con Finanzas Públicas.<br>Tres (3) años de experiencia laboral en el ámbito judicial (Peritos Contadores matriculados para designación de oficio)   |
| - <b>Conocimientos especializados</b>  |
| Dominio de normativa de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Neuquén, Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Código Procesal penal de la provincia del Neuquén N° 2784; Legislación Tributaria aplicable y normativa de la AFIP, ANSES BCRA DGR, Ley N° 25917 de Responsabilidad Fiscal, Leyes Provinciales N° 1284 de Procedimiento Administrativo, N° 1436 Orgánica del Poder Judicial de Neuquén, N° 1971 de Autarquía Financiera, N° 2514 de Responsabilidad Fiscal, N° 2680 Código Fiscal Provincial, N° 2801 de Notificación Electrónica, N° 2879 de Mediación Penal, N° 2893 Orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 2897 Ley Impositiva, Leyes de Presupuesto del Poder Judicial de Neuquén; Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén: de Justicia, Licencias y Ausencias, Notificación Electrónica, Expediente Electrónico, entre otras).<br>Dominio avanzado de Contabilidad Provincial y Gestión de Hacienda Pública Provincial (Ley N° 2141).<br>Dominio avanzado de herramientas informáticas (v.g. MS Office, Lotus, internet, correo electrónico).<br>Dominio específico de aplicaciones informáticas, recursos y herramientas de gestión necesarios para el cumplimiento de su función.<br>Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos. |
| - <b>Otros requisitos del puesto</b>   |
| Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula).<br>Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.  |
| Ubicación Organizacional   |
| <pre> graph TD     A[UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES] --- B[GABINETE TECNICO CONTABLE<br/>Coordinador/a AJ1]     B --- C[Perito Contador/a<br/>Oficial - AJ3] </pre>  |
| <b>Ausencia o Vacancia del Cargo</b>   |
| En caso de ausencia o vacancia, el/la Perito Contador/a Oficial (AJ-3), será reemplazado temporariamente por el funcionario que determine el titular del organismo.  |

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO C-5245.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07423/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ...Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada en forma extemporánea con fecha 17/09/2021, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2020 de la Municipalidad de Zapala, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala, correspondiente al Ejercicio 2020, en virtud del Informe de Auditoría N° 7075/22-D.M. y C.F., con sus salvedades y sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2020. En tanto, el Estado de Situación Patrimonial y su Anexo de Bienes de Uso, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial y Financiera de la referida a la Ejecución de los Recursos y Gastos de la Municipalidad de Zapala al 31 de diciembre de 2020, como consecuencia de las limitaciones al Alcance del Trabajo de Auditoría y lo expresado en el análisis de cada Estado Contable señalado en el Considerando IV. **Artículo 3º:** Notificar el presente Acuerdo al señor Carlos Damián Koopmann Irizar -Intendente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- y a la señora Analía Cristina Gret -Secretaria de Hacienda y Finanzas desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, obligados a rendir cuentas por el Ejercicio 2020, de la Municipalidad de Zapala. **Artículo 4º:** Exhortar a las actuales autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumpliendo de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. **Artículo 5º:** Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su conocimiento y efectos que correspondan. **Artículo 6º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 7º:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. Mabel P. Coziansky, (Vocal Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

**ACUERDO C-5262.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”** (Expte. N° 5600-06944/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ...Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Octavio Pico Ejercicio 2019. **Artículo 2º:** Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación

correspondiente a la Rendición de Cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructora Sumariante a la Dra. Delia Edith Díaz. Artículo 3º: Aplicar a la señora Silvina Andrea Fernández (Presidenta del 10/12/2019 al 31/12/2019), una multa de pesos treinta mil (\$30.000,00), de conformidad a los establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir Cuentas, señores Silvina Andrea Fernández (Presidenta del 10/12/2019 al 31/12/2019), Raúl Alejandro Fernández (Secretario Tesorero del 10/12/2019 al 31/12/2019), Silvia Cruces (Presidenta del 01/01/2019 al 09/12/2019) y Silvina Andrea Fernández (Secretaria Tesorera del 01/01/2019 al 09/12/2019), de la Comisión de Fomento de Octavio Pico. Artículo 5º: Exhortar a la señora Presidenta de la Comisión de Fomento de Octavio Pico a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. Mabel P. Coziansky, (Vocal Subrogante), Cr. Rolando E. Rodríguez (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### FE DE ERRATAS

Acuerdo JR-4993. En la edición del Boletín Oficial N° 4091 del día viernes 28/10/2022, Página 82, se cometió un error involuntario al consignar: **ACUERDO “JR”**, siendo el texto correcto el siguiente: **“ACUERDO C-4993”**. Fdo. Brollo Daniela Geraldin.

#### FE DE ERRATAS

Acuerdo JR-5024. En la edición del Boletín Oficial N° 4091 del día viernes 28/10/2022, Página 83, se cometió un error involuntario al consignar: **ACUERDO “JR”**, siendo el texto correcto el siguiente: **“ACUERDO C-5024”**. Fdo. Brollo Daniela Geraldin.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**SIN EXCEPCIÓN**

La Dirección.



## SUMARIO

**Edición de 124 Páginas**

**Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7**

**3359** - Regula la organización y el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus cuerpos activos y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

**Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 12**

**Dirección Provincial de Minería - Pág. 12 a 18**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 18 a 113**

**Normas Legales - Pág. 113 a 121**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 122 a 123**

